Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 171 Miércoles, 25 de julio de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11575 Orden de 10 de julio de 2012 por la que se crean 8 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 31996

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11576 Corrección de error en la Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de Consolidación (BORM 7.10.2008), publicada con el número 11439. 32005

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11577 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de julio de 2012, por la que se nombra a don José Francisco Ortega Castejón, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Música". 32007

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

11578 Resolución de 12 de julio de 2012, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Yecla, y las Comunidades de Regantes Pozo de Santiago y Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla, para la construcción y explotación de un embalse de regulación de las aguas procedentes de la E.D.A.R., situada en el término municipal de Yecla. 32008

Consejería de Cultura y Turismo

11579 Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Loma del Águila en Jumilla (Murcia). 32013

11580 Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión (Murcia). 32019

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11581 Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento a seguir para facilitar la prestación de productos dietéticos en el ámbito del sistema sanitario público de la Región de Murcia. 32024

NPE: B-250712-171

Consejería de Sanidad y Política Social

11582 Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social de 16 de julio de 2012, por la que se crea el repositorio institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR). 32040

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11583 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-400/2012), de 19 de julio, por la que se ordena la publicación de la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Murcia. 32046

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11584 Prórroga del convenio marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico. 32072

11585 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Taso Gestión, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32074

11586 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Laboratorios Jiménez S.L. para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional ocupacional de Cartagena. 32078

11587 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32084

11588 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Gris, Verde, Blanco, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32088

11589 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32092

11590 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Balamonte, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32096

11591 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Oasis Mediterráneo Iniciativas Inmobiliarias, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32100

11592 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Playroom Comunicación, S.L. para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32104

11593 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Discernor, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32108

11594 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa M. Torres Diseños Industriales, SAU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32112

11595 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Construcciones Urdecon, S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32116

11596 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Hotel Hyltor, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 32120

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11597 Anuncio de formalización de contrato de "Suministro de una mesa quirúrgica para el quirófano de traumatología del Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia". 32124

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

11598 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32125

11599 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32126

11600 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32127

11601 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32128

11602 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32129

11603 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32130

11604 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32131

11605 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica Resolución de recurso de reposición. 32132

11606 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. (Expte. 2008/00335). 32133

11607 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Requerimiento de Subsanación a doña M.ª Jesús Carretero. (Expte. FFEDARM CD/2008). 32134

Consejería de Sanidad y Política Social

11608 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 57/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32135

11609 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 61/12 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 32136

11610 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 73/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32137

11611 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 101/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32138

11612 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 196/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32139

11613 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 202/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32140

11614 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 207/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32141

11615 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 233/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32142

11616 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 248/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32143

11617 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 256/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32144

11618 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 259/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 32145

11619 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve el expediente A-20/2002, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instado para la Zona Farmacéutica n.º 19 (San Javier). 32146

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

11620 Edicto por el que se notifica Orden declarando la caducidad del procedimiento de reintegro, dictada por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 32147

11621 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado. 32148

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11622 Notificación a interesados. 32149

11623 Anuncio por el que se notifica a doña Ana Roldán Martín la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo que resuelve el recurso de reposición n.º 41/2012 interpuesto contra la Orden de 13 de diciembre de 2011. 32150

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

11624 Resolución R-6/12, de 12 de julio de 2012, del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado (CPD_01/2012). 32151

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11625 Despido/ceses en general 303/2012. 32152

11626 Ejecución de títulos judiciales 100/2012. 32153

De lo Social número Uno de Murcia

11627 Demanda 444/2010. 32155

11628 Procedimiento ordinario 43/2011. 32157

11629 Despido objetivo individual 328/2012. 32160

De lo Social número Dos de Murcia

11630 Despido/ceses en general 171/2012. 32164

De lo Social número Siete de Murcia

11631 Procedimiento ordinario 226/2012. 32166

11632 Procedimiento ordinario 428/2011. 32168

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11633 Seguridad Social 1.143/2010. 32170

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11634 Ejecución de títulos judiciales 394/2011. 32172

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11635 Ejecución de títulos judiciales 204/2011. 32174

11636 Ejecución de títulos judiciales 269/2011. 32176

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11637 Ejecución de títulos judiciales 41/2012. 32177

11638 Ejecución de títulos judiciales 39/2012. 32180

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11639 Ejecución de títulos judiciales 109/2012. 32182

11640 Ejecución de títulos judiciales 231/2011. 32185

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11641 Ejecución de títulos judiciales 475/2011. 32187

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11642 Ejecución de títulos judiciales 397/2011. 32191

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11643 Ejecución de títulos judiciales 105/2012. 32194

De lo Social número Uno de Cuenca

11644 Procedimiento ordinario 736/2012. 32198

11645 Procedimiento ordinario 565/2012. 32201

IV. Administración Local

Abarán

11646 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística. 32204

Alhama de Murcia

11647 Exposición al público de la Cuenta General 2011. 32205

Campos del Río

11648 Exposición al público del padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del segundo trimestre de 2012. 32206

Cartagena

11649 Anuncio de formalización de contrato. Reformas en local social de barriada Santiago, en Santa Lucía. 32207

11650 Anuncio de formalización de contrato de cerramiento del Recinto Ferial en el entorno del Estadio Carthagonova. 32208

11651 Anuncio de formalización de contrato. Itinerario peatonal desde la calle Muro a la pasarela de acceso al Centro de Salud del barrio de la Concepción. 32209

Fuente Álamo de Murcia

11652 Declarando caducidad de inscripciones padronales extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente. 32210

Lorca

11653 Aprobación definitiva sobre la Disolución del Organismo Autónomo Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca. 32216

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorquí

11654 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2012. 32218

11655 Aprobación inicial de ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para atender Situaciones de Emergencia Social. 32219

Molina de Segura

11656 Corrección de error en la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de Molina de Segura. 32220

Murcia

11657 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZB-Md1 "Crecimiento residencial en las Lumbreras Oeste", en Monteagudo. 32227

11658 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del P.P. ZU-AB2 "Montevida" de La Alberca. (Gestión-compensación 023GCU09). 32256

11659 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas de ordenanzas. 32257

11660 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Ejecución de fachada de ladrillo de cara vista en el Cuartel de la Policía Local de La Alberca". Expte. 413/2012. 32260

Pliego

11661 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. 32262

San Javier

11662 Relación de personas propuestas de baja de oficio por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes. 32263

Torre Pacheco

11663 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32265

11664 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32266

11665 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32267

11666 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32268

11667 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32269

11668 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32270

11669 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32271

11670 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 32272

Yecla

11671 Notificación a interesados de inicio de procedimiento por denuncia de tráfico. 32273

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

11672 Anuncio de devolución de fianza. 32275

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

11673 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos para ataque a fuego y rescate en altura. 32276

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11575 Orden de 10 de julio de 2012 por la que se crean 8 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Hasta el día de la fecha, esta Consejería ha publicado los ficheros correspondientes a las órdenes que se indican a continuación:

1. Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. Oren de 21 de julio de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Orden de 18 de abril de 2011,de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación,Formación y Empleo

4. Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crea un fichero con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma

24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y por el Decreto nº 148/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto nº 228/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al órgano responsable del fichero, es decir, a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

El órgano responsable de los ficheros regulados en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la C.A.R.M. por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las resoluciones de inscripción, a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa como órgano responsable de los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2012.— El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I: Ficheros de nueva creación

1. Identificación: nombre del fichero:

Videovigilancia en C.E.I.P. N.ª Sra. de Cortés de Nonduermas (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia C.E.I.P. N.ª Sra. de Cortés de Nonduermas (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del C.E.I.P. N.ª Sra. de Cortés de Nonduermas (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, nº 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

2. Identificación: Nombre del fichero:

Videovigilancia en Conservatorio de Música (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en Conservatorio de Música (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del Conservatorio de Música (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

3. Identificación: Nombre del fichero:

Videovigilancia en I.E.S. Ingeniero de la Cierva (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Ingeniero de la Cierva (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Ingeniero de la Cierva (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

4. Identificación: Nombre del fichero:

Videovigilancia en I.E.S. Alquerías (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Alquerías (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Alquerías de Nonduermas (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, nº 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

5. Identificación: Nombre del fichero:

Videovigilancia en I.E.S. Politécnico (Cartagena)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Politécnico (Cartagena)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Politécnico (Cartagena)

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

6. Identificación: Nombre del fichero:

Videovigilancia en I.E.S. Alquibla de la Alberca (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Alquibla de la Alberca (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Alquibla de la Alberca (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, nº 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

7. Identificación: Nombre del fichero:

Videovigilancia en I.E.S. Miguel Hernández de Alhama de Murcia (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Miguel Hernández de Alhama de Murcia (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Miguel Hernández de Alhama de Murcia (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

8. Identificación: Nombre del fichero:

i. Videovigilancia en CEIP. El Romeral de Molina del Segura (Murcia)

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en CEIP. El Romeral de Molina del Segura (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del CEIP. El Romeral de Molina del Segura (Murcia)

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11576 Corrección de error en la Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de Consolidación (BORM 7.10.2008), publicada con el número 11439.

Advertido error en la publicación número 11439, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 169, de fecha 23 de julio de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se omitió el anexo que publicamos a continuación:

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2012, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS AL AMPARO DE LA BASE ESPECÍFICA DECIMOQUINTA DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCARON PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (BORM 7.10.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE DESTINO

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO
Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Procedimiento de consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
52801206Z	IBÁÑEZ PÉREZ DE TUDELA, ROSARIO	ST52801206D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74174104R	SÁNCHEZ ROCH, Mª JESÚS	ST74174104D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
22472780D	MARTÍ MARTÍNEZ, JOSEFA	ST22472780D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
22437964S	FAUS PUJANTE, JOSEFA	ST22437964D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
52812167G	ESCAVY MORENO, FRANCISCA	ST52812167D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
21489068F	BARBERÁ SANZ, Mª MERCEDES	ST21489068D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
77510364L	ZAMORA GARCÍA, CARMEN	ST77510364D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
27425137Y	SOLER RUIZ, JOSEFINA	ST27425137D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
27446940M	VICENTE GARCÍA, MERCEDES ANA Mª	ST27446940D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
27430107P	CÁNOVAS CÁNOVAS ,Mª DEL CARMEN	ST27430107D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
27431929J	LOZANO CARRIÓN, ANA MARÍA	ST27431929D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
22955872D	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, HERMINIA	ST22955872D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
22439457J	ORTÍN GÓMEZ, FERNANDO LUIS	ST22439457D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11577 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de julio de 2012, por la que se nombra a don José Francisco Ortega Castejón, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Música".

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de junio de 2012, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 6 de febrero de 2012 (BOE. 20-02-2012), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Música", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, a favor de don José Francisco Ortega Castejón y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Francisco Ortega Castejón, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Música", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211098

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

11578 Resolución de 12 de julio de 2012, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Yecla, y las Comunidades de Regantes Pozo de Santiago y Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla, para la construcción y explotación de un embalse de regulación de las aguas procedentes de la E.D.A.R., situada en el término municipal de Yecla.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Yecla, y las Comunidades de Regantes Pozo de Santiago y Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla, para la construcción y explotación de un embalse de regulación de las aguas procedentes de la E.D.A.R., situada en el término municipal de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 11 de julio de 2012, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Yecla, y las Comunidades de Regantes Pozo de Santiago y Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla, para la construcción y explotación de un embalse de regulación de las aguas procedentes de la E.D.A.R., situada en el término municipal de Yecla", cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Yecla, y las Comunidades de Regantes Pozo de Santiago y Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla, para la construcción y explotacion de un embalse de regulación de las aguas procedentes de la E.D.A.R., situada en el término municipal de Yecla

En Murcia, a 11 de julio de 2012

R e u n i d o s

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n° 15/2011, de 27 de junio (BORM

n.° 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 6 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, facultado para este acto en virtud de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, en su sesión de 3 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Bernal Navarro, Presidente de la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta General de fecha 21 de junio de 2012 y el Sr. D. Vicente Gandía Muñoz, Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta General de fecha 28 de junio de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

E x p o n e n:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.7, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, atribuida a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto nº 24/2007, de 3 de julio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Yecla, es titular de una superficie de terreno de 154.018’37 m², situada junto a la E.D.A.R. de Yecla, ubicada en el Polígono 46, parcela 214, subparcela h, en el término municipal de Yecla y cuya referencia catastral es 30 043 A046 00214.

TERCERO.- Que las Comunidades de Regantes Pozo de Santiago y Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla disponen de una concesión administrativa para el aprovechamiento en regadío de aguas residuales regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Yecla, de 0,8 Hm³/año y 1,2 Hm³/año, respectivamente, con prioridad de toma de la concesión correspondiente a la Comunidad de Regantes pozo de Santiago.

CUARTO.- Que las Comunidades de Regantes Hoya Mollidar-Portichuelo de Yecla y Pozo de Santiago de Yecla han solicitado ante la Consejería de Agricultura y Agua la posibilidad de construcción de una balsa que les permita almacenar y regular las aguas concedidas de cara a poder propiciar la modernización de sus territorios regables, en su idea de hacer un uso eficiente de los recursos hídricos concedidos.

Que las obras indicadas son beneficiosas tanto para los intereses generales del municipio en general, como para los intereses de las Comunidades de Regantes y de los agricultores en particular, además de comportar beneficios medioambientales importantes, y es por ello que, tanto la Consejería de Agricultura y Agua, como el Ayuntamiento de Yecla y las Comunidades de Regantes intervinientes, están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el proyecto de construcción y explotación de una balsa de almacenamiento y regulación de aguas residuales para riego de tierras regables en el término municipal de Yecla.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

C l á u s u l a s:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Yecla y las Comunidades de Regantes Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla y Pozo de Santiago de Yecla para la construcción de un embalse y posterior explotación del mismo para el almacenamiento y regulación de aguas residuales procedentes de la E.D.A.R. de Yecla.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua llevara a cabo la construcción del embalse mediante la celebración del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación se realizará de conformidad con las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme al proyecto redactado por facultativos de la Consejería de Agricultura y Agua, a partir de la información proporcionada tanto por el Ayuntamiento de Yecla como por las Comunidades de Regantes Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla y Pozo de Santiago de Yecla, corriendo a cargo de la Comunidad Autónoma, el coste de la ejecución de dicha inversión. La dirección y vigilancia de las obras se realizarán por los facultativos designados por la Consejería de Agricultura y Agua.

El Ayuntamiento de Yecla pone a disposición para la construcción del embalse una parcela de su titularidad que consta de 154.018’37 m² de superficie, situada junto a la E.D.A.R. de Yecla, ubicada en el Polígono 46, parcela 214, subparcela h, en el término municipal de Yecla (cuya referencia catastral es 30 043 A046 00214) y autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua a que lleve a cabo la realización de las obras proyectadas en dicha parcela, que se integrarán en el patrimonio del Ayuntamiento.

Así mismo facilitara las gestiones oportunas dependientes de la Corporación Local, tendentes a una ágil ejecución de las obras objeto de este Convenio y se ocupará de la gestión de las autorizaciones necesarias en las zonas de propiedad pública.

Las actuaciones administrativas y ejecutivas de construcción del embalse deberán iniciarse durante el año 2012 y estar concluidas antes de la finalización del 2013.

Al término de la obra contemplada en el presente Convenio, se hará entrega y se cederá el uso del pantano a las dos Comunidades de Regantes intervinientes en este convenio.

Las Comunidades de Regantes Hoya Mollidar-Portichuelo de Yecla y Pozo de Santiago de Yecla como cesionarias del uso del embalse, asumen las obligaciones que del mismo se derivan, y se comprometen a velar por la adecuada conservación y mantenimiento del embalse durante la vigencia del convenio, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus presupuestos particulares, y rigiéndose por las siguientes reglas de explotación:

I.- Cada una de las Comunidades de Regantes que suscriben el presente convenio dispondrá del 50% de la capacidad útil del embalse para almacenar sus volúmenes de agua concedidos. De común acuerdo, y con objeto de hacer un mejor aprovechamiento de los mismos, esta proporción podrá ser alterada de manera puntual.

Cada Comunidad de Regantes beneficiaria podrá desembalsar mensualmente el agua que precise, con la única limitación de no superar su volumen de agua almacenado.

Mensualmente, los beneficiarios realizarán un control del volumen de agua embalsada, desembalsada y total almacenada por cada una de las Comunidades de Regantes. Con el fin de considerar las pérdidas por evaporación y otros conceptos, se aplicará un coeficiente reductor a los volúmenes de agua aportados al embalse por cada Comunidad. Dicho coeficiente será fijado de común acuerdo por los usuarios del embalse al inicio de cada año.

II.- Ambas Comunidades soportarán, al 50%, los gastos de los análisis exigidos por el Real Decreto Legislativo 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas, o el reglamentariamente vigente durante el periodo de explotación conjunta de la balsa.

Este reparto económico entre ambas será a partir de la fecha en que la C.R. Hoya del Mollidar-Portichuelo, disponga de las infraestructuras necesarias para el transporte de dichas aguas hacia sus zonas de riego. Mientras tanto corresponderán en su totalidad a la CR Pozo de Santiago de Yecla.

III.- El mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones de la balsa, seguros obligatorios, así como las condiciones de aceptabilidad de uso del agua regenerada, será por partes iguales, por cuenta de las Comunidades de Regantes usuarias de la citada balsa, siendo el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias (mosquitos,…) por cuenta del Ayuntamiento.

Así mismo adquieren el compromiso de facilitar la explotación en común a toda Comunidad de Regantes que, en el futuro, pudiera obtener concesión administrativa de aguas residuales de la EDAR de Yecla, las cuales deberán aceptar las reglas de explotación recogidas en el presente convenio mediante la adhesión al mismo.

Cuando por cualquier causa prevista en derecho o en el presente convenio no fuese posible continuar con la explotación del embalse, las comunidades de regantes beneficiarias del uso, deberán ponerlo en conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y del Ayuntamiento de Yecla.

Tercera.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Alcalde de Yecla, por cada uno de los presidentes de las Comunidades de Regantes, y por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales de la mencionada Dirección General, que actuará de Secretario de la comisión.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo, y se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo

dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta los cinco años siguientes a la puesta en disposición del embalse a las Comunidades de Regantes. Pasado este término, la Consejería de Agricultura y Agua, las Comunidades de Regantes, y el Ayuntamiento de Yecla, podrán acordar mediante el instrumento jurídico que consideren conveniente, el uso y destino de las instalaciones objeto del presente convenio.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por la finalización de la concesión administrativa que ostentan las Comunidades de Regantes para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales de la EDAR de Yecla.

Sexta.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Yecla. El Alcalde-Presidente. Firmado. Marcos Ortuño Soto.

Por la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-Portichuelo de Yecla. El Presidente. Firmado. Francisco Bernal Navarro.

Por la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla. El Presidente. Firmado. Vicente Gandía Muñoz".

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

11579 Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Loma del Águila en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de Octubre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Loma del Águila, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 267, de 18 de Noviembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 027, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Con fecha 20 de julio de 2011 se recibe en esta Dirección General informe del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad fechado en 6 de julio de 2011. En éste se hace constar que la parcela catastral nº 9013 del polígono 85 de Jumilla, afectada por el procedimiento de catalogación del yacimiento Loma del Águila, corresponde a la vía pecuaria "Cordel de la Rambla de la Fuente de la Higuera" cuyo titular es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con ello, se ha de señalar que la protección de los valores arqueológicos del yacimiento Loma del Águila (Jumilla) es compatible con la existencia de la vía pecuaria y con las competencias del órgano ambiental correspondiente. En el caso de que se proyectasen actuaciones que implicasen la remoción de terrenos en cotas inalteradas, resultaría necesario informe y autorización expresa de esta Dirección General, que podrá condicionar dicha autorización a la realización de alguna de las actuaciones arqueológicas previstas en la Ley de Patrimonio Cultural (Ley 4/2007).

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Loma del Águila en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 y siguientes de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de La Raja, situado a escasos 300 m al noroeste del Caserío de Los Ezequieles y a 20 km al sureste del núcleo urbano de Jumilla. Se emplaza sobre una pequeña loma alargada de orientación noroeste - sureste, con pendientes suaves, situada a 900 m al sur del cauce de la Rambla de la Raja, atravesada en sentido norte-sur por el Cordel de la Rambla de la Fuente de la Higuera. La superficie del terreno se caracteriza por presentar una cobertera de monte bajo formada por una alta densidad de vegetación arbustiva y entorno con cultivos de secano.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico de Loma del Águila corresponde a un poblado ibero-romano, fechado entre los siglos III a.n.e y II d.n.e. Se emplaza en una loma aislada sobreelevada ligeramente con respecto al terreno circundante, con cima amesetada y laderas de suave pendiente.

Los vestigios arqueológicos superficiales evidencian contextos de ocupación antigua definidos por la presencia de elementos estructurales, sobre todo en las cotas altas del relieve así como en las proximidades al camino o vereda que cruza por su vertiente nororiental. Se trata de restos de alineaciones de mampostería, con alzados apenas conservados, correspondientes a diferentes departamentos del poblado, junto a otro tipo de evidencias arqueológicas, como restos de hogares de piedra y barro y estratos de tierra cenicienta, asociados con cerámica ibérica abundante, datos que fueron apuntados en el momento de su descubrimiento en el año 1971, y publicados en la Carta Arqueológica de Jumilla, Addenda 1973-1990 (Mª C. Molina y J. Molina, 1991).

El registro material, fundamentalmente cerámico, presenta una densidad de dispersión diferente según sectores, mientras que en torno a la cima y ladera nororiental se constata una mayor densidad, en el resto de la superficie del área arqueológica se observa una presencia menor de restos. El conjunto vascular se compone fundamentalmente de paredes de cerámica ibérica, algunas de ellas con decoración pintada geométrica simple, y cerámica común romana realizada a torno, de cocción oxidante y sin decoración. De entre el lote de materiales recuperados tras su descubrimiento, depositados en el Museo Municipal de Jumilla, destacan, además de un molino circular, los fragmentos de Terra Sigillata Africana A y un fragmento de Terra Sigillata aretina con parte de bordón e incisiones verticales, que indican la cronología más tardía para el yacimiento, en torno al siglo I-II d.C.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se inscribe en un polígono irregular de forma alargada con orientación noroeste-sureste, cuyo perímetro queda delimitado en gran parte por la actual línea de cambio de uso del suelo, excepto el límite noroccidental que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica delimitada integra la superficie con evidencias arqueológicas de contextos de ocupación antigua, elementos estructurales y dispersión de materiales, indicadores de albergar contextos interestratificados en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=657909.49 Y=4243952.82 X=657895.02 Y=4243951.02

X=657888.09 Y=4243954.03 X=657877.54 Y=4243960.36

X=657872.12 Y=4243966.99 X=657871.51 Y=4243985.98

X=657869.70 Y=4243994.11 X=657865.48 Y=4244004.36

X=657859.16 Y=4244014.31 X=657848.00 Y=4244023.35

X=657835.35 Y=4244036.31 X=657824.50 Y=4244051.38

X=657815.76 Y=4244062.83 X=657815.54 Y=4244066.18

X=657817.36 Y=4244074.08 X=657823.44 Y=4244083.50

X=657830.43 Y=4244094.14 X=657839.85 Y=4244100.22

X=657863.55 Y=4244107.21 X=657874.50 Y=4244105.69

X=657879.97 Y=4244102.65 X=657892.73 Y=4244091.41

X=657902.76 Y=4244083.20 X=657914.61 Y=4244070.44

X=657928.59 Y=4244053.11 X=657947.13 Y=4244032.15

X=657958.68 Y=4244019.99 X=657959.59 Y=4244007.53

X=657957.71 Y=4243997.13 X=657948.07 Y=4243978.14

X=657944.75 Y=4243971.81 X=657939.63 Y=4243971.21

X=657929.08 Y=4243963.07

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Loma del Águila es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

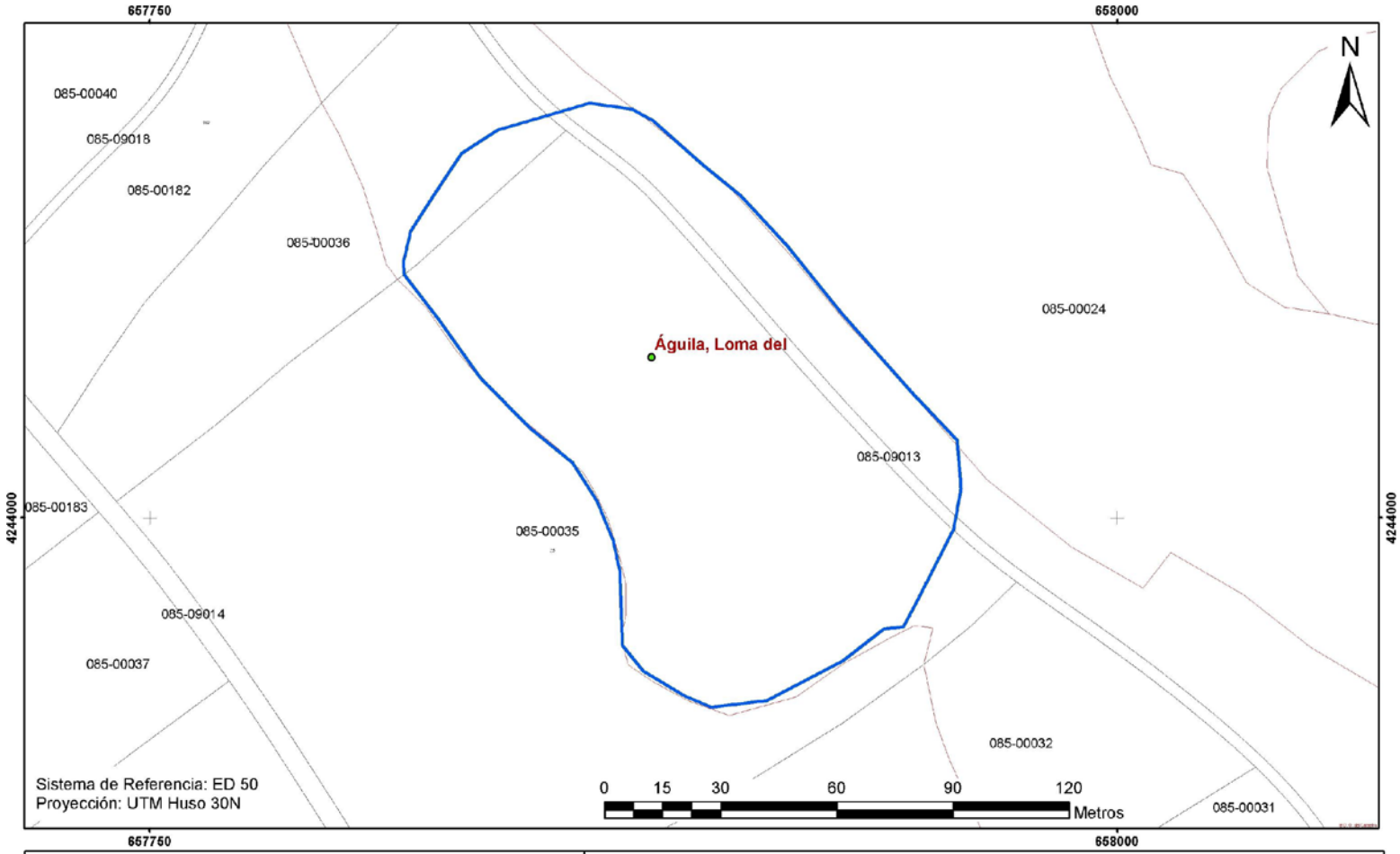

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOMA DEL AGUILA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-250712-11579

Anexo II

Plano 2

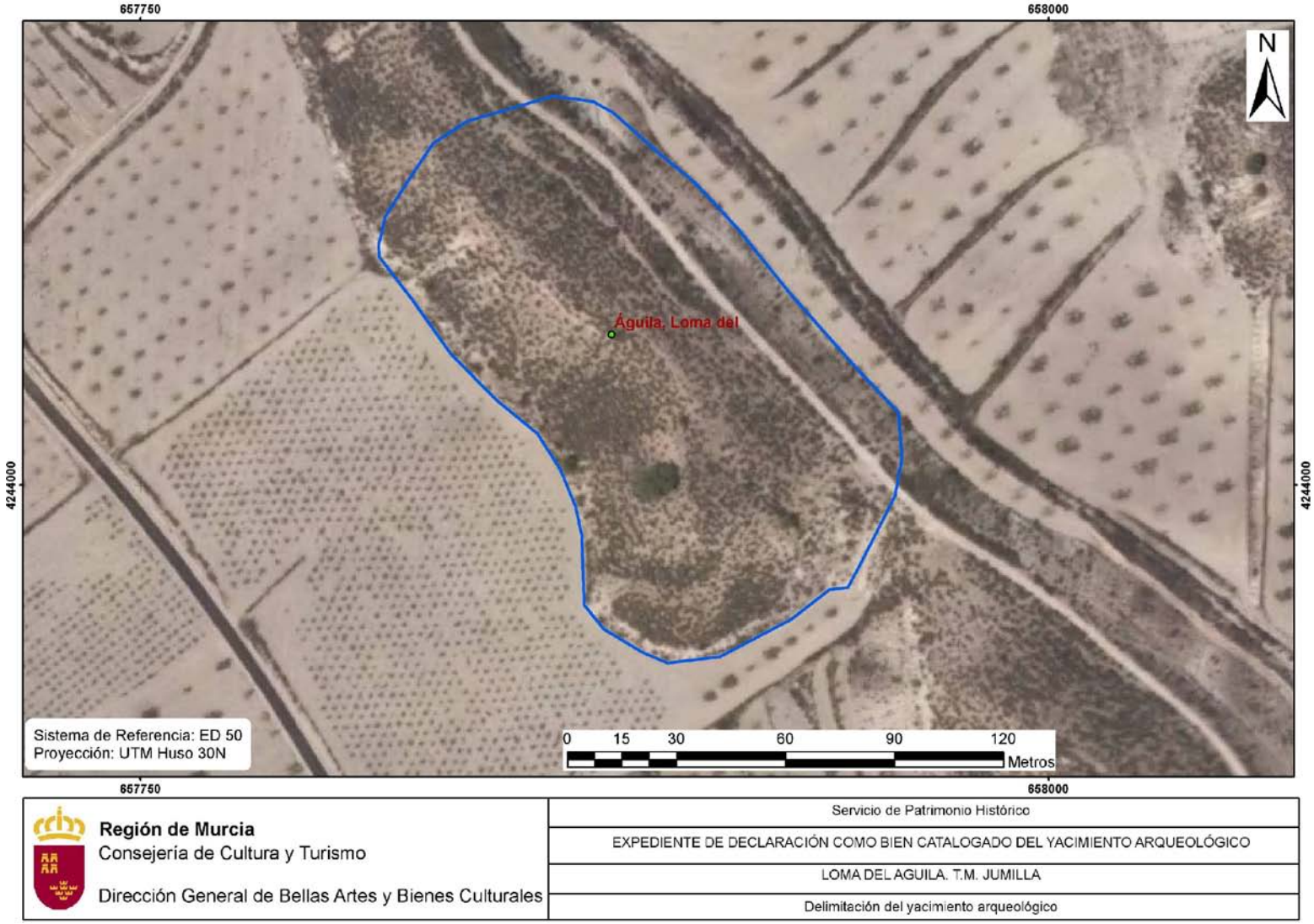

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

11580 Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de Diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Rambla de la Crisoleja, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 295, de 23 de Diciembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 092, de 23 de Abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 y siguientes de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento Rambla de la Crisoleja se localiza en la parte alta del barranco homónimo, concretamente al sureste de la corta San José y, en particular, en la superficie que ocupan (parcialmente) las minas modernas denominadas Segunda Fortaleza, Suerte y Soledad. Se trata de una de las principales zonas mineras explotadas en la antigüedad y en época contemporánea, encontrándose además varias instalaciones metalúrgicas y gacheros de principios del siglo XX que han contribuido en la destrucción y ocultación parcial del yacimiento. No obstante, en este lugar se localizan, a 125-75 m s.n.m., minados superficiales y subterráneos que podrían tener un origen romano.

2. Descripción y valores

Rambla de la Crisoleja se define como un yacimiento arqueológico con explotaciones mineras de los siglos II-I a.C., localizado en torno a la pista minera de acceso a la corta San José y junto al cauce del barranco, lugar donde se pueden observar materiales anfóricos de época tardorrepublicana (principalmente, campanas y apulas), así como algunas cerámicas comunes, además de un pequeño molino, probablemente para la trituración del mineral.

En el sector central y meridional del yacimiento, en la zona noreste del Cabezo del Pino, se constatan una serie de trincheras de explotación a cielo abierto y galerías que, aunque trabajadas en los siglos XIX y XX, podrían tener un origen romano, a tenor de los restos cerámicos que pueden observarse en las proximidades. Del mismo modo, en el sector septentrional también se localizan varias galerías subterráneas, si bien algunas de éstas aparecen parcialmente rellenadas con depósitos de estériles mineros.

Cabe destacar igualmente la existencia de tres hornos de calcinación de principios del siglo XX, dos de ellos ubicados en el sector septentrional y, el último, en el meridional; dichas estructuras metalúrgicas forman parte del catálogo de bienes muebles e inmuebles mineros del Término Municipal de La Unión, en concreto, los denominados Horno de Calcinación I, II y III de la Mina Suerte.

En definitiva, el yacimiento Rambla de la Crisoleja presenta un área de explotación minera de los siglos II-I a.C.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Rambla de la Crisoleja se inscribe en un polígono irregular de tendencia circular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Rambla de la Crisoleja integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos y las estructuras mineras, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688339.58 Y=4163284.37 X=688337.28 Y=4163254.43

X=688307.34 Y=4163208.37 X=688255.14 Y=4163189.95

X=688198.33 Y=4163206.07 X=688187.58 Y=4163245.22

X=688179.14 Y=4163280.53 X=688187.58 Y=4163305.86

X=688206.77 Y=4163334.26 X=688236.71 Y=4163352.69

X=688275.10 Y=4163358.06 X=688301.96 Y=4163342.71

X=688324.99 Y=4163319.68

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

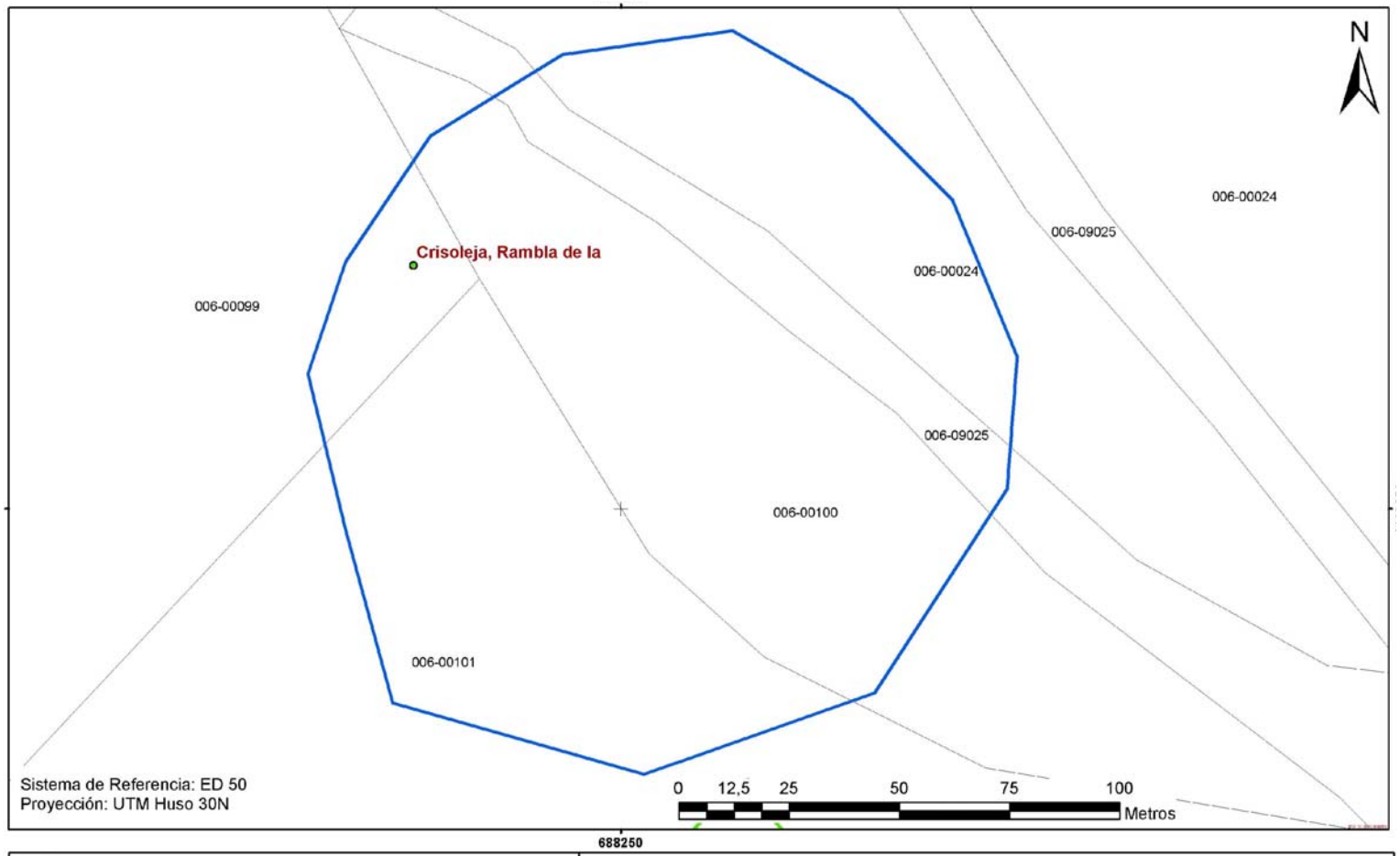

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA CRISOLEJA. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-250712-11580

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA CRISOLEJA. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

11581 Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento a seguir para facilitar la prestación de productos dietéticos en el ámbito del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 7, dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, la correspondiente a productos dietéticos; y en su artículo 8 establece que las prestaciones sanitarias se harán efectivas mediante la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, que se aprobará mediante real decreto.

El Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, regula la cartera de servicios comunes de prestación con productos dietéticos.

Esta prestación comprende la dispensación de los tratamientos dietoterápicos a las personas que padezcan determinados trastornos metabólicos congénitos y la nutrición enteral domiciliaria para paciente a los que no es posible cubrir sus necesidades nutricionales, a causa de su situación clínica, con alimentos de consumo ordinario.

Por otra parte, este Real Decreto indica que la prestación se facilitará por los Servicios de Salud o dará lugar a las ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan; y que el procedimiento para proporcionar los tratamientos dietoterápicos y la nutrición enteral domiciliaria, incluido el material fungible preciso para su administración, será establecido por la Administración con competencias en la gestión de esta prestación.

Mediante el Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud asumió las funciones y servicios sobre gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social; y de acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, se dictó la Instrucción n.º 2/2007 de 5 de julio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se estableció el procedimiento a seguir para facilitar la prestación de productos dietéticos.

Posteriormente, en 2008 se publicó una nueva edición de la Guía de Nutrición Enteral Domiciliaria en el Sistema Nacional de Salud, que entre otras aportaciones proporciona información científicamente avalada para facilitar una mejor indicación de la nutrición enteral domiciliaria.

Recientemente también es de aplicación una nueva normativa estatal que afecta a esta prestación, como son el Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y para el establecimiento de sus importes máximos de financiación, y la Orden SPI/2958/2010, de 16 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la oferta de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y para la aplicación de los importes máximos de financiación.

Por otra parte, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se publicó la Instrucción 1/2011, de 17 de mayo de 2011, por la que se modificaba el punto sexto de la Instrucción 2/2007 en lo relativo a la prescripción de productos para alergia o intolerancia a proteínas de la leche de vaca.

La entrada en vigor de la nueva regulación legal, la actualización de la Guía de Nutrición Enteral Domiciliaria en el Sistema Nacional de Salud, así como el análisis de la evolución de esta prestación con productos dietéticos en el Servicio Murciano de Salud, aconsejan actualizar los procedimientos para facilitar esta prestación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Instrucción

Primera: Objeto.

Es objeto de la presente Instrucción establecer el procedimiento para hacer efectiva la prestación de productos dietéticos en el ámbito sanitario público de la Región de Murcia.

Segunda: Productos dietéticos financiables.

Serán financiables por el Servicio Murciano de Salud, aquellos productos inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos, como alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales e incluidos en la oferta (nomenclátor) de productos dietéticos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, siguiendo los criterios recogidos en el Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, y el procedimiento desarrollado al efecto en la Orden SPI/2958/2010, de 16 de noviembre.

La participación en el pago a satisfacer por los usuarios por los productos incluidos en esta prestación será la legalmente vigente en cada momento.

Tercera: Requisitos.

Para que los tratamientos con productos dietéticos sean financiados por el Servicio Murciano de Salud es necesario el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que son los siguientes:

- Que las necesidades nutricionales del paciente no puedan ser cubiertas con alimentos de consumo ordinario.

- Que la administración de estos productos permita lograr una mejora en la calidad de vida del paciente o una posible recuperación de un proceso que amenace su vida.

- Que la indicación se base en criterios sanitarios y no sociales.

- Que los beneficios superen a los riesgos.

- Que se realice una valoración periódica del tratamiento.

Cuarta: Situaciones clínicas.

Las situaciones clínicas que justifican la necesidad de la prestación con productos dietéticos, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el punto tercero, son los establecidos en el apartado 6 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

Quinta: Indicación.

La indicación de la prestación con productos dietéticos se realizará de acuerdo con los trastornos metabólicos complejos y las patologías establecidas en los apartados 7 y 8 del Anexo VII del Real Decreto1030/2006.

Sexta: Médicos autorizados para indicar la prestación con productos dietéticos.

En aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, los médicos autorizados para indicar la prestación con productos dietéticos en el ámbito del Servicio Murciano de Salud serán los siguientes:

1. Tratamientos dietoterápicos complejos: La indicación en estos casos se efectuará por pediatras o especialistas adscritos a las unidades de nutrición. En caso de que el hospital no cuente con unidad de nutrición, la Dirección General de Asistencia Sanitaria podrá autorizar para realizar la indicación, a petición de las Gerencias de Área, a especialistas en endocrinología y nutrición, y en el caso de que no hubiera en el hospital, a otros especialistas (según procedimiento descrito en la Instrucción octava).

2. Nutrición enteral domiciliaria.

2.1. En los casos de alergia o intolerancia a las proteínas de la leche de vaca, en los que el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, prevé su financiación hasta dos años siempre que exista compromiso nutricional, la indicación podrá realizarla el pediatra de atención primaria para un periodo de tres meses. En caso de persistir la patología, el paciente deberá ser remitido para valoración de la indicación al especialista hospitalario.

No obstante lo anterior, aquellos pediatras de Atención Primaria que hayan realizado y superado el curso de "Capacitación para el manejo de la Intolerancia Alimentaria y Manejo de leches Especiales" incluido en el Plan Estratégico de Formación del SMS, estarán acreditados para su prescripción, con el mismo límite de tiempo que establece la Ley para el especialista hospitalario.

Los pediatras especialistas hospitalarios, así como los de atención primaria que hayan superado el curso anterior, estarán autorizados para la indicación y prescripción de la primera receta. Las Gerencias no deberán solicitar a la DGAS autorizaciones para ellos.

2.2. La indicación de los tratamientos de nutrición enteral domiciliaria para el resto de patologías subsidiarias de soporte nutricional enteral (indicaciones no pediátricas) se realizará por los facultativos especialistas adscritos a la unidad de nutrición de los hospitales. En caso de que el hospital no cuente con unidad

de nutrición, la Dirección General de Asistencia Sanitaria podrá autorizar a petición de las Gerencias de Área a especialistas en endocrinología y nutrición, y en el caso de que no hubiera en el hospital a otros especialistas, con el fin de proporcionar cobertura nutricional a los pacientes del área (según procedimiento descrito en la Instrucción octava).

La indicación de los tratamientos se realizará de acuerdo con los protocolos que establezca cada Hospital, en base a las recomendaciones de la Guía de Nutrición Enteral Domiciliaria en el Sistema Nacional de Salud (Sanidad 2008. Ministerio de Sanidad y Consumo).

Séptima: Informes clínicos justificativos de la indicación.

Para hacer efectiva esta prestación, el facultativo autorizado que efectúa el diagnóstico y establece el tratamiento, deberá elaborar en el caso de tratamientos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria, los "Informes clínicos justificativos de la indicación del tratamiento", que se recogen como Anexos I y II respectivamente, o en su defecto un informe en el que figuren todos los apartados contenidos en los mismos. Para la autorización del tratamiento, dichos informes junto con las recetas correspondientes, serán remitidos al Servicio de Inspección al que corresponda el visado de las mismas.

La primera prescripción se realizará por el facultativo responsable de la indicación y las siguientes prescripciones las podrá realizar el facultativo de atención primaria, en base a la indicación efectuada inicialmente.

El informe clínico de ambos tipos de tratamiento será actualizado cada vez que se modifiquen las condiciones de los mismos y se renovarán al menos con frecuencia semestral, con la siguiente excepción:

En el caso de que el facultativo responsable del inicio del tratamiento, considere que la duración del tratamiento sea indefinida, por no prever cambios significativos en el estado de salud del paciente como consecuencia de las características de la enfermedad, y únicamente si así lo expresara en el "Informe Justificativo de la Indicación", se deberá renovar el informe anualmente.

La validez del informe de indicación del pediatra de atención primaria no acreditado conforme lo dispuesto en la Instrucción sexta, a efectos de visado de productos utilizados en lactantes con alergia o intolerancia a las proteínas de la leche de vaca, será de tres meses como máximo. Transcurrido este periodo, si se necesita continuar con el tratamiento se precisará informe del especialista hospitalario.

Octava: indicación y prescripción de tratamientos de nutrición enteral domiciliaria. Soporte desde las unidades de nutrición.

Los médicos adscritos a las Unidades de Nutrición, o aquellos otros autorizados por la DGAS, serán los responsables de indicar los tratamientos de nutrición enteral domiciliaria a pacientes no hospitalizados del Área de Salud y sólo ellos podrán realizar la primera prescripción en receta médica de estos tratamientos. Las Gerencias organizarán los circuitos de cooperación con los centros asistenciales para la tramitación de peticiones y documentación necesaria.

La Gerencia del Área de Salud que disponga de Unidad de Nutrición, comunicará a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la relación de médicos que integra dicha unidad (Modelo A), debiendo remitir la actualización del listado cada vez que se produzca alguna variación.

Las Áreas de Salud que no cuenten con Unidad de Nutrición solicitarán a la DGAS mediante el modelo anexo correspondiente, bien la autorización para que otros facultativos de atención especializada del hospital de su Área con experiencia en nutrición realicen la indicación y emisión de la primera receta (Modelo B), o bien el apoyo de una Unidad de Nutrición de otra Área para realizar esta función (Modelo C).

Se establece el siguiente circuito para la prescripción-validación-dispensación de nutrición enteral domiciliaria:

a. Cuando en un centro sanitario del área se identifique un paciente subsidiario de soporte nutricional, el médico cumplimentará el "Informe de propuesta de nutrición enteral domiciliaria" (Modelo D), disponible en el sistema informático OMI-AP, y en la página web de Información Farmacoterapéutica de Murcia salud (http://www.murciasalud.es/gftb.php?opt=menu_visado&idsec=474).

Se dispondrá igualmente de una analítica reciente (con función renal, hepática y albúmina).

b. El Informe propuesta de nutrición enteral domiciliaria y la analítica reciente se enviará mediante el circuito que se haya establecido en la Gerencia, a la Unidad de Nutrición (o servicio autorizado).

c. En la Unidad de Nutrición (o servicio autorizado) se realizará la valoración de la propuesta de indicación nutricional, pudiendo:

1. Cumplimentar el "Informe justificativo de la indicación de tratamientos de nutrición enteral domiciliaria (RD 1030/2006, de 15 de septiembre)" destinado a la Unidad de Visado (Anexo II) y la primera receta, pudiendo modificarse la prescripción de producto, posología o duración de tratamiento.

2. Considerar que no procede indicar una nutrición enteral domiciliaria, en este caso se informará por escrito de dicha circunstancia y se ofrecerá como alternativa información con las medidas dietéticas adecuadas.

3. Citar al paciente en la consulta médica cuando se considere necesario.

d. La Unidad o Servicio responsable de la indicación enviará el informe justificativo de indicación (Anexo II) y primera receta al centro sanitario del Área donde se originó la propuesta y desde dicho centro, se remitirán al Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales. Una vez autorizada y visada la receta correspondiente se seguirá el circuito establecido para hacérsela llegar al paciente. En caso de no cumplir los requerimientos para que se autorice y vise las recetas, el Servicio de Inspección informará de dicha circunstancia a la Unidad o Servicio responsable de la indicación que remitió el informe y primera receta, en cuyo caso, se ofrecerá al paciente información con las medidas dietéticas adecuadas.

e. Las recetas sucesivas para un mismo paciente, emitidas durante el plazo de validez del informe médico justificativo, podrán ser emitidas por médicos de atención primaria o especializada, sin que deban acompañarse de informe alguno para su autorización mediante visado.

f. Los tratamientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes instrucciones, se revisarán por las unidades o servicios responsables de la indicación siguiendo lo dispuesto en la instrucción undécima. Tras su revisión, la siguiente receta de nutrición enteral domiciliaria se tramitará de igual modo que una primera prescripción, siguiendo los procedimientos establecidos en estas Instrucciones.

Novena: Prescripción y Dispensación.

Los productos dietéticos objeto de esta prestación, se suministrarán por las oficinas de farmacia y excepcionalmente, en el caso de patologías de especial seguimiento o de productos de extrema dificultad en su suministro, por los Servicios Farmacéuticos.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción duodécima, determinará las patologías de especial seguimiento y los productos considerados de extrema dificultad en su suministro. En estos casos será imprescindible para su dispensación la presentación de la Orden hospitalaria de dispensación correspondiente.

Los productos incluidos en esta prestación para pacientes desnutridos afectados de fibrosis quística se dispensarán por el Servicio de Farmacia del Hospital de referencia que asista a estos pacientes.

La prescripción de los productos dietoterápicos complejos y de nutrición enteral domiciliaria para su dispensación en oficinas de farmacia se realizará en la receta médica oficial y mediante visado de Inspección previo a la dispensación.

En cada receta se prescribirá como norma general un envase. No obstante, en función de la duración prevista del tratamiento, se podrán prescribir hasta cuatro envases por receta, siempre que no se supere el tratamiento de un mes.

Para su dispensación, en la Oficina de Farmacia las recetas deberán disponer del visado de la Inspección de Servicios Sanitarios, que consistirá en el sello correspondiente al visado en el que se especifique la fecha del mismo, el número de envases autorizados y la firma del Inspector o persona en quien delegue o el login identificativo.

El sistema de receta electrónica dispondrá de un módulo de visado electrónico mediante el cual el Servicio de Inspección podrá autorizar la dispensación de estos productos por las Oficinas de Farmacia.

Décima: Material fungible.

El material fungible necesario para la administración de la nutrición enteral domiciliaria cuya colocación requiera la intervención de personal sanitario de un centro del Servicio Murciano de Salud será facilitado por dicho centro. El resto se entregará en los Centros de Salud. El material fungible de extrema dificultad en su suministro será facilitado por el Hospital responsable del seguimiento del enfermo. No obstante lo anterior, si fuera necesario, el material fungible incluido en el Nomenclátor de Efectos y Accesorios del Sistema Nacional de Salud, también podrá suministrarse a través de receta médica oficial.

Undécima: Régimen transitorio.

Las Gerencias de Área, dispondrán hasta el 1 de octubre de 2012, para organizar los circuitos con los centros de primaria y servicios hospitalarios y para comunicar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Unidad o Servicio responsable de las indicaciones (modelos A, B o C).

En el caso de pacientes que a la entrada en vigor de esta Instrucción se encuentren en tratamiento con productos dietéticos, se podrá continuar la prescripción hasta la fecha de vencimiento del informe, siempre que no se superen los seis meses siguientes a la firma de la presente Instrucción.

No obstante, cuando se trate de lactantes con alergia o intolerancia a las proteínas de la leche de vaca, se podrá continuar con el tratamiento como máximo hasta los tres meses siguientes a la firma de dicha Instrucción.

Duodécima: Habilitación.

Se faculta al Director General de Asistencia Sanitaria a que adopte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta Instrucción.

Decimotercera: Entrada en vigor.

La presente Instrucción será aplicable en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Tras su entrada en vigor, quedarán derogadas las Instrucciones 2/2007 y 1/2011.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

A N E X O I

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INDICACIÓN PARA TRATAMIENTOS CON DIETOTERÁPICOS COMPLEJOS (RD 1030/2006, de 15 de septiembre)

I. Datos del paciente:

Apellidos y nombre_____Fecha de nacimiento_____/_____ / _____

N° de afiliación a la Seguridad Social _____/_____ CIP _____

Datos del titular de la cartilla de la Seguridad Social (Si procede) _____

Régimen al que pertenece: activo ☐ pensionista ☐ otro ☐

2. Datos del facultativo que indica el tratamiento:

Apellidos y nombre _____ N° de colegiado _____

CIAS: _____Hospital: nombre _____

Teléfono de contacto _____ Servicio o Unidad _____

3. Diagnóstico:

Patología que justifica la indicación:

A. Trastornos del metabolismo de los hidratos de carbono.

☐ A-1.- Deficiencia primaria de la lactasa intestinal de debut neonatal: Deficiencia de la actividad de la lactasa del borde en cepillo del enterocito:

☐ A-2.- Deficiencia transitoria de la lactasa intestinal secundaria a atrofia de vellosidades intestinales debida a celiaquía.

A-3.- Trastornos del metabolismo de la galactosa. Galactosemia:
- ☐ A-3.1.- Deficiencia de la galactoquinasa hepática
- ☐ A-3.2.- Deficiencia de la galactosa-l-fosfato-uridil-transferasa hepática
- ☐ A-3.3.- Deficiencia de la epimerasa

☐ A-4.- Trastornos del transporte celular de monosacáridos: Deficiencia del transportador de membrana de piranosas (intolerancia a glucosa y galactosa):

A-5.- Trastornos del metabolismo del glucógeno. Glucogenosis:
- ☐ A-5.1.-Glucogenosis tipo I. Deficiencia de glucosa 6-fosfatasa
- ☐ A-5.2.-Glucogenosis tipo III. Deficiencia de amilo-1-6-glicosidasa
- ☐ A-5.3.-Glucogenosis tipo VI. Deficiencia de fosforilasa A y fosforilasa B-quinasa.

☐ A-6.- Trastornos de la glucosilación de proteínas tipo 1b: Deficiencia de la fosfo-manosa-isomerasa:

B. Trastornos del metabolismo de los aminoácidos.

B-1.- Trastornos del metabolismo de aminoácidos esenciales:

B-1.1.- Hiperfenilalaninemias:
- ☐ B-1.1.1.-Fenilcetonuria: Deficiencia de la fenilalanina-hidroxilasa
- ☐ B-1.1.2.-Hiperfenilalaninemia benigna: Deficiencia parcial de la fenilalanina-hidroxilasa
- ☐ B-1.1.3.- Primapterinuria: Deficiencia de la carbinolamina-deshidratasa
- ☐ B-1.1.4.- Deficiencia de la dihidro-biopterin-reductasa

B-1.2.-Trastornos del metabolismo de la metionina y aminoácidos sulfurados:
- ☐ B-1.2.1.- Homocistinuria: Deficiencia de la cistationina-β-sintetasa
- ☐ B-1.2.2.- Alteraciones en la 5-tetrahidrofolato-transferasa o trastornos del metabolismo de la cobalamina. Todos con aciduria metilmalónica: Varias deficiencias enzimáticas:
- ☐ B-1.2.3.- Cistationinuria: Varias alteraciones:

B-1.3.- Trastornos en el metabolismo de los aminoácidos ramificados:
- ☐ B-1.3.1.-Jarabe de Arce: Deficiencia de la α-ceto-descarboxilasa

B-1.3.2.-Acidemias orgánicas del metabolismo de la leucina: Varios defectos enzimáticos:
- ☐ Acidemia isovalérica
- ☐ Acidemia metilcrotónica
- ☐ Acidemia 3-hidroxi-metil-glutárica

B-1.3.3.-Acidemias orgánicas del metabolismo de la isoleucina y valina:
- ☐ Acidemia propiónica: Deficiencia de la propionil-CoA-carboxilasa
- ☐ Acidemia metilmalónica: Deficiencia de la metilmalonil-CoA-mutasa
- ☐ Hipercetosis: Deficiencia de la β-cetotiolasa

B-1.4.-Trastornos del metabolismo de la lisina:
- ☐ B-1.4.1.- Aciduria glutárica tipo I: Deficiencia de la glutaril-CoA-deshidrogenasa
- ☐ B-1.4.2.- Hiperlisinemia: Deficiencia de la proteína bifuncional 2-aminoadípico-semialdehído_sintasa con aumento de lisina en sangre y en orina

EJEMPLAR DESTINADO A LA UNIDAD DE VISADO.
Para obtener esta prestación en otra Comunidad Autónoma deberá presentar este informe al médico de familia que le asista en dicha Comunidad.

C/ Pinares, 4, 1ª planta
30001 MURCIA

TEL.: 968 365893
FAX: 968 214392

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

A N E X O I

Servicio Murciano de Salud

B-2.-Trastornos del metabolismo de los aminoácidos no esenciales:

B-2.1.-Trastorno del metabolismo de la tirosina:

- ☐ B-2.1.1.-Tirosinemia II: Deficiencia de tirosin-amino-transferasa
- ☐ B-2.1.2.-Hawkinsinuria: Deficiencia de la dioxigenasa
- ☐ B-2.1.3.-Tirosinemia I: Deficiencia de la fumaril-aceto-acetasa

B-2.2.- Trastornos del metabolismo de la ornitina: Hiperornitinemias:

- ☐ B-2.2.1.-Síndrome HHH: Deficiencia del transporte de ornitina mitocondrial
- ☐ B-2.2.2.- Atrofia girata: Deficiencia de ornitin-transaminasa

B-3.-Trastornos del ciclo de la urea: Deficiencias de la:

- ☐ B-3.1.- N-acetil-glutamato-sinteasa
- ☐ B-3.2.- Carbamil-P-sintetasa
- ☐ B-3.3.- Ornitin-transcarbamilasa
- ☐ B-3.4.- Argininosuccinil-liasa
- ☐ B-3.5.- Argininosuccinil-sintetasa
- ☐ B-3.6.- Arginasa

C. Trastornos del metabolismo de los lípidos.

C-1.- Trastornos del metabolismo de los ácidos grasos de cadena larga y/o muy larga:

C-1.1.- Trastornos en la absorción intestinal de ácidos grasos de cadena larga y/o muy larga:

- ☐ C-1.1.1.-Linfangiectasia intestinal
- ☐ C-1.1.2.- Enfermedad de Swaschsman
- ☐ C-1.1.3.- A-ß-lipoproteinemia e hipo-ß-lipoproteinemia
- ☐ C-1.1.4.- Citopatías mitocondriales con alteración de función pancreática

C-1.2.- Defectos de la hidrólisis intravascular de triglicéridos de cadena larga y/o muy larga (Hiperlipoproteinemia I de Friedrickson):

- ☐ C-1.2.1.- Deficiencia de la lipoprotein-lipasa endotelial (LPL)
- ☐ C-1.2.2.- Deficiencia de APO C II

C-1.3.- Deficiencias de la ß-oxidación mitocondrial de los ácidos grasos de cadena larga y/o muy larga:

- ☐ C-1.3.1.- Defectos del trasportador de la carnitina
- ☐ C-1.3.2.- Deficiencia de la carnitin-palmitoil-transferasa (CPT) I y II.
- ☐ C-1.3.3.- Deficiencia de la carnitin-acil-carnitin-translocasa
- ☐ C-1.3.4.- Deficiencia de la acil-CoA-deshidrogenasa de ácidos grasos de cadena larga y/o muy larga
- ☐ C-1.3.5.- Deficiencia de la 3-hidroxi-acil-CoA-deshidrogenasa de ácidos grasos de cadena larga y/o muy larga, incluyendo la deficiencia de la enzima trifuncional

C-2.- Trastornos del metabolismo de los ácidos grasos de cadena media y/o corta:

- ☐ C-2.1.- Deficiencia de la acil-CoA-deshidrogenasa de ácidos grasos de cadena media
- ☐ C-2.2.- Deficiencia de la acil-CoA-deshidrogenasa de ácidos grasos de cadena corta
- ☐ C-2.3.- Deficiencia de la 3-hidroxi-acil-deshidrogenasa de ácidos grasos de cadena corta

C-3.- Trastornos del metabolismo de los ácidos grasos de cadena muy larga, larga, media y corta:

- ☐ C-3.1.- Deficiencia del complejo electrotransfer-flavo-proteina (ETFQoDH)
- ☐ C-3.2.- Deficiencia del complejo II de la cadena respiratoria mitocondrial
- ☐ C-3.3.- Aciduria glutárica tipo II, en la que se afecta la ß-oxidación mitocondrial de cualquier ácido graso de diferentes longitudes de cadena (muy larga, larga, media y corta).

☐ C-4.- Defectos de la síntesis del colesterol: Síndrome de Smith-Lemli-Opitz

Otras patologías y/o tratamientos concomitantes _____

Información clínica de interés _____

_____

EJEMPLAR DESTINADO A LA UNIDAD DE VISADO.
Para obtener esta prestación en otra Comunidad Autónoma deberá presentar este informe al médico de familia que le asista en dicha Comunidad.

C/ Pinares, 4, 1ª planta
30001 MURCIA

TEL.: 968 365893
FAX: 968 214392

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

A N E X O I

4. Indicación:

Fecha de inicio del tratamiento_____/_____/_____ Duración prevista del tratamiento _____

Revisiones (periodicidad prevista): Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐ Otra ☐

Tipo de dieta:

- ☐ Fórmulas sin lactosa para lactantes
- ☐ Fórmulas sin lactosa ni galactosa para lactantes
- ☐ Fórmulas con/sin fructosa, sin glucosa ni galactosa, ni disacáridos y polisacáridos que las contengan
- ☐ Fórmulas exentas de proteínas
- ☐ Fórmulas exentas de fenilalanina
- ☐ Fórmulas exentas de metionina
- ☐ Fórmulas exentas de metionina, treonina y valina y bajo contenido en isoleucina
- ☐ Fórmulas exentas de isoleucina, metionina y valina
- ☐ Fórmulas exentas de isoleucina, metionina, treonina y valina
- ☐ Fórmulas exentas de isoleucina, leucina y valina
- ☐ Fórmulas exentas de leucina
- ☐ Fórmulas exentas de isoleucina
- ☐ Fórmulas exentas de lisina y bajo contenido en triptófano
- ☐ Fórmulas exentas de lisina
- ☐ Fórmulas exentas de fenilalanina y tirosina
- ☐ Fórmulas de aminoácidos esenciales
- ☐ Fórmulas exentas de lípidos
- ☐ Fórmulas con contenido graso en forma de triglicéridos de cadena media
- ☐ Módulos hidrocarbonados
- ☐ Módulos de triglicéridos de cadena media
- ☐ Módulos de proteína entera
- ☐ Módulos de péptidos
- ☐ Módulos de animoácidos

Nombre comercial (alternativas, si es posible) _____

Presentación_____ Pauta: Continua ☐ Intermitente ☐

Vía de acceso y método de administración: _____

Pauta terapéutica (gr/toma, tomas/día): _____

5. Seguimiento:

Fechas en que se han realizado las revisiones:

1ª revisión: ____/____/_____ 2ª revisión: ___ / ___ / _____ 3ª revisión: ___ / ___ /_____ 4ª revisión: ___ / ___ /_____

5ª revisión: ____/____/_____ 6ª revisión: ___ / ___ / _____ 7ª revisión: ___ / ___ /_____ 8ª revisión: ___ / ___ /_____

Modificaciones relevantes en el tratamiento: _____

_____

Complicaciones del tratamiento: _____

_____

Firma y sello del facultativo responsable de la indicación: **Fecha:** _____

EJEMPLAR DESTINADO A LA UNIDAD DE VISADO.
Para obtener esta prestación en otra Comunidad Autónoma deberá presentar este informe al médico de familia que le asista en dicha Comunidad.

C/ Pinares, 4, 1ª planta
30001 MURCIA

TEL.: 968 365893
FAX: 968 214392

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

A N E X O II

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INDICACIÓN DE TRATAMIENTOS DE NUTRICIÓN ENTERAL DOMICILIARIA (RD 1030/2006, de 15 de septiembre)

I. Datos del paciente:

Apellidos y nombre_____Fecha de nacimiento_____/_____ / _____

N° de afiliación a la Seguridad Social _____/_____ CIP _____

Datos del titular de la cartilla de la Seguridad Social (Si procede)_____

Régimen al que pertenece: activo ☐ pensionista ☐ otro ☐

2. Datos del facultativo que indica el tratamiento:

Apellidos y nombre _____ N° de colegiado _____

CIAS: _____Hospital: nombre_____

Teléfono de contacto _____ Servicio o Unidad _____

3. Diagnóstico:

Patología que justifica la indicación:

A. Alteraciones mecánicas de la deglución o del tránsito, que cursan con afagia o disfagia severa y precisan sonda:
- ☐ A.1. Tumores de cabeza y cuello
- ☐ A.2. Tumor de aparato digestivo (esófago, estómago)
- ☐ A.3. Cirugía ORL y maxilofacial
- ☐ A.4. Estenosis esofágica no tumoral

B. Trastornos neuromotores que impidan la deglución o el tránsito y que precisen sonda

B.1. Enfermedad neurológica que cursa con afagia o disfagia severa:
- ☐ B.1.1. Esclerosis múltiple
- ☐ B.1.2. Esclerosis lateral amiotrófica
- ☐ B.1.3. Síndrome miasteniforme
- ☐ B.1.4. Síndrome de Guillain-Barré
- ☐ B.1.5. Secuelas de enfermedades infecciosas o traumáticas del sistema nervioso central
- ☐ B.1.6. Retraso mental severo
- ☐ B.1.7. Procesos degenerativos severos del sistema nervioso central (Especificar .....)
- ☐ B.2. Accidente cerebrovascular
- ☐ B.3. Tumor cerebral
- ☐ B.4. Parálisis cerebral
- ☐ B.5. Coma neurológico
- ☐ B.6. Trastornos severo de la motilidad intestinal: pseudoobstrucción intestinal, gastroparesia diabética

C. Requerimientos especiales de energía y/o nutrientes.

C.1. Síndrome de malabsorción severa
- ☐ C.1.1. Síndrome de instestino corto severo
- ☐ C.1.2. Diarrea intratable de origen autoinmune
- ☐ C.1.3. Linfoma
- ☐ C.1.4. Esteatorrea posgastrectomía
- ☐ C.1.5. Carcinoma de páncreas
- ☐ C.1.6. Resección amplia pancreática
- ☐ C.1.7. Insuficiencia vascular mesentérica
- ☐ C.1.8. Amiloidosis
- ☐ C.1.9. Esclerodermia
- ☐ C.1.10. Enteritis eosinofílica

C.2. Enfermedades neurológicas subsidiarias de ser tratadas con dietas cetogéncias:
- ☐ C.2.1. Epilepsia refractaria en niños
- ☐ C.2.2. Deficiencia del transportador tipo I de la glucosa
- ☐ C.2.3. Deficiencia del complejo de la piruvato-deshidrogenasa

- ☐ C.3. Alergia o intolerancia diagnosticada a las proteínas de leche de vaca en lactantes, hasta dos años si existe compromiso nutricional
- ☐ C.4. Pacientes desnutridos que van a ser sometidos a cirugía mayor programada o trasplantes
- ☐ C.5. Pacientes con encefalopatía hepática crónica con intolerancia a las proteínas de la dieta
- ☐ C.6. Pacientes con adrenoleucodistrofia ligada al cromosoma X, neurológicamente asintomáticos

D. Situaciones clínicas cuando cursan con desnutrición
- ☐ D.1. Enfermedad inflamatoria intestinal: colitis ulcerosa y Enfermedad de Crohn
- ☐ D.2. Caquexia cancerosa por enteritis crónica por tratamiento quimio y/o radioterápico
- ☐ D.3. Patología médica infecciosa que comporta malabsorción severa: SIDA
- ☐ D.4. Fibrosis quística
- ☐ D.5. Fístulas enterocutáneas de bajo débito
- ☐ D.6. Insuficiencia renal infantil que compromete el crecimiento del paciente

Otras patologías y/o tratamientos concomitantes _____

Información clínica de interés _____

¿El paciente está incluido en el Plan de Cuidados Paliativos? Sí ☐ No ☐

4. Indicación:

Fecha de inicio del tratamiento_____/_____ / _____ Duración prevista del tratamiento _____

Revisiones (periodicidad prevista): Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐ Otra ☐

EJEMPLAR DESTINADO A LA UNIDAD DE VISADO.
Para obtener esta prestación en otra Comunidad Autónoma deberá presentar este informe al médico de familia que le asista en dicha Comunidad.

C/ Pinares, 4, 1ª planta
30001 MURCIA
TEL.: 968 365893
FAX: 968 214392

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

A N E X O II

Tipo de dieta:

FÓRMULAS COMPLETAS

- Polimérica:
  - Normoproteica:
    - ☐ Hipocalórica
    - ☐ Normocalórica
    - ☐ Hipercalórica
    - ☐ Con fibra
    - ☐ Sin fibra
  - Hiperproteica
    - ☐ Hipocalórica
    - ☐ Normocalórica
    - ☐ Hipercalórica
    - ☐ Con fibra
    - ☐ Sin fibra
- Oligomérica (peptídica):
  - ☐ Normoproteica
  - ☐ Hiperproteica
- Monomérica (elemental)
  - ☐ Normoproteica
  - ☐ Hiperproteica
- ☐ Especial: Especificar.....

MÓDULOS

- ☐ Hidrocarbonado
- Lipídico
  - ☐ LCT (Triglicéridos de cadena larga)
  - ☐ MCT (Triglicéridos de cadena media)
- Proteico:
  - ☐ Proteina entera
  - ☐ Péptidos
  - ☐ Aminoácidos
- Mixtos:
  - ☐ Hidrocarbonos y lípidos
  - ☐ Hidrocarbonos y protéicos
- ☐ Espesante

PRODUCTOS PARA LA ALERGIA O INTOLERANCIA A LAS PROTEÍNAS DE LA LECHE DE VACA

- ☐ Fórmulas con hidrolizados de proteínas lácteas sin lactosa para lactantes
- ☐ Fórmulas con hidrolizados de proteínas no lácteas sin lactosa para lactantes
- ☐ Fórmulas con proteína de soja sin lactosa para lactantes.

Nombre comercial (alternativas, si es posible) _____

Presentación _____ Pauta: Continua ☐ Intermitente ☐

Vía de acceso y método de administración:

- ☐ Oral
- Gástrica:
  - ☐ Sonda Nasogástrica
  - ☐ Gastrostomía
- Duodenal:
  - ☐ Sonda nasoduodenal
- Yeyunal:
  - ☐ Sonda nasoyeyunal
  - ☐ Yeyunostomía

Pauta terapéutica (gr/toma, ml/toma, tomas/día): _____

5. Seguimiento:

Fechas en que se han realizado las revisiones:

1ª revisión: ____/____/ _____ 2ª revisión: ___ / ___ / _____ 3ª revisión: ___ / ___ /_____ 4ª revisión: ___ / ___ /_____

5ª revisión: ____/____/ _____ 6ª revisión: ___ / ___ / _____ 7ª revisión: ___ / ___ /_____ 8ª revisión: ___ / ___ /_____

Modificaciones relevantes en el tratamiento: _____

_____

Complicaciones del tratamiento:

- ☐ Mecánicas (Especificar _____)
- ☐ Gastrointestinales (Especificar _____)
- ☐ Metabólicas (Especificar _____)
- ☐ Psicosociales (Especificar _____)

Firma y sello del facultativo responsable de la indicación:

Fecha: _____

EJEMPLAR DESTINADO A LA UNIDAD DE VISADO.

Para obtener esta prestación en otra Comunidad Autónoma deberá presentar este informe al médico de familia que le asista en dicha Comunidad.

C/ Pinares, 4, 1ª planta
30001 MURCIA
TEL.: 968 365893
FAX: 968 214392

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

INSTRUCCIÓN 4/2012 SOBRE PRESTACIÓN CON PRODUCTOS DIETÉTICOS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

MODELO A

RELACIÓN ACTUALIZADA DE MÉDICOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE NUTRICIÓN

GERENCIA DE _____

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	ESPECIALIDAD	CIAS	Nº colegiado

_____, a ___ de _____ de 20____

EL/LA GERENTE DE _____

Fdo:_____

CORREO ELECTRÓNICO
gesfarma-sms@carm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

C/ Central, 7, 5ª planta
Edificio Habitamia I
30100 ESPINARDO
TEL.: 968 288 116
FAX: 968 288 418

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

INSTRUCCIÓN 4/2012 SOBRE PRESTACIÓN CON PRODUCTOS DIETÉTICOS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

MODELO B

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FACULTATIVOS PARA INDICAR TRATAMIENTOS CON NUTRICIÓN ENTERAL DOMICILIARIA/TRATAMIENTOS DIETOTERÁPICOS COMPLEJOS

GERENCIA DE _____

Se solicita la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a los siguientes médicos para indicar tratamientos con nutrición enteral domiciliaria y realizar la primera prescripción en receta médica a pacientes no hospitalizados del Área de Salud

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	SERVICIO/UNIDAD	CIAS	Nº colegiado

_____, a ___ de _____ de 20____

EL/LA GERENTE DE _____

Fdo:_____

.....

Aprobación de autorización _____, a ___ de _____ de 20____

☐ SÍ ☐ NO EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Fdo:_____

CORREO ELECTRÓNICO
gesfarma-sms@carm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

C/ Central, 7, 5ª planta
Edificio Habitamia I
30100 ESPINARDO
TEL.: 968 288 116
FAX: 968 288 418

NPE: A-250712-11581

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

INSTRUCCIÓN 4/2012 SOBRE PRESTACIÓN CON PRODUCTOS DIETÉTICOS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

MODELO C

SOLICITUD DE APOYO DE LA UNIDAD DE NUTRICIÓN DE OTRA ÁREA DE SALUD PARA INDICAR TRATAMIENTOS CON NUTRICIÓN ENTERAL DOMICILIARIA.

GERENCIA DE _____

Se solicita el apoyo de la Unidad de Nutrición del Área de Salud (indicar con una "X")

☐ **I – MURCIA OESTE**

☐ **II – CARTAGENA**

☐ **VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA**

☐ **VII – MURCIA ESTE**

para realizar la indicación de Nutrición Enteral Domiciliaria y emisión de la primera receta para los pacientes de esta Área de Salud.

_____, a ___ de _____ de 20____

EL GERENTE DE _____

Fdo:_____

CORREO ELECTRÓNICO
gesfarma-sms@carm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

C/ Central, 7, 5ª planta
Edificio Habitamia I
30100 ESPINARDO
TEL.: 968 288 116
FAX: 968 288 418

NPE: A-250712-11581

MODELO D

PRESTACIÓN PRODUCTOS DIETÉTICOS SMS

Servicio Murciano de Salud Región de Murcia Consejería de Sanidad y Política Social	**Identificación del paciente:** **APELLIDOS:** **NOMBRE:** **SEXO:** **FECHA NACIMIENTO:** **Nº.SS:** **TELEFONOS:** **DOMICILIO:** **POBLACIÓN:** **CÓDIGO POSTAL:** **CIP AUTONÓMICO:**

INFORME DE PROPUESTA DE SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO

Diagnóstico principal que justifica soporte nutricional: .
Diabetes Mellitus: ☐ No ☐ Si Tratamiento: .

Insuficiencia Renal: ☐ No ☐ Si (Urea: .Creatinina:)

Otros diagnósticos:

Situación funcional: ☐ Encamado/vida cama-sillón.
☐ Dependiente tareas básicas.
☐ Autosuficiente para tareas básicas.

Peso y Talla (si disponible): Kg. / cm. Pérdida peso (últimos 3 meses):

Capacidad de deglución: ☐ Nula ☐ Líquidos ☐ Purés ☐ Normal

Precisa espesante para líquidos: ☐ Si ☐ No

Nutrición enteral completa/suplemento: ☐ Nutrición enteral como único aporte nutricional.
☐ Nutrición enteral como complemento a la dieta.

Indique la ingesta actual aproximada:
☐ Nula ☐ Casi Nula ☐ 25% ☐ 50% ☐ 75%

Vía de administración: ☐ Vía oral
☐ Sonda nasogástrica/entérica
☐ Gastrostomía/enterostomía

Necesidades proteicas: ☐ Normales ☐ Aumentadas.

Motivo :

El paciente precisa restricción de líquidos: ☐ No ☐ Si Motivo:

Tipo de fórmula propuesta:

Pauta:

Fecha: Centro de Salud:

Facultativo: Fdo: Dr/Dra.:
Nº Colegiado:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

11582 Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social de 16 de julio de 2012, por la que se crea el repositorio institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR).

El llamado "Open access" es el acceso abierto, libre, gratuito, inmediato, permanente, y a texto completo, a material digital educativo y académico, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas con "peer review" (revisión por pares). También se extiende a otros contenidos digitales que los autores desean hacer libremente accesible a los usuarios en línea.

La Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto ("Budapest Open Access Initiative", conocida como BOAI, por sus siglas en inglés) surgió de una reunión convocada en Budapest por el Instituto para un Sociedad Abierta ("Open Society Institute OSI") en diciembre de 2001. El propósito de la reunión era acelerar el progreso del esfuerzo internacional para hacer que los artículos de investigación en todas las áreas académicas estuvieran disponibles de forma gratuita en la Internet. El resultado es la Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto. Es tanto una declaración de principios, una declaración de estrategia como una declaración de compromiso.

La iniciativa ha sido firmada por los participantes de Budapest y un creciente número de individuos y organizaciones de todo el mundo; representan a investigadores, universidades, laboratorios, bibliotecas, fundaciones, publicaciones periódicas, editores, sociedades de especialistas, e iniciativas similares de acceso abierto. Otras dos declaraciones se complementan: la Declaración de Bethesda sobre "Open Access Publishing", en abril de 2003 y la Declaración de Berlín sobre el acceso abierto al conocimiento en las Ciencias y Humanidades, en octubre de 2003. Esta última es especialmente relevante porque la adhesión a la misma significa un apoyo al paradigma "open access" y compromete a las instituciones a favorecer las "vías open access".

El Capítulo 2.5.2. de la Agenda Digital para Europa establece que "la investigación financiada con fondos públicos debe gozar de una amplia difusión a través de la publicación en acceso abierto de los datos y artículos científicos"

Por otro lado, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dispone que "todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada mayoritariamente con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicación en publicaciones de investigación", e insta al desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones del personal investigador.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece en su artículo 52.1 que los Consejeros podrán hacer uso de la potestad reglamentaria en materias del ámbito organizativo interno de su departamento, sin que la misma pueda ser objeto de delegación en ningún caso.

El Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, dispone que la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación ejercerá las competencias en materia de la docencia y formación sanitaria y, en especial, de la formación continuada del personal sanitario. Le compete, además, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud. Le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Por todo ello la Consejería de Sanidad y Política Social ha considerado necesario la creación del Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) en el ámbito de su departamento.

El Repositorio, soportado y mantenido por la Consejería de Sanidad y Política Social, proporcionará interoperabilidad con sistemas centralizados de explotación de esta información, tanto a nivel nacional como a nivel europeo, mediante los estándares desarrollados por la OAI ("Open Archives Iniciative"), de acuerdo al modelo de referencia OAIS ("Open Archival Information System") y mediante la utilización de los metadatos estándar definidos por "Dublin Core".

En virtud de lo expuesto,

Dispongo

Primero.- Crear el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR), plataforma digital de acceso abierto a la literatura científica y técnica producida en el ámbito de la salud en la Consejería competente en materia de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependientes o vinculadas a dicha Consejería, dependiente de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social y adscrito al Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitarias, con la finalidad de recoger los contenidos generados por la actividad investigadora en el ámbito de la salud efectuada por el personal de los citados organismos y facilitar la gestión y difusión de dichos contenidos, incluyendo su preservación, organización, acceso y distribución.

Segundo.- El Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) tendrá los siguientes objetivos:

1. Recoger los contenidos generados por la actividad investigadora del personal de la Consejería competente en materia de sanidad, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependientes o vinculadas a dicha Consejería.

2. Proporcionar soporte a las iniciativas de comunicación científica en acceso abierto para el personal investigador de la Consejería de Sanidad y Política Social y Servicio Murciano de Salud.

3. Incrementar la visibilidad, difusión e impacto de la literatura científica, garantizando su preservación, organización y libre acceso en un marco interoperable y normalizado.

4. Promover el retorno de la inversión efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social y Servicio Murciano de Salud en investigaciones, estudios y publicaciones, facilitando la reutilización de la información y el conocimiento generados por el sector público.

5. Promocionar y apoyar el movimiento mundial por el libre acceso a la información.

Tercero.- Las políticas de acceso al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) serán las establecidas en el ANEXO de la presente Orden.

El Repositorio cumplirá, en todo caso, las medidas de seguridad establecidas por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposición Final.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de julio de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Angeles Palacios Sánchez.

ANEXO

POLÍTICA DE ACCESO AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA (RICSMUR)

1.- Contenidos aceptados por el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR):

Documentos de investigación de carácter científico y técnico:

Informes técnicos.

Documentos de trabajo.

Documentos de congresos.

Materiales de investigación.

Trabajos de investigación ya publicados.

Trabajos de investigación no publicados.

Bases de datos.

Libros.

Actas.

Revistas o artículos electrónicos.

Tesis.

Materiales de aprendizaje.

Registros institucionales.

Objetos históricos digitalizados.

Otros.

2.- Tipo de documentos que acepta el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR):

Texto.

Imágenes.

Audio.

Vídeo.

3.- Materias que recoge el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR):

Biología y Biomedicina.

Bioquímica.

Bioinformática.

Ciencia y Tecnología de los alimentos.

Ciencias de la Salud en general (Medicina, Enfermería…) y todas aquellas relacionadas con la investigación biosanitarias.

4.- Formatos de documentos que se aceptan en el l Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR):

Tipo de fichero	Extensión
Portable document Format	PDF
Extensible markup language	XML
Texto plano	TXT
Hypertext Markup Languag	HTML
Microsoft Word	DOC
Microsoft Powerpoint	PPT, PPS
Microsoft Excel	XLS
Joint Photographic Experts Group/JPEG File Interchange Format	JPG
Graphics Interchange Format	GIF
Portable Network Graphics	PNG
Tag image File Format	TIF
Broadcase Wave Format	WAV
Moving Picture experts Group	MPEG, MPG
Rich Text Format	RTF
Microsoft Windows bitmap	BMP
Photoshop	PSD
LateX documental	LATEX, TEX
Mpeg Audio Layer	MP3
Open document	ODT, ODS, ODP

Otros formatos previa aceptación por el RICSMUR.

5.- Personal destinatario:

Los contenidos del Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) se nutrirán por las aportaciones en el ámbito de la salud de:

El personal de la Consejería de Sanidad y Política Social, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependientes o vinculadas a dicha Consejería.

El personal contratado para la realización de trabajos de investigación por la Consejería de Sanidad y Política Social, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependientes o vinculadas a dicha Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes contratos. En el caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostente los derechos a la explotación de la propiedad intelectual o industrial la aportación se realizará de oficio en las condiciones establecidas en la cláusula 8.

Los beneficiarios de ayudas o subvenciones a la investigación científica y técnica, otorgadas o gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes bases.

El personal de otras entidades, previo Convenio de Colaboración.

Todos los contenidos que se intenten subir al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) estarán sujetos a la evaluación y valoración del equipo moderador de esta plataforma digital, quien decidirá en última instancia la adecuación o no, mediante la aprobación o rechazo, de dicho contenido antes de proceder a su publicación en acceso abierto.

El rechazo será comunicado al interesado, previa audiencia del mismo.

6.- Condiciones generales que se han de aceptar para depositar documentos:

Para que el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) pueda reproducir y comunicar públicamente un documento es necesario la aceptación de los siguientes términos:

1. El autor/es o el propietario/s de los derechos de explotación de los derechos de autor garantiza al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) el derecho no exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir su documento en formato electrónico.

2. También está de acuerdo con que el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) pueda convertirlo a cualquier formato de fichero, medio o soporte, para propósitos de seguridad, preservación y acceso.

3. Declara que el documento es un trabajo original suyo que no infringe los derechos de autor de ninguna otra persona o entidad.

4. Si el documento contiene materiales de los cuales no tiene los derechos de autor, declara que ha obtenido el permiso del propietario para depositarlos en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR).

5. En el caso de obras en colaboración, se requiere el consentimiento de todos los autores.

6. En el caso de obras colectivas la autorización corresponderá al coordinador de la misma.

7. El Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) identificará claramente su/s nombre/s como el/los autor/es o propietario/s de los derechos del documento, y no hará ninguna alteración de su documento diferente a las permitidas en este acuerdo.

Si estas condiciones no son aceptadas, no es posible el depósito en el RICSMUR.

Con la aceptación de estas condiciones los autores e investigadores continúan reteniendo todos sus derechos de autor y, por lo tanto, pueden hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno (publicarlo en medios comerciales, depositarlo en otros repositorios, etc.).

7.- Gestión de documentos en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR):

En el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR), los autores bien autorizan al archivo de sus documentos, bien autoarchivan sus propios documentos digitales.

8.- Propiedad intelectual:

1. Depósito de una obra no publicada. En el proceso de autoarchivo, el autor, por una parte acepta se pueda reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente el material depositado en el Repositorio Institucional en Ciencias de

la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR); y por otra, autoriza el uso posterior de dicha obra bajo los términos de una licencia "Creative Commons".

Los documentos incorporados al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) podrán ser copiados, distribuidos y comunicados públicamente siempre que:

· Se cite al autor(es) original.

· Que el uso que se haga de la obra no sea comercial.

· Y que no se pueda crear una obra derivada a partir de la original.

2. Depósito de una obra ya publicada. Cuando lo que se quiere depositar es un trabajo ya publicado, antes de proceder al depósito hay que conocer las condiciones en que se han cedido los derechos de autor a los editores.

En caso de desconocer la situación de los derechos de una obra, el autor debe solicitar expresamente autorización a la editorial o persona que ostenten tales derechos para depositar la obra en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR).

3. Trabajos de investigación cuyos derechos de explotación pertenezcan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos documentos se incorporarán al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) garantizando a los usuarios del mismo el derecho gratuito, irrevocable y mundial, de acceder al documento, así como licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y comunicarlo públicamente para cualquier propósito responsable bajo el reconocimiento de autoría, así como a hacer copias para uso personal.

Con la concesión de esta licencia, los autores continúan reteniendo todos sus derechos de autor y, por lo tanto, podrán hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno.

Para que se produzca el acceso al Repositorio, el autor deberá aceptar expresamente y de acuerdo con el formulario las condiciones señaladas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11583 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-400/2012), de 19 de julio, por la que se ordena la publicación de la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Murcia.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión celebrada el día 6 de julio de 2012, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Normativa sobre Prácticas Académicas Externas de los estudiantes de la Universidad de Murcia".

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

NORMATIVA SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Índice

Título I: Las prácticas académicas externas
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.
Artículo 3. Fines.
Artículo 4. Modalidades de prácticas externas.
Artículo 5. El proyecto formativo.
Artículo 6. Destinatarios.
Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.
Artículo 8. Estudiantes que provengan de programas de movilidad.
Artículo 9. Duración y horarios de las prácticas externas.
Artículo 10. Horarios de las prácticas.
Artículo 11. Incompatibilidad.
Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.
Artículo 13. Procedimiento de gestión.
a. Publicidad de las ofertas de prácticas.
b. Ofertas.
c. Selección.
d. Autorización.
e. Modificación y renuncia.
f. Protección de datos.

Artículo 14. Aseguramiento de los estudiantes.

Artículo 15. Obligaciones de la Universidad.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas externas.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 18. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 21. Reconocimiento del trabajo profesional del estudiante en las prácticas curriculares.

Artículo 22. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 23. Informe final del estudiante.

Artículo 24. Informe final del tutor de la Universidad.

Artículo 25. Acreditación, reconocimiento académico y convalidación.

Artículo 26. Comisión General de Prácticas Externas.

Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas.

TÍTULO II: LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 28. Los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 29. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 30. Responsabilidad de la gestión.

Artículo 31. Iniciativa

Artículo 32. Tramitación

Artículo 33. Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y DISPOSICIÓN FINAL

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final

DOCUMENTOS ANEXOS.

Modelo de Convenio de Cooperación Educativa

Anexo de prácticas

Informes finales de prácticas

Durante los últimos 30 años, las prácticas en empresas de los estudiantes en la universidad española han estado reguladas por los Reales Decretos 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa 1845/1994, de 9 de septiembre, que adecuaba el período durante el cual los estudiantes podrían realizar las prácticas en empresas al sistema de créditos introducido por el Real Decreto 1497/1987, de 17 de noviembre.

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior conlleva una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (regulada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudio de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir", entre la que se menciona "las prácticas externas" (art. 12.2), y que "si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios" (art. 12.6).

En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su art. 8 el derecho de los estudiantes de Grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas" (apartado f) y a "contar con tutela efectiva, académica y profesional" (apartado g).

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 1497/1981, ha hecho necesaria una nueva regulación de las prácticas externas, más acorde con lo establecido en la legislación vigente. Por ello, a propuesta de los Ministerios de Educación y de Trabajo e Inmigración, se ha aprobado recientemente el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con el objetivo de desarrollar, precisar y aclarar aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías, y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas.

Los cambios normativos, unidos al incremento de las prácticas externas en los últimos años y a la indudable importancia de las mismas de cara a facilitar la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, hacen necesaria la elaboración de una normativa propia, que adapte el marco legal existente en la materia, al desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares en la Universidad de Murcia (UMU).

TÍTULO I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente normativa es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la

Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico.

2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

3. Favorecer la formación y el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales, profesionales y participativas.

4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

5. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

6. Promover y consolidar vínculos de colaboración entre la Universidad y su entorno empresarial y profesional.

7. Fortalecer los lazos entre el estudiante y la Universidad, así como con la entidad colaboradora de cara a su futura inserción profesional.

Artículo 4. Modalidades de prácticas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser de dos tipos: curriculares y extracurriculares.

1. Las prácticas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de las titulaciones oficiales, son evaluables y el estudiante debe realizarlas para poder obtener el título. Dichas prácticas son gestionadas directamente por las Facultades y Centros adscritos y cuentan para ello con la colaboración del Servicio de Orientación y Empleo (COIE).

2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 5. El proyecto formativo.

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa figurará en un anexo al convenio y fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 6. Destinatarios.

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia que reúnan los requisitos establecidos en esta normativa, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.

1. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

2. En el caso de prácticas externas extracurriculares, es necesario estar matriculado en la titulación oficial para la que se oferta la práctica y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título oficial cuyas enseñanzas estuviere cursando. Los estudiantes de enseñanzas de segundo ciclo, Máster o Doctorado, podrán realizarlas desde el momento en que estén matriculados.

3. No mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora, o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo al artículo 11.4. y 11.5.

4. El estudiante podrá realizar prácticas siempre que esté matriculado y hasta la finalización del curso académico correspondiente.

5. Los estudiantes interesados en realizar prácticas externas extracurriculares tendrán que formalizar telemáticamente una solicitud dirigida al COIE.

6. Quedan exceptuados para realizar prácticas los estudiantes matriculados exclusivamente en asignaturas extracurriculares.

Artículo 8. Estudiantes que provengan de programas de movilidad.

Podrán optar también a la realización de prácticas los estudiantes de otras universidades españolas en virtud de programas nacionales de movilidad (SICUE, etc.) o de convenios establecidos con las mismas, así como estudiantes extranjeros de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la UMU al amparo de una beca Erasmus/programa de aprendizaje permanente (LLP) o de cualquier otro programa de estudios internacionales o convenio suscrito por la UMU. Estos estudiantes gozarán del mismo tratamiento que los estudiantes de la UMU, salvo que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Los estudiantes de movilidad extranjeros que deseen realizar prácticas, deberán acreditar tener un conocimiento suficiente de castellano, equivalente al nivel intermedio de la titulación correspondiente en la escuela oficial de idiomas.

Las prácticas de los estudiantes de los programas de movilidad se regirán por lo que establezca su propia normativa, que podrá afectar entre otros, a la duración y a los requisitos. La asignación de los tutores académicos podrá realizarse en función, tanto de las tareas a realizar, como de la titulación oficial que estuviera matriculado.

Artículo 9. Duración de las prácticas externas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. La duración de las prácticas externas extracurriculares será la establecida en cada oferta, debiendo tener un mínimo de 150 horas y un máximo de 750, salvo que por la naturaleza específica de la práctica exija una menor duración. Dicho cómputo tiene la consideración de horas efectivamente realizadas, no computándose ausencias por enfermedad, vacaciones, festividades y otras.

3. En la documentación de autorización de las prácticas, curriculares y extracurriculares, quedan estipuladas las fechas de realización, inicio y finalización, las cuales deberán estar comprendidas dentro del curso académico.

Artículo 10. Horarios de las prácticas.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán teniendo en cuenta las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2. En las prácticas externas curriculares, los horarios se ajustarán a la planificación establecida por el Centro docente para dicha actividad.

3. En el caso de las prácticas extracurriculares, se pretende que el estudiante pueda compaginar las prácticas y los estudios, por lo que los horarios serán fijados de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante y la jornada máxima diaria que se autoriza durante el período lectivo es la media jornada (5 horas), pudiéndose ampliar en períodos vacacionales.

4. Excepcionalmente y sólo en los casos en que al estudiante le queden muy pocos créditos para la finalización de la titulación oficial, o que incluso tenga una baja carga lectiva durante un cuatrimestre, el estudiante podrá realizar una jornada más amplia, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 40 horas semanales, ni las 8 horas diarias, siempre con la autorización del tutor académico.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar prácticas externas con una duración de hasta 24 horas/día, (por ejemplo para titulaciones sanitarias) y debidamente justificada, respetándose en todo momento los descansos semanales y entre jornadas que la legislación establezca.

Artículo 11. Incompatibilidad.

1. Será incompatible la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.

2. Será incompatible la realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo período, excepto que se realicen en diferentes días de la semana.

3. Excepcionalmente y previa autorización del Centro (prácticas externas curriculares) o del COIE (prácticas externas extracurriculares), podrá admitirse la compatibilidad de varias prácticas en un mismo período siempre que ambas se realicen en días distintos de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

4. El estudiante no podrá realizar prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad, cargos directivos o tutor, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, y previa autorización del tutor universitario se podrá autorizar dichas prácticas.

5. Los estudiantes que se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Murcia podrán realizar prácticas en la empresa o institución en la que se encuentren destinados siempre que las tareas a desarrollar en las prácticas sean distintas a las del puesto de trabajo que ocupa.

En el caso de las prácticas curriculares cualquier incompatibilidad se resolverá por la Comisión del Centro.

Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.

La Universidad establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La Universidad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Así mismo, la Universidad prestará especial atención a los estudiantes con discapacidad.

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

a) Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.

b) Localidad de realización de las prácticas.

c) Período de realización de las prácticas.

d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.

e) Cuantía de bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.

f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 13. Procedimiento de gestión.

1. Se establece que será el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia junto con las Facultades y Centros adscritos, los responsables de la promoción y gestión de las prácticas académicas externas.

2. El procedimiento a seguir para la gestión de las prácticas curriculares en cada Facultad será el que establezca el propio Centro, ajustándose a lo establecido en esta normativa y utilizando la aplicación informática establecida por la Universidad de Murcia.

3. Los puestos de prácticas curriculares sobrantes, una vez finalizado el proceso de asignación, se podrán transformar en prácticas extracurriculares. El COIE podrá ofertarlas, dando así más oportunidades a los estudiantes, cubriendo

las expectativas generadas por las entidades colaboradoras en el proceso de captación de ofertas.

4. En el caso de las prácticas extracurriculares, el procedimiento a seguir tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Publicidad de las ofertas de prácticas.

El COIE dará a conocer todas las ofertas de prácticas a los estudiantes por medios telemáticos: campus virtual, TPS y Web, u otros medios que se consideren adecuados.

b) Ofertas.

Las entidades colaboradoras deberán enviar sus ofertas de prácticas por medios telemáticos al COIE.

En el caso de que exista una reclamación abierta por falta de pago a los estudiantes o por incumplimiento de cualquier otro tipo de procedimiento, no se admitirán solicitudes de estudiantes en prácticas por parte de la entidad colaboradora reclamada, hasta que ésta no haya sido resuelta favorablemente.

Para las prácticas que se realicen en dependencias de la UMU, se establece como responsable para solicitar estudiantes en prácticas al Jefe de la Unidad.

c) Selección.

1st) El COIE realizará la preselección de un máximo de 5 candidatos por plaza en función de la oferta presentada y del perfil solicitado por la entidad colaboradora (formación extracurricular -cursos, seminarios, jornadas, …-, conocimientos de informática, idiomas,...) y teniendo en cuenta el expediente académico.

2nd) La entidad colaboradora que oferta la práctica podrá proponer la realización de una entrevista personal o prueba de conocimientos, mediante la cual seleccionar al aspirante de entre los preseleccionados por el COIE.

3rd) La entidad colaboradora está obligada a comunicar al COIE el resultado de la selección de los estudiantes, (descartado, rechazado, aceptad).

4th) La entidad colaboradora enviará al COIE una propuesta de selección del candidato más idóneo y concretará con el estudiante el período y horario a realizar.

5th) En ningún momento, el COIE autorizará al estudiante el comienzo de las prácticas sin la previa tramitación de la documentación y el seguro.

d) Autorización.

La entidad colaboradora comunicará al COIE el estudiante seleccionado con un mínimo de tres días de antelación al comienzo de las prácticas, quien dentro de las veinticuatro horas siguientes lo notificará al tutor UMU, para que éste, en el plazo de tres días, proceda o no a su validación de forma telemática.

Si el tutor UMU da el consentimiento a las prácticas, el COIE dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo comunicará al estudiante para indicarle que se persone antes de su inicio en las dependencias del COIE para firmar el documento de autorización, en el cual figurarán las características de las prácticas y se especificará el proyecto formativo.

Si el tutor UMU no diera el consentimiento, el COIE dentro del mismo plazo señalado anteriormente, lo comunicará a la entidad colaboradora.

e) Modificación y renuncia.

El contenido del documento de autorización de las prácticas, podrá ser modificado con el consentimiento mutuo de las partes, y surtirá efectos desde el momento de su comunicación al COIE, no pudiendo producir efectos retroactivos.

Los estudiantes podrán renunciar a la práctica iniciada mediante petición razonada libremente apreciada por la UMU.

f) Protección de datos

1st) La inscripción del estudiante como demandante en prácticas, implica la autorización expresa para que los datos personales del estudiante sean utilizados por el COIE, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de proporcionarles información de interés para su carrera profesional y realizar seguimientos en relación con la inserción laboral de estudiantes y titulados.

2nd) Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El COIE podrá realizar su cesión a las entidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora firmante, al uso exclusivo de los datos cedidos para la selección de los estudiantes a efectos del desarrollo de las prácticas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la entidad colaboradora, quedando exenta la UMU de dicha responsabilidad.

Artículo 14. Aseguramiento de los estudiantes.

La UMU, incluye a todos los estudiantes de los títulos oficiales con prácticas tramitadas al amparo de esta normativa en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil, que cubrirán como mínimo los siguientes riesgos:

a) La póliza de accidentes cubre necesariamente los riesgos que puedan derivarse como consecuencia de la actividad que desarrollan los estudiantes en prácticas en la entidad colaboradora, incluido el accidente "in itinere".

La póliza de accidentes colectivos cubre entre otros los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

b) Una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que puedan derivarse de las actividades que realizan los estudiantes.

Artículo 15. Obligaciones de la Universidad.

a) Promocionar y mantener las relaciones con las entidades colaboradoras.

b) Gestionar los Convenios de Cooperación Educativa necesarios para la realización de las prácticas externas.

c) Comunicar al estudiante la concesión de la práctica externa, y la necesidad de presentarse en el COIE para la tramitación de la documentación.

d) Informar a los estudiantes sobre las becas y subvenciones que convoque la UMU para la realización de prácticas externas.

e) Asignarle un tutor académico.

f) A la finalización del período de prácticas, y en el caso de que los informes de prácticas sean favorables, el COIE expedirá un certificado a cada estudiante, en el que constarán sus datos personales, la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, así como la duración (período y horas) de las mismas.

g) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá establecer las medidas oportunas para fomentar que las prácticas externas que realicen los estudiantes

cuenten con una bolsa de ayuda al estudio que correrá a cargo de la entidad colaboradora. En este sentido, a propuesta del COIE y de la Comisión General de Prácticas, podrá aprobar unos límites máximos y mínimos de la bolsa de ayuda al estudio que perciban los estudiantes, a tener en cuenta por las entidades colaboradoras, y que variará en función de la dedicación del estudiante y otros condicionantes a determinar.

h) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, llevará a cabo gestiones encaminadas a conseguir subvenciones para proporcionar becas a los estudiantes que realicen prácticas.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad colaboradora.

a) Proporcionar la información y los medios materiales indispensables que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

b) En los casos en que la entidad colaboradora haya convenido con el estudiante y el COIE aportar una beca o ayuda al estudio por la realización de las prácticas, estará obligada a abonarla directamente al estudiante por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago.

c) Dar al estudiante información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

d) Evitar la asunción de responsabilidades por parte del estudiante que excedan los cometidos de la práctica, así como la realización de tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza del vínculo.

e) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

g) Comunicar las modificaciones/rescisiones de las prácticas externas que se pudieran producir, una vez iniciadas las mismas.

h) No tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de relación laboral, ni cubrir con ellos ningún tipo de puesto de trabajo.

i) La realización de prácticas externas de estudiantes en las entidades colaboradoras no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

j) Respetar los plazos y la jornada del estudiante.

k) Velar para que las tareas realizadas por el estudiante se atengan a lo estipulado en el anexo I al convenio.

l) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado y a actos de representación y participación.

m) Una vez finalizadas las prácticas, realizará un informe de las mismas en documento normalizado.

Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas externas.

1. Los estudiantes en prácticas tendrán los siguientes derechos:

a) A realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.

b) A disponer de un seguro durante el período de realización de las prácticas. Los estudiantes quedarán cubiertos por medio de una póliza de riesgos de accidente y una póliza de responsabilidad civil.

c) A la tutela efectiva durante el período de duración de las prácticas, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realicen las mismas.

d) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en los informes finales de prácticas.

e) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento (anexo I).

f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

g) A disponer del permiso necesario para poder asistir a los exámenes.

h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

i) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

j) A renunciar a las prácticas externas mediante petición razonada del interesado.

k) A la certificación de las prácticas externas extracurriculares previa comprobación de haber superado el proyecto formativo. En el certificado constarán, entre otros, los siguientes datos: datos personales del estudiante, entidad colaboradora, duración (período y horas) y cualquier otro dato que se estime relevante.

2. Los estudiantes que realicen prácticas externas, durante el desarrollo de las mismas, tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Murcia.

b) Conocer y cumplir eficazmente el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor de la Universidad, desarrollando con diligencia las actividades acordadas.

c) Mantener contacto con el tutor de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informe final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora para la que hayan sido seleccionados en la fecha acordada.

e) Cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y con el régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora.

f) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas legalmente.

g) Mantener absoluta reserva y confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y de los documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica, así como guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas durante su estancia y finalizada ésta. El estudiante

será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad colaboradora como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Murcia.

i) Formalizar la documentación de las prácticas en el modelo normalizado que posee la UMU con la antelación suficiente a su inicio, que estará en función de los períodos lectivos y de las vacaciones. La UMU, ni autoriza, ni se responsabiliza de las acciones que el estudiante pueda llevar a cabo en la entidad colaboradora sin la formalización de dicha documentación.

j) Comunicar al COIE, en caso de prácticas extracurriculares o, a su Facultad en las curriculares, cuantas incidencias pudieran producirse durante la realización de las mismas.

k) A la finalización de las prácticas extracurriculares y en el plazo de los 15 días siguientes, el estudiante deberá entregar al COIE la siguiente documentación:

- Informe del tutor de la entidad colaboradora sobre las actividades desarrolladas y su valoración.
- Informe del tutor de la Universidad y su valoración.
- Informe del estudiante. Éste deberá realizarlo por medios telemáticos a través de la aplicación informática de que dispone.

En caso de prácticas curriculares serán las Facultades las que determinen la documentación necesaria que deberán aportar.

l) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos entre la Universidad de Murcia y las entidades colaboradoras.

Artículo 18. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán obligatoriamente con dos tutores: uno por parte de la entidad colaboradora (tutor de empresa) y otro por parte de la Universidad (tutor académico), que figurarán en la documentación de las prácticas.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

3. Corresponde a los Decanos de cada Facultad o en su caso a los Directores/Coordinadores de los Másteres, designar a los tutores académicos, pudiendo confirmar la relación de tutores del curso anterior o designar nuevos tutores.

La designación del tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia Facultad o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será un profesor de la Universidad que imparta docencia preferentemente en la misma

rama de conocimiento de la enseñanza cursada, en su defecto será el propio Decano o Vicedecano de alumnos del Centro Docente o Director/Coordinador del Máster.

4. Cuando exista más de un tutor por titulación, el COIE lo asignará de forma rotatoria, teniendo el estudiante la opción de poder elegirlo.

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Murcia y a petición del propio tutor mediante:

- Nombramiento de Profesor Colaborador Honorario.
- Certificación de la labor del tutor expedida por la UMU.
- Expedición del carné universitario.
- Aquellos otros que se reconozcan en la normativa universitaria.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad de Murcia el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa o en sus anexos, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

f) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

g) El resto de deberes establecidos en el art. 11.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico.

1. El tutor de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad como tutor de prácticas externas extracurriculares según lo contemplado en la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Aprobar el proyecto formativo y velar por su normal desarrollo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y con los estudiantes.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al COIE de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos y apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

h) Realizar el informe final de evaluación de las prácticas del estudiante en modelo normalizado, una vez que disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa.

Artículo 21. Reconocimiento del trabajo profesional del estudiante en las prácticas curriculares.

Los estudiantes de títulos oficiales que estén matriculados en la asignatura de prácticas curriculares y que acrediten experiencia laboral y profesional podrán solicitar su reconocimiento a los efectos de convalidar dicha asignatura, siempre que la experiencia profesional esté relacionada con las competencias inherentes al título que se encuentran cursando.

Artículo 22. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de 15 días, el tutor de la entidad colaboradora, realizará y remitirá a la Universidad un informe final, que recogerá aspectos relacionados con:

a) El número de horas realizadas por el estudiante.

b) La estancia del alumno.

c) Las competencias desarrolladas.

d) La coordinación con la Universidad.

e) El grado de satisfacción.

Artículo 23. Informe final del estudiante.

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de 15 días, el estudiante elaborará y hará entrega a la Universidad de un informe final, en los que deberá figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Datos personales del estudiante.

b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

c) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados en la entidad colaboradora.

d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 24. Informe final del tutor de la Universidad.

Al concluir las prácticas y una vez que disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa, dentro de los 15 días siguientes, el tutor académico realizará el informe final de evaluación de las prácticas del estudiante en modelo normalizado y proporcionado por el COIE.

Artículo 25. Acreditación, reconocimiento académico y convalidación.

Finalizadas las prácticas externas, la Universidad, a través del COIE, emitirá un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Nombre y apellidos del estudiante.

b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.

c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.

d) Actividades realizadas.

Así mismo, las prácticas externas extracurriculares tendrán su reconocimiento en el Suplemento Europeo al Título.

La comisión de convalidación de cada Centro podrá convalidar la realización de prácticas externas extracurriculares por las prácticas curriculares, siempre y cuando la duración y el proyecto formativo, se ajusten a lo estipulado en el plan de estudios.

Artículo 26. Comisión General de Prácticas Externas.

1. Existirá una Comisión General de Prácticas que estará compuesta por:

a) El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.

b) Tres Decanos elegidos entre ellos.

c) El Director del COIE o persona en quien delegue.

d) El Jefe de Sección de prácticas del COIE o persona de dicha Sección en quien delegue, que actuará como secretario.

e) Dos representantes de la Comisión de Planificación.

f) Un representante del Consejo de Estudiantes.

g) El Vicerrector de Estudiantes y Empleo podrá asistir acompañado de cuantos asesores estime conveniente, con voz pero sin voto.

2. Se podrán crear subcomisiones que estudien o desarrollen aspectos concretos relacionados con las prácticas o de interpretación de las normas incluidas en esta normativa.

3. La Comisión se reunirá en cada curso académico, al menos una vez, con objeto de estudiar y proponer nuevas propuestas de prácticas así como analizar la evaluación de las actividades de prácticas del curso.

4. Son funciones de la Comisión:

1. Efectuar una valoración global de cada programa de prácticas (prácticas curriculares, prácticas extracurriculares).

2. Ser informado por el COIE de las distintas convocatorias de prácticas, campañas de difusión y evaluación de los distintos programas. Así mismo, hará entrega de la memoria de actividades de cada curso académico.

3. Formular propuestas de mejora de los diferentes programas de prácticas que considere necesarias.

4. Resolver a propuesta del COIE las quejas y reclamaciones que se planteen sobre la realización de prácticas externas previa consideración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

5. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

6. Analizar e informar sobre la posible resolución/denuncia de los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas.

Anualmente, el COIE pondrá a disposición de los Centros la información necesaria para el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros, teniendo en cuenta:

- Los informes finales de los alumnos.
- El estudio de seguimiento de las prácticas externas y su influencia en la inserción laboral, elaborado por el Observatorio de Empleo del COIE.

TÍTULO II. LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 28. Los Convenios de Cooperación Educativa.

Para la realización de prácticas externas, la Universidad de Murcia y las entidades colaboradoras suscribirán el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

La formalización de un Convenio de Cooperación Educativa es un requisito previo e imprescindible para la incorporación de los estudiantes en prácticas a una entidad colaboradora.

A través del Convenio de Cooperación Educativa se establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Murcia. En su contenido figurará entre otros:

a) El régimen de permisos a que tiene derecho el estudiante.

b) El aseguramiento del estudiante.

c) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de satisfacción.

d) La protección de datos.

e) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

f) Los términos del reconocimiento de la Universidad de Murcia a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

g) El período de vigencia.

h) Que la realización de prácticas al amparo de esta normativa, no supondrá relación laboral, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas.

En el documento de autorización de la práctica correspondiente a cada alumno, figurarán al menos los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora, o Unidad de la Universidad donde se realice la práctica.

b) CIF y dirección postal de la entidad colaboradora.

c) Centro y localidad donde se realizará la práctica

d) Nombre de los tutores de la empresa y de la Universidad.

e) Datos del estudiante y titulación que cursa.

f) Duración de las prácticas, número de horas diarias y número de horas totales

g) Proyecto formativo a desarrollar por el estudiante.

h) Cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora que acoge al estudiante.

Artículo 29. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa.

Se establece un único modelo de Convenio de Cooperación Educativa que regula las prácticas de los estudiantes entre la UMU y cualquier entidad colaboradora que lo solicite.

También se dictará una Resolución Rectoral que amparará las prácticas que puedan realizarse en distintas dependencias de la UMU. Dicha resolución tendrá características similares a las establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 30. Responsabilidad de la gestión.

Se designa al COIE como servicio responsable de la promoción y gestión de los Convenios de Cooperación Educativa, necesarios para la gestión de las prácticas externas.

El COIE será el responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) Promoviendo la búsqueda de empresas para la realización de prácticas.

b) Prestando el apoyo técnico necesario a quienes hayan tomado la iniciativa para proporcionar prácticas externas a estudiantes.

c) Tramitando la firma del correspondiente convenio entre la UMU y la entidad colaboradora.

d) Tramitando la documentación necesaria para la tramitación de las prácticas.

Artículo 31. Iniciativa.

La iniciación de los trámites necesarios para la celebración de convenios corresponde a:

a) Cualquier entidad interesada en albergar a alumnos en prácticas.

b) Vicerrectorados.

c) Decanatos de Facultades, Directores/Coordinadores de Másteres.

d) Departamentos, Institutos y Servicios universitarios.

e) El COIE y demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 32. Tramitación.

1. Si la entidad colaboradora decide iniciar el proceso, lo solicitará mediante el formulario electrónico, debiendo presentar la solicitud de "alta" de Convenio de Cooperación Educativa junto con la documentación exigida que acredite su personalidad jurídica.

2. Se redactará el Convenio de Cooperación Educativa por duplicado y se enviará a la entidad colaboradora para su firma y devolución nuevamente al COIE que tramitará la firma por parte del Rector de la UMU o Vicerrector en quién delegue. Una vez firmado por ambas partes, se procede a enviar un original a la entidad colaboradora y el otro quedará depositado en el COIE.

3. Si la entidad colaboradora incluye modificaciones sustanciales en alguna de las cláusulas del modelo de convenio establecido por la Universidad de Murcia será necesaria la aprobación de las mismas por el Consejo de Gobierno con carácter previo a su suscripción.

4. Como regla general, los convenios tienen vigencia indefinida en el tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

5. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad compete al Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previo informe de la Comisión General de Prácticas.

Artículo 33. Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa.

El COIE realiza el seguimiento de la documentación consistente en:

a) Verificación de haber recibido todos los documentos debidamente cumplimentados.

b) Formalización del convenio.

c) Envío a la entidad colaboradora para su firma.

d) Devolución al COIE y envío al Rector para su firma

e) Envío del Convenio de Cooperación Educativa debidamente firmado a la entidad colaboradora.

f) También se realiza el seguimiento de la vida del convenio, atendiendo a los siguientes puntos, entre otros:

- Modificación de datos de contacto de la entidad colaboradora.

- Caducidad.

- Delegaciones de la entidad colaboradora.

g) Anexos al convenio.

h) Remisión trimestral al Consejo de Gobierno de los nuevos Convenios de Cooperación Educativa tramitados con entidades colaboradoras, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Disposiciones Adicionales, Transitoria, derogatoria y final.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo en el ámbito de sus competencias, previo informe de la Comisión General de Prácticas y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para aplicar el contenido de la presente normativa.

Disposición adicional segunda.

En todos los apartados donde aparezca Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, se entenderá que hace referencia al Vicerrectorado que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de prácticas.

Disposición transitoria primera.

Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación de los títulos de diplomado/licenciado a las nuevas titulaciones de grado, se podrán tramitar prácticas extracurriculares para los alumnos matriculados en los cursos de adaptación al grado que se organicen desde las Facultades.

Disposición transitoria segunda.

Los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa y las prácticas que en ejecución de los mismos se estén realizando deberán ajustarse a la misma. Para ello, la Universidad de Murcia establece un plazo máximo de tres años.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B y <<Nombre de la empresa>> CON CIF <<CIF Empresa>>

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, D./D.ª <<Responsable Entidad>> como <<Cargo en la Entidad>>, en nombre y representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la Empresa/Institución firmante del mismo, de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UMU).

Segunda.- La relación entre el estudiante, la empresa y la Universidad.

La relación Estudiante-Empresa/Institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

Tercera.- Duración y Horarios.

A) Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UMU.

B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

Cuarta.- Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Quinta.- Rescisión de la práctica.

Las entidades colaboradoras podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

Sexta.- Gestión.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el COIE.

Séptima.- Los tutores.

A) La Empresa/Institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Empresa/Institución con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la Empresa/ Institución firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la UMU.

B) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UMU, de acuerdo con su normativa interna.

Octava.- El estudiante.

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Empresa/Institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa/Institución y por la Universidad.

Novena.- El seguro del estudiante.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UMU.

Décima.- Bolsa de ayuda al estudiante.

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa/Institución que acoge al estudiante podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la empresa por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

Duodécima.- Rescisión de convenio.

El presente Convenio se podrá rescindir por cualesquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

Decimotercera.- Normativa.

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y/o aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Decimocuarta.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Decimoquinta.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Murcia, a <<fecha firma>>.

Por la Universidad, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Empresa/Institución, <<Cargo en la Entidad>> (Firma y sello) <<Responsable Entidad>>.

ANEXO I. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

DATOS DEL ALUMNO

DNI: Nombre:
Titulación:
Teléfono: Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

CIF: Razón Social:
Teléfono: Domicilio:

TUTORES DE PRÁCTICAS

Tutor empresa: Teléfono: E-mail:
Tutor universidad: Teléfono: E-mail:

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

Fecha Inicio: Total Horas: Total Días: Horas/Día Días/semana: L M X J V S D
Fecha Final: Ayuda al estudio (Euros/mes): Localidad:

PROYECTO FORMATIVO

Objetivo educativo de la práctica:

Actividades y competencias a desarrollar:

Observaciones:

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Cooperación Educativa firmado entre la citada Entidad Colaboradora y la Universidad de Murcia con fecha / / aceptando las partes firmantes las normas contempladas en dicho Convenio.

Por la Entidad Colaboradora Tutor Universidad El alumno Por la Universidad

Firma y sello Firma y sello Firma Firma y sello

El estudiante se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas.

Estudiante asegurado por las pólizas de accidentes **N.º 00000060304086** y de responsabilidad civil **N.º 00000060304177** contratadas con **ZURICH**. Contacto: Teléfonos: 915209664/67 E-mail: siniestrosgcsmadrid@zurich.com

Informe final del Alumno

El alumno ha de cumplimentar el siguiente informe para hacer constar la valoración de algunos aspectos de las prácticas realizadas.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI		Titulación				
DATOS DE LA EMPRESA						
RAZÓN SOCIAL						
Tutor de la empresa						
DATOS DE LA PRÁCTICA						
1er. PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2º PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	

Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala: 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

La Estancia en prácticas	
El grado de cumplimiento de los objetivos	
Apoyo recibido por parte de la empresa/institución	
Idoneidad de la empresa/institución	
Idoneidad de las tareas encomendadas/ Adecuación del perfil profesional a las funciones encomendadas	
La relación con los trabajadores de la empresa/institución	
La relación con los directivos de la empresa/institución	
Disponibilidad de recursos para realizar las tareas	
Valoración de la experiencia profesional obtenida	
En qué medida le gustaría ser contratado en la misma empresa/institución	

Competencias puestas en práctica	
Responsabilidad y compromiso	
Capacidad de aprendizaje	
Comunicación (oral y escrita)	
Capacidad de organización y planificación	
Autonomía	
Resolución de problemas	
Preocupación por la calidad	
Motivación por el trabajo	
Iniciativa	
Trabajo en equipo	
Capacidad de adaptación/flexibilidad	
Habilidades interpersonales	

Los Tutores de prácticas	
Atención recibida por el tutor de la empresa	
Atención recibida por el tutor académico	

Otros aspectos de las prácticas	
En caso de haber recibido beca la empresa por la realización de prácticas, la cuantía le parece	
La duración de las prácticas le ha parecido	
Información y atención dispensada por el COIE	
Grado de satisfacción general	

OTRAS VALORACIONES:

_____ , a _____ de _____ de_____.

Firma:

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado y firmado en el COIE**

Convenio nº

NPE: A-250712-11583

Informe final Tutor de la Empresa

La Empresa debe cumplimentar el siguiente informe para hacer constar la realización y valoración de las prácticas por parte del alumno.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI		Titulación				
DATOS DE LA EMPRESA						
CIF		RAZÓN SOCIAL				
Tutor de la empresa				DNI		
DATOS DE LA PRÁCTICA						
1er. PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2º PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	

Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala: 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

Programa de prácticas y estancia del alumno	
Nivel de conocimientos técnicos de la especialidad mostrado por el alumno	
Adecuación del perfil profesional a las funciones encomendadas	
Valoración de la experiencia profesional obtenida por el alumno durante las prácticas	
La relación del alumno con los trabajadores de la empresa/institución	
La relación del alumno con los directivos de la empresa/institución	
Posibilidad de ofertar un contrato de trabajo al alumno en prácticas	

Coordinación de la Universidad	
Atención realizada por el tutor académico	
Información y atención dispensada por el COIE	

Otros aspectos de las prácticas	
Grado de satisfacción general con el trabajo realizado por el alumno	
La duración de las prácticas le ha parecido	

Competencias mostradas por el alumno	
Responsabilidad y compromiso	
Capacidad de aprendizaje	
Comunicación (oral y escrita)	
Capacidad de organización y planificación	
Autonomía	
Resolución de problemas	
Preocupación por la calidad	
Motivación por el trabajo	
Iniciativa	
Trabajo en equipo	
Capacidad de adaptación/flexibilidad	
Habilidades interpersonales	

OTRAS VALORACIONES:

Firma y sello:

_____ , a _____ de _____ de_____.

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado, firmado y sellado en el COIE**

Convenio nº:

Informe final Tutor de la Universidad

El profesor ha de rellenar el siguiente informe para hacer constar la valoración de algunos aspectos de las prácticas realizadas por el alumno que se detalla.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI		Titulación				
DATOS DE LA PRÁCTICA						
CIF		RAZÓN SOCIAL				
1er. PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2º PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
TUTOR DE LA UNIVERSIDAD						
Nombre				DNI		

Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala: 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

Cuestiones	***Valoración***	
Formación práctica adquirida por el alumno		
Adecuación del perfil profesional a las funciones y tareas encomendadas		
Valoración de la experiencia profesional obtenida por el alumno		
Atención dispensada por el tutor de empresa/institución al alumno en prácticas		
Grado de coordinación con el tutor de empresa/institución		
Grado de asesoramiento o contacto mantenido con el alumno		
Nivel de incidencias surgidas durante el desarrollo de las prácticas		
La duración de las prácticas le ha parecido		
Grado de cumplimiento de los objetivos del programa de prácticas		
¿Ha completado el alumno el total de horas previsto como duración de las prácticas? *(Tache lo que proceda)*	SI	NO
En caso negativo, indique por qué y el número de horas que finalmente realizó:	HORAS TOTALES	

OTRAS VALORACIONES:

_____ a _____ de _____ de _____.

Firma y sello:

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado, firmado y sellado en el COIE**

Convenio nº:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11584 Prórroga del convenio marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico, suscrita por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 30 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Prórroga del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España, para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico

En Madrid, a 30 de mayo de 2012

Reunidos:

De una parte, don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por acuerdo de fecha 11 de mayo de 2012.

Y de otra, don Francisco González-Mariño Vallejo, N.I.F.: 51.378.070-A, y don Diego de Azúa Villalobos, N.I.F.: n.º 5.426.324-A, en nombre y representación

del Real Automóvil Club de España (en adelante RACE), con domicilio a estos efectos en calle Isaac Newton número 4, P.T.M., C.P.: 28760, Tres Cantos, Madrid, con C.I.F.: n.º G-28.202.802, en virtud de poder atorgado ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, el 29 de Mayo de 2006, con el n.º 1515 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad que cada uno interviene, para obligarse y convenir, y a tal efecto

Exponen:

I. Que con fecha de 1 de junio de 2010, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España, el convenio marco de colaboración para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico.

II. Que el objetivo de las líneas de actuación a emprender, es establecer las bases de la colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo de actividades de formación y de divulgación en el ámbito laboral, la integración de dichas actividades en los plantes preventivos de las empresas, procesos formativos a grupos de riesgo, así como cualquier otro aspecto que pudiera resultar de interés mutuo. Fundamentalmente, las signatarias están interesadas en la prevención de riesgos laborales en el tráfico y en la realización de campañas de formación para las empresas.

III. Que en la cláusula tercera del mencionado convenio, se dispone que su vigencia será de dos años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por períodos sucesivos de igual duración.

IV. Que estando próxima la finalización de la vigencia del convenio marco y, existiendo un interés compartido entre las partes firmantes en la necesidad y utilidad del mantenimiento de las actividades objeto del convenio, y en suscribir la prórroga prevista en el mismo.

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio marco de colaboración, suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Real Automóvil Club de España, para la realización de líneas de actuación conjunta, en la prevención de riesgos laborales de tráfico, por dos años más, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula tercera.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- Incorporar el presente acuerdo al convenio marco prorrogado.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, las partes firman el presente documento, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por RACE, F. González-Mariño Vallejo y Diego de Azúa Villalobos.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11585 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Taso Gestión, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Taso Gestión, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 30 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Taso Gestión, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Taso Gestión, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre

En Murcia, 30 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña Catalina López Lorca, titular del DNI 74438607 G, actuando en nombre y representación de la empresa Taso Gestión, S.L., con CIF B73213977, y domicilio social en Murcia, Calle Madre Paula Gil Cano, n.º 2, piso 8, local 2, CP:

30009, según acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Emilio Sánchez-Carpintero Abad, en fecha 11 de febrero de 2003 bajo el número de Protocolo 431.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Taso Gestión, S.L., la Gerente, Catalina López Lorca.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11586 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Laboratorios Jiménez S.L. para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional ocupacional de Cartagena.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Laboratorios Jiménez S.L. para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional ocupacional de Cartagena, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 21 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Laboratorios Jiménez S.L. para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional ocupacional de Cartagena.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Laboratorios Jiménez S.L. para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional ocupacional de Cartagena

En Murcia, a 21 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra D. Félix Jiménez Población, titular del D.N.I 71436485 A, en su calidad de Gerente de la empresa Laboratorios Jiménez SL titular del C.I.F. nº B-24311219 y con domicilio social en C/Victoriano Crémer, 17 de la localidad de León.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM número 222, de 26 de septiembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa Laboratorios Jiménez SL según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid D. Jesús Sexmero Cuadrado, el día 17 de octubre de 2007, número de protocolo 2.235.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formacion (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa Laboratorios Jiménez SL, cuya duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM.

Tercero.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3, la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúe prácticas en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La Orden vigente del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica sus artículos 52 y 53 a las prácticas profesionales no laborales.

Quinto.- La representación legal de la empresa Laboratorios Jiménez SL, ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa/entidad tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa, o ajenas en las cuales la empresa tenga contratada la realización de trabajos propios de

su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de

Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa.

Segunda.- Condiciones de realizacion de las prácticas profesionales no laborales.

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, cuya jornada diaria mínima, se ajustará en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. El número de horas de prácticas semanal se adaptará, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

Tercera.- Selección del alumnado.

1. El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. Para el caso de cursos finalizados, la Comisión de Seguimiento procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3. En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa Laboratorios Jiménez SL tiene en la localidad de León, o en otras ubicaciones

donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a la empresa Laboratorios Jiménez SL las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

c) Notificar a la empresa Laboratorios Jiménez SL la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.

d) Tramitar las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de la Empresa Laboratorios Jiménez.

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa Laboratorios Jiménez SL se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.

c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

g) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

3. Seguro de los alumnos.

a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir la cobertura de seguro de accidentes de trabajo al alumnado.

b) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo, no derivadas de certificados de profesionalidad, será la empresa la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

Sexta.- Seguimiento del convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones seleccionar el alumnado, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa Laboratorios Jiménez SL.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, a cuyo término se entenderá prorrogado por períodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por

cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por Laboratorios Jiménez, el representante legal, Félix Jiménez Población.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11587 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 5 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña Vanessa Sánchez López, titular del N.I.F.: 23018416 Q, Administradora Única, actuando en nombre y representación de la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., con domicilio social en Torre Pacheco, Murcia, según consta en Escritura de Constitución de Sociedad Limitada, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, Don Pedro Eugenio Díaz Trenado, de fecha 31 de enero de 2007, con número de Protocolo 17.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación

de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa Prefabricados Betonok Ibérica, S.L., la Administradora Única, Vanessa Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11588 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Gris, Verde, Blanco, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Gris, Verde, Blanco, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Gris, Verde, Blanco, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Gris, Verde, Blanco, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 5 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña María Teresa Hernández Pagán, titular del N.I.F.: 22928000 J, Administradora Única, actuando en nombre y representación de la empresa Gris,

Verde, Blanco, S.L., con domicilio social en Cartagena, Murcia, según consta en Escritura de Constitución de Sociedad de responsabilidad Limitada, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, doña María Teresa Navarro Morell, de fecha 2 de diciembre de 2005, con número de Protocolo 5362.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa Gris, Verde, Blanco, S.L., la Administradora Única, María Teresa Hernández Pagán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11589 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, 5 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Don Emilio Marín Sánchez, titular del NIF 22984469 V, Administrador Único, actuando en nombre y representación de la empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., con domicilio social en Cartagena, Murcia, según consta en Escritura de

constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada ante la Notaria del Colegio de Albacete, doña María Teresa Navarro Morell, de fecha 12 de marzo de 2001, con número de Protocolo 668.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta. La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Confiterías Emilio Marín, S.L., el Administrador Único, Emilio Marín Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11590 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Balamonte, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Balamonte, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Balamonte S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Balamonte, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 5 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Don Antonio Francisco Valera Espín, titular del NIF 48426557 B, Administrador Único, actuando en nombre y representación de la empresa BALAMONTE, SL,

con domicilio social en Bullas, Murcia, según consta en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales relativo a cese y nombramiento de Administrador Único, ampliación de objeto social y traslado de domicilio social, otorgada ante la Notario del Colegio de Murcia, Doña María José Chamorro Gómez, de fecha 14 de octubre de 2010, con número de Protocolo 849.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Balamonte, S.L., el Administrador Único, Antonio Francisco Valera Espín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11591 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Oasis Mediterráneo Iniciativas Inmobiliarias, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

R e s o l u c i ó n

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Oasis Mediterráneo Iniciativas Inmobiliarias, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Oasis Mediterráneo Iniciativas Inmobiliarias, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Oasis Mediterráneo Iniciativas Inmobiliarias, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 5 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña Catalina López Lorca, titular del DNI 74438607 G, actuando en nombre y representación de la empresa Oasis Mediterráneo Inciativas Inmobiliarias, SL, con CIF B73257511, y domicilio social en Molina de Segura, Murcia, Calle Río Ibor, nº 14, Urbanización La Alcaina, CP: 30500, según acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Francisco Sobrao Domínguez, en fecha 17 de diciembre de 2007, número de Protocolo 3570.

Declaran

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

SEGUNDO.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

SEGUNDA. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

TERCERA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

CUARTA. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido

concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

QUINTA. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

SEXTA La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

SÉPTIMA. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

OCTAVA. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

NOVENA. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

DÉCIMA. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

UNDÉCIMA. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

DUODÉCIMA. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

DECIMOTERCERA. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECIMOQUINTA. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

DECIMOSEXTA. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

DECIMOSÉPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Oasis Mediterráneo Iniciativas Inmobiliarias, S.L., el Consejero Delegado, Alfredo Lario García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11592 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Playroom Comunicación, S.L. para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Playroom Comunicación, S.L. para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa PLAYROOM Comunicación, S.L. para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Playroom Comunicación, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 5 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña Josefa Paredes López, titular del DNI 27486490 H, actuando en nombre y representación de la empresa Playroom Comunicación, SL, con CIF B73610776,

y domicilio social en Espinardo, Murcia, Avenida Teniente Montesinos, nº 8, Torre A, 4.ª Planta, CP: 30100, según acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Don Antonio Yago Ortega, en fecha 20 de julio de 2009, bajo el número de Protocolo 2346.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa PLAYROOM Comunicación, S.L., la Administradora Solidaria, Josefa Paredes López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11593 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Discernor, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

R e s o l u c i ó n

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Discernor, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 11 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Discernor, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Discernor, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 11 de julio de 2012

Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formacion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

D. Antonio Rodríguez Moya, titular del D.N.I.74427242R, actuando en nombre y representación de la empresa DISCERNOR, SLU, con CIF B73093676,

con domicilio social en Calasparra, C/ Lavanda, s/n, en su condición de administrador único de la empresa, reconocida en la escritura de constitución de Sociedad Limitada de fecha 5 de julio de 2000, otorgada ante el notario del Iltre. Colegio de Albacete D. Pedro Martínez Pertusa, bajo el número 1.804 de protocolo.

Declaran

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

SEGUNDO.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

SEGUNDA. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

TERCERA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

CUARTA. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

QUINTA. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

SEXTA La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

SÉPTIMA. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

OCTAVA. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

NOVENA. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

DÉCIMA. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

UNDÉCIMA. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

DUODÉCIMA. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

DECIMOTERCERA. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECIMOQUINTA. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

DECIMOSEXTA. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

DECIMOSÉPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Discernor, SLU, el representante legal, Antonio Rodríguez Moya.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11594 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa M. Torres Diseños Industriales, SAU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

R e s o l u c i ó n

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa M. Torres Diseños Industriales, SAU para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 11 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa M. Torres Diseños Industriales, SAU para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa M. Torres Diseños Industriales, SAU, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de Octubre

En Murcia, a 11 de julio de 2012

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formacion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

D. Luis María Izco Sarasate, titular del DNI 29145540D, actuando en nombre y representación de la empresa M. Torres Diseños Industriales, SAU, con CIF

A31085640, con domicilio social en Torres de Elorz, Navarra, Carretera Pamplona Huesca, Km. 9, CP 31119, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Pamplona, D. José Miguel Peñas Martin, con fecha cinco de marzo de 2010, bajo el número 658 de protocolo.

Declaran

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

SEGUNDO.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

SEGUNDA. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

TERCERA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

CUARTA. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

QUINTA. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

SEXTA La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

SÉPTIMA. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

OCTAVA. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

NOVENA. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

DÉCIMA. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

UNDÉCIMA. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

DUODÉCIMA. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

DECIMOTERCERA. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECIMOQUINTA. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

DECIMOSEXTA. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

DECIMOSÉPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa M. Torres Diseños Industriales SAU, el representante legal, Luis María Izco Sarasate.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11595 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Construcciones Urdecon, S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Construcciones Urdecón, S.A, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 11 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Construcciones Urdecón, S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Construcciones Urdecon, S.A., para la realización de practicas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre

En Murcia, 11 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Don Enrique Fernández-Delgado Gavilá, titular del NIF 34828322 C, actuando como Apoderado de la empresa Construcciones Urdecon, S.A., en virtud de Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Don Pedro Solana Hernández, en fecha 30 de julio de 2010, número de Protocolo 1731.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento

de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar

el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Construcciones Urdecon, S.A., el apoderado, Enrique Fernández-Delgado Gavilá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11596 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Hotel Hyltor, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

R e s o l u c i ó n

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Hotel Hyltor, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Hotel Hyltor, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Hotel Hyltor, SL, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre

En Murcia, a 5 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formacion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña María Dolores Torrano Palazón, titular del NIF 22460330 W, Administradora Solidaria, actuando en nombre y representación del Hotel

Hyltor, SL, con domicilio social en Archena, Murcia, según consta en Escritura de Constitución de Sociedad Limitada, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, Don Francisco Sobrao Domínguez, de fecha 27 de diciembre de 2002, con número de Protocolo 2620

Declaran

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

SEGUNDO.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

SEGUNDA. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

TERCERA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

CUARTA. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

QUINTA. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

SEXTA La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

SÉPTIMA. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

OCTAVA. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

NOVENA. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

DÉCIMA. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

UNDÉCIMA. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

DUODÉCIMA. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

DECIMOTERCERA. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECIMOQUINTA. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

DECIMOSEXTA. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

DECIMOSEPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Hotel Hyltor, S.L., la Administradora Solidaria, María Dolores Torrano Palazón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

11597 Anuncio de formalización de contrato de "Suministro de una mesa quirúrgica para el quirófano de traumatología del Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100287068/11/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de una mesa quirúrgica para el quirófano de traumatología del Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

c) Lote: No.

d) CPV: 33192230-3

e) Acuerdo marco: NO

f) Sistema dinámico de adquisiciones: NO

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de febrero de 2012.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 111.111,11 €. Importe total: 120.000,00 €.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2012

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2012.

c) Contratista: STERIS IBERIA, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 82.000,00 €. Importe total: 88.560,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta en su conjunto.

Murcia, a 17 de julio de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

11598 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
215-I/2012	Bonka Angelova Pantova Avda. Gran Vía, 28-3.ºA 30180-Bullas Murcia	X4913504Z	1.- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor de la solicitante. 2.- Acreditación del parentesco con el solicitante, mediante fotocopia de libros de familia o certificados de inscripción de matrimonio, nacimiento de hijos, etc., legalizados y traducidos al español por traductor jurado: Tanyo Yosifov Pantov; Anka Taneva Pantova y Nenko Tanev Yosifov. 3.- Ud. declara residir en Avda. de los Pinos, 28-3.ºA y el Ayuntamiento informa que consta en Avda. de Cehegín, 32. Deberá indicar cual es su domicilio real y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua y alquiler a su nombre. 4.-El Ayuntamiento informa que Ud convive con Kokiche Algosheva Yoskoa y Turkanan Ahmedova Hasanova, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guardan con ud. y si realmente conviven remitir-a fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado. 5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor de los familiares que conviven con el solicitante: Aneta Stoyanova Ognyanoa. 6.- En su solicitud declara como conviviente a su hija Anka y a sus nietas Bonca, Ana Belén y Aneta, sin embargo no figuran empadronadas en su domicilio. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente mediante certificado de empadronamiento y convivencia del domicilio real de su hija y nietas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

11599 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 9 de julio de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
335-J/2012	Mohammed El Anzi C/ Murillo, 7 30709-Roldan (Torre Pacheco) Murcia	X0632166B	1.- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante, 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante, completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. 3.- Fotocopia del libro de familia completo de los familiares que conviven con el solicitante: Zahia El Anzi; Widad Ouardi; Anouar Ouardi y Mohammed Ouardi. 4.- Inscripción literal de su nacimiento. 5.- Deberá presentar certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente, donde consten las personas con las que convive y el domicilio. En los certificados que aporta, su hija, yerno y nietos residen en distinto domicilio del que usted figura empadronado y no coinciden con el declarado en su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

11600 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 9 de julio de 2012.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos/Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
414-J/2012	Slimane Talbi C/ Juan Antonio, 1 30709-Dolores Pacheco (Torre Pacheco) Murcia	X4243759Y	1.- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante, 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2.- Ud. declara que está casado y no convive con su cónyuge, deberá de justificar esa contradicción.. Deberá remitir certificado de las autoridades competentes de su país indicando la residencia de su cónyuge y los ingresos que percibe. Significarle que toda la documentación extranjera que aparte al expediente, deberá estar legalizada y traducida al español por traductor jurado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

11601 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 9 de julio de 2012.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
192-J/2012	Rosa Cano Oliver Alameda de Cervantes,66-Blq.I-3.ºC 30800–Lorca Murcia	23174460M	1.- Fotocopia de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: año 2012 en "Sagrado Corazón de Jesús S.Coop". 2.- Certificado de la entidad bancaria por donde están percibiendo pensiones abonadas por países extranjeros indicando su periodicidad (mensual, trimestral, semestral o pago único) y la cuantía en euros de las personas relacionadas: José Navarro Sánchez. 3.- Acreditación del parentesco con el solicitante mediante fotocopia de libros de familia o certificados de inscripción de matrimonio, nacimiento de hijos. etc., legalizados y traducidos al español por traductor jurado de: Cristina González Navarro. 4.- Debe justificar porqué sus nietas María Soledad y Cristina no conviven con sus padres. 5.- Fotocopia del libro de familia de Cristina y María Soledad González Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

11602 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 9 de julio de 2012.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos/ Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
783-J/2011	David Charles Purdom C/Mar Arábigo, 14. Urb. Bahía Bella -Lentistar- 30395-Cartagena Murcia	X1638879Z	1.- Deberá subsanar la solicitud de pensión por carencia, o no coincidir su firma con la que consta en su DNI mediante escrito firmado por ud. donde manifieste su interés en continuar con la tramitación del expediente. 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. 3.- Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido diez años en España o país de la Unión Europea desde que cumplió los dieciséis de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo. El Ayuntamiento de Cartagena informa que uste causó alta el 03/03/2005. 4.- Certificado de la entidad bancaria por donde está percibiendo pensiones abonadas por países extranjeros, indicando su periodicidad (mensual, trimestral, semestral o pago único) y la cuantía en euros de las personas relacionadas: David Charles Purdom. 5.- Deberá remitir certificado del organismo público del Reino Unido, indicando si son perceptores o no de pensión o ayudas públicas usted y su cónyuge, determinando la periodicidad y cuantía. Documentación legalizada y traducida al español por traductor jurado. 6.- David Charles Purdom es titular al 50% de la vivienda que constituye le domicilio familiar y de un local comercial. Deberá indicar documentalmente el uso dado al mismo y los rendimientos obtenidos de su explotación o arrendamiento.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

11603 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 9 de julio de 2012.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
171-J/2012	Milagros Cutillas Bañuz C/Salado Bajo, 2 30640-Abanilla Murcia	74268544A	1.- Fotocopia de dni. de los familiares que conviven con el solicitante: José Ángel Ramírez Cutillas. 2.- El Ayuntamiento informa que ud. convive con: Pedro Ramírez Cutillas no declarado en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guarda con ud. y si realmente convive remitirá fotocopias de su libro de familia, dni o nie y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con ud. deberá justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado. 3.- Justificación documental de los rendimientos obtenidos o que espera obtener anualmente de la explotación de las fincas rústicas propiedad de: Pedro Ramírez Lucas y de Milagros Cutillas Bañuz. 4.- Deberá remitir (cuando se resuelva), la resolución del expediente de pensión de jubilación al amparo de los reglamentos comunitarios de la seguridad social de: Milagros Cutillas Bañuz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

11604 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
461-I/2012	Enrique Navarro Delgado C/ Lorca, 58 30120–El Palmar Murcia	22929532G	1.- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador de las personas relacionadas: Enrique Navarro Delgado. 2.- Justificación documental de las pensiones abonadas por el excónyuge, establecidas en la sentencia: Enrique Navarro Delgado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

11605 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica Resolución de recurso de reposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber Dña. M.ª Ángeles Sevilla Bernal, secretaria de la asociación ASPROSOCU, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra liquidación por reintegro de una subvención y cuyo último domicilio conocido es c/ Guadalete, 1 del Barrio Peral en Cartagena.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en c/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económica-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

11606 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. (Expte. 2008/00335).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Manuel Pellicer González, en calidad de representante legal del Centro Social de los Mayores de la Era Alta, cuyo último domicilio conocido es la C/ Escultor Roque López, nº 5, 30168 Era Alta (Murcia),que, con fecha de 12 de enero de 2012, el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social dictó un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro relativo a la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2008 contra la citada entidad.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 30007 Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

11607 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Requerimiento de Subsanación a doña M.ª Jesús Carretero. (Expte. FFEDARM CD/2008).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña M.ª Jesús Lacárcel Carretero, en calidad de representante legal de la Federación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación, es la C/ Cuartel de Artillería,22, 2.º C, 30002 Murcia, que, con fecha de 19 de abril de 2012, la Jefa de Sección de Gestión de Centros y Programas III dictó un requerimiento de subsanación relativo a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia" en el ejercicio 2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 30007 Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, a 12 de julio de 2012.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11608 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 57/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Asunción Sastre Andrés, cuyo último domicilio conocido en C/ Olivos, 15 Duplex, 3, Urbanización Casablanca, 30150.- La Alberca (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 57/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11609 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 61/12 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Salvadora Vera Hernández, cuyo último domicilio conocido en c/ La Iglesia, 33, 2.º A, 30152.- Aljucer (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 61/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11610 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 73/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª María Robles Molina, cuyo último domicilio conocido en c/ Cartagena, 34, 5.º I, Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 73/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de octubre de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11611 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 101/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Rosa Mª García Belmonte, cuyo último domicilio conocido en C/ José Coll Sotomayor, 4 - Bajo B, 3006.- Puente Tocinos (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 101/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11612 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 196/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Encarnación Roa Hidalgo, cuyo último domicilio conocido en C/ Francisco Jiménez Ruiz, 2 - 1.º B, 30007.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 196/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 06 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11613 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 202/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Antonia Jesús Maquilón, cuyo último domicilio conocido en c/ Loma Larga, 7, 30509.- Molina de Segura (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 202/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11614 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 207/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Mª Isabel Sánchez Gracia, cuyo último domicilio conocido en Paseo de Florencia, 21 - I -B, 30011.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 207/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11615 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 233/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Salomé López Lozano, cuyo último domicilio conocido en C/ Catedrático Fernando Piñuela, 1 - 5.º B, 30009.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 233/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 23 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11616 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 248/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Mª Dolores González Botella, cuyo último domicilio conocido en C/ La Parra, n.º 21, 3.ºA, 30150.- La Alberca (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 248/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 06 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11617 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 256/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Mª Carmen Ortega Segui, cuyo último domicilio conocido en c/ Escritor Fuentes y Ponte, n.º 2, 30100, Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 256/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11618 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 259/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Josefa Molina Micol, cuyo último domicilio conocido en Carretera Santa Catalina, n.º 142, 30010.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 259/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11619 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve el expediente A-20/2002, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instado para la Zona Farmacéutica n.º 19 (San Javier).

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada ORDEN de la Consejería de Sanidad y Política Social en la que resuelve denegar la autorización de apertura de farmacia solicitada para la Zona Farmacéutica n.º 19, San Javier (Expte. A-20/2002).

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio
González de Santiago, Isabel María	C/ del Aire, nº 25, 5.º, Cartagena
Gutiérrez Solano, Jesús	Plaza del Risueño, nº 3, 2.º B, Cartagena
Sánchez Jurado, Miguel Ángel	Avda. Aviación Española, nº 63, San Javier

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11620 Edicto por el que se notifica Orden declarando la caducidad del procedimiento de reintegro, dictada por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan, que se ha dictado con fecha 14 de mayo de 2012**,** Orden declarando la caducidad del procedimiento de reintegro, en virtud de lo establecido en el artículos 36.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como acordando que se dé traslado al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación para que se inicie la instrucción de un nuevo expediente de reintegro de la cantidad indebidamente percibida al no haber transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Subvención	Nombre y Apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp. Reintegro
NOMINATIVA 05 INSTITUTO DE LA MUJER	Asociación Mujeres para la Democracia	C/ Rector Loustau, nº 10	30006	G30416739	2011/24/0020

Murcia, a 5 de junio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

11621 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A

PETICION DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE PETICION
0170-2009-4482	FERNANDO BASTIDAS GARCIA	23226060Q	LORCA	26/11/2010
0170-2010-10419	ALFONSO CERON RODRIGUEZ	03569428N	CARTAGENA	03/02/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco nº 4. Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11622 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000035657/12	N..º de expediente: 201255110285
Nombre: Building Terra, S.L.	NIF/CIF: B73477648
Dirección: C/ La Seda, 2 – Bajo, 30800 -Lorca	
Preceptos infringidos: Infracción 1ª: - Precepto infringido: Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Infracción 2ª: - Precepto infringido: Art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Art. 133 y siguientes del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 17 de agosto de 2007). Infracción 3ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 15 y 16 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 17 de Agosto de 2007).	
Importe: 6.138 €. (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS).	

Acta: 000025957/12	N.º de expediente: 201255110343
Nombre: Muñoz Camarena, José Manuel	NIF/CIF: 19993982J
Dirección: C/ Jesús, 91 - Pta 21, 46007- -Valencia	
Preceptos infringidos: Infracción 1ª: - Precepto infringido: Apartado 2 del art. 4 y los apartados 2 y 3 del art. 6 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 2046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 13 de julio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11623 Anuncio por el que se notifica a doña Ana Roldán Martín la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo que resuelve el recurso de reposición n.º 41/2012 interpuesto contra la Orden de 13 de diciembre de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Ana Roldán Martín, cuyo último domicilio conocido en C/ Hermano Bonifacio, n.º 3 Fernán Núñez de Córdoba, que ha sido dictada Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve el recurso de reposición n.º 41/2012 interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 2011, por la que se desestima la pretensión de la recurrente puesto que la interesada no presentó en tiempo y forma certificación académica en la que constase que la nota media del expediente académico de la titulación alegada está calculada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.125/2003 de 5 de septiembre, conforme a lo establecido en el apartado 6.1 de la Orden de convocatoria, y, por tanto no puede ser incluida en la relación definitiva de aspirantes seleccionados para desempeñar puestos docentes, en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, especialidad Inglés, convocado por Orden de 27 de junio de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

11624 Resolución R-6/12, de 12 de julio de 2012, del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado (CPD_01/2012).

El desarrollo y las bases del presente concurso están publicados en la página web del Centro en el siguiente enlace http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatorias.

San Javier, 12 de julio de 2012.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Joaquín Roca Dorda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11625 Despido/ceses en general 303/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José García Mojica contra Fogasa, La Manga Club, S.L., Inmogolf, S.A., Med Group Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L., Med Costa Tropical, S.L., Med Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel y Spa, S.L., Med Property Development, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 303/2012 se ha acordado citar a Inmogolf, S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 19/9/2012 a las 11,30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inmogolf, S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11626 Ejecución de títulos judiciales 100/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201142

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 100/2012

N.º Demanda: 1.157/2008

Demandante: Lucio Porfirio Cuenca Largo

Demandados: Rodríguez Solorzano, Walter Disney, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Lucio Porfirio Cuenca Largo contra la empresa Rodríguez Solorzano, Walter Disney, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Rodríguez Solorzano, Walter Disney S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1236,65 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139-0000-64-0100-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez Solorzano, Walter Disney, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11627 Demanda 444/2010.

Demandante: Carlos Ayala Hernández

Demandado: Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., Administración Concursal y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita proceso número 444/2010 seguido a instancia de Carlos Ayala Hernández contra Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., sobre reclamación de cantidad, Habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: 347/2012

N.º Autos: Demanda 444/2010

En la ciudad de Murcia a 27 de junio de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Carlos Ayala Hernández que comparece asistido por el Letrado don Manuel López Bernal y de otra como demandado, Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., y Administración Concursal de Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., y Fogasa que no comparecen.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 347/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de esta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- El demandante Carlos Ayala Hernández ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La parte demandada Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.029,11 euros por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en

virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio este que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Ayala Hernández contra la empresa Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.029,11 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 5 de febrero de 2010.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000_674442010, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Puche Fontaneros y Calefactores, L.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11628 Procedimiento ordinario 43/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000487

N.º Autos: Procedimiento ordinario 43/2011

Demandante: Alfonso González García

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado: Escobedo y Gonzálvez, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 43/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfonso González García contra la empresa Escobedo y Gonzalvez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 271/2012

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000487

N.º Autos: Procedimiento ordinario 43/2011

Demandante: Alfonso González García

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado: Escobedo y Gonzálvez, S.A.

En Murcia, 23 de mayo de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 43/2011 a instancia de don Alfonso González García, que comparece asistido por la letrada Doña Inmaculada Hernández Morales contra Escobedo y Gonzálvez, S.A., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia Núm. 271/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Alfonso González García presentó demanda de ordinario contra Escobedo y Gonzálvez, S.A., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora don Alfonso González García ha venido prestando servicios para la empresa Escobedo y Gonzálvez, S.A., con la antigüedad,

categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.011 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Alfonso González García contra Escobedo y Gonzálvez, S.A., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.011 euros, a cuyo pago la condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0043-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Escobedo y Gonzálvez, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11629 Despido objetivo individual 328/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002540

N.º Autos: Despido objetivo individual 328/2012

Demandantes: Josefa Plaza Beltrán, José Martínez Martínez, Ana Jiménez Roig, Ascensión Guillamón Campillo, Nadiya Zastavna

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Restaurante El Corral de José Luis, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 328/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Plaza Beltrán, José Martínez Martínez, Ana Jiménez Roig, Ascensión Guillamón Campillo, Nadiya Zastavna contra la empresa Restaurante El Corral de José Luis, S.L., Fondo De Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002540

N.º Autos: Despido objetivo individual 328/2012

Demandantes: Josefa Plaza Beltrán, José Martínez Martínez, Ana Jiménez Roig, Ascensión Guillamón Campillo, Nadiya Zastavna

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandado: Restaurante El Corral de José Luis, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, 6 de julio de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 328/2012 a instancia de doña Josefa Plaza Beltrán, don José Martínez Martínez, doña Ana Jiménez Roig y doña Ascensión Guillamón Campillo, Nadiya Zastavna que comparecen representados todos por el Graduado Social don José Sánchez Vallejo, contra Restaurante El Corral de José Luis, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Carmen Sonia Martínez Sánchez, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia Num. 359/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Josefa Plaza Beltrán, don José Martínez Martínez, doña Ana Jiménez Roig, doña Ascensión Guillamón Campillo, doña Nadiya Zastavna presentaron demanda de despido contra Restaurante el Corral de José Luis, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que los trabajadores que se dirán trabajaron para la empresa "Restaurante El Corral de José Luis, S.L", actividad de la empresa, restauración, en el Centro de Trabajo de Plaza de Santo Domingo 23 (Murcia), que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Los trabajadores con sus circunstancias son:

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	SALARIO MES	SALARIO DIA	JORNADA LABO.	MODALIDAD CONTRATO
JOSEFA PLAZA BELTRAN	11/09/1991	Aux. Piso	1.150,77	38,36	Compl.	Indef.
JOSE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	04/07/1988	Ay.Cocina	1.211,47	40,38	Compl.	Indef.
ANA JIMENEZ ROIG	27/10/2011	Ay.Cocina	998,64	33,29	Compl.	Eventual
ASCENSION GUILLAMON CAMPILLO	13/4/2000	Limpiado.	1.075,41	35,84	Compl.	Indefinido
NADIYA ZASTAVNA	05/11/2011	Ayd.Cama-rero	302.48	37,81	Dos días semanal.	Fija Discontin.

Tercero.- Fueron despedidos por carta de fecha 1-3-2012, entregada el 3 de Marzo de 2012 por causas objetivas. La empresa cerró.

Fundamentos de derecho

Unico.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fueron despedidos por causa objetivas y no indemnizados. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye certificado de empresa y nóminas). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Al tratarse de un despido improcedente no procede condena alguna por el concepto de "preaviso", si la condena por el resto de cantidades debidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra la empresa Restaurante El Corral de José Luis S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. De los

salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

- Doña Josefa Plaza Beltrán:

Por indemnización ------- 34.664,59 euros.

Por salarios de trámite – 4.795 euros.

Por salarios debidos ---- 3.759,19 euros.

- D. José Martínez Martínez:

Por indemnización ------- 42.153,20 euros.

Por salarios de trámite – 5.047,50 euros.

Por salarios debidos ---- 3.957,47 euros.

- Doña Ana Jiménez Roig:

Por indemnización ------- 941,34 euros.

Por salarios de trámite – 4.161,25 euros.

Por salarios debidos ---- 3.162,36 euros.

- Doña Ascensión Guillamón Campillo:

Por indemnización ------- 19.260,42 euros.

Por salarios de trámite – 4.480 euros.

Por salarios debidos -- 3.513,01 euros.

- Doña Nadiya Zastavna:

Por indemnización ------ 2.306,41 euros.

Por salarios de trámite – 4.726,25 euros.

Por salarios debidos ---- 988,10 euros.

Absolviendo a las demandadas del resto de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales

de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0328-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Restaurante el Corral de José Luis, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11630 Despido/ceses en general 171/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001251

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 171/2012

Demandante: Antonio Vico Adán

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Seguridad 4, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Vico Adán contra la empresa Seguridad 4, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a doce de julio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.-Que con fecha 6/7/12 y con nº 336/12 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos despido/ceses en general 171/2012.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente a la presentación del escrito.

Dispongo

Se accede a la aclaración de la Sentencia, haciendo constar que el "Fogasa sí compareció" al acto del juicio de los presentes autos.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Seguridad 4, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

El/la Magistrado/a.—Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

11631 Procedimiento ordinario 226/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001708

N.º Autos: Despido objetivo individual 226/2012

Demandante: Antonio José Gálvez Sánchez

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Salvador Ángel Gómez Barrancos

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Salvador Ángel Gómez Barrancos, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio José Gálvez Sánchez contra Salvador Ángel Gómez Barrancos, declaro improcedente el despido del demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno al empresario demandado a abonar al actor 39.106'97 € en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (3/2/2012) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 39'12 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Ángel Gómez Barrancos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

11632 Procedimiento ordinario 428/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004632

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 428/2011

Demandante: Francisco Valdés Albistur Hellín

Procurador: Olga Navas Carrillo

Demandado: Epsilon Atlántica, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 428/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Epsilon Atlántica, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín contra Epsilon Atlántica, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 11.480 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Epsilon Atlántica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11633 Seguridad Social 1.143/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008243

N81291

N.º autos: Seguridad social 1143/2010

Demandante: Cristóbal Sánchez Fernández

Abogada: María Elisa López Eurrutia

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.143/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristóbal Sánchez Fernández contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valencia Levante sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Emilia Ros Martínez

En Murcia, a dos de julio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social se siguen los presentes autos seguidos entre Cristóbal Sánchez Fernández frente a los codemandados que se dicen más arriba, en reclamación por prestación de invalidez.

SEGUNDO.- En el Juzgado de lo Social número Siete se sigue demanda núm. 1.395/10 entre las mismas partes y en reclamación de invalidez.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 29 LRJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 7, seguidos con el nº 1.395/10.

- Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Telecomunicaciones Bullense, en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia en la fecha indicada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11634 Ejecución de títulos judiciales 394/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012854

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 394/2011 D

Demandante: Valerii Derenji

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado: Monttritrans, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 394/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valerii Derenji contra la empresa Monttritrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Monttritrans, S.L. (CIF B-73299000) en situación de insolvencia total por importe de 3.933,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0394-11 abierta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monttritrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11635 Ejecución de títulos judiciales 204/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004275

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 204/2011

Demandante: Jaime José Muelas Munuera

Abogada: María Remedios López García

Demandado: Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 204/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jaime José Muelas Munuera contra la empresa Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 496/09 de fecha 13-11-2009 a favor de la parte ejecutante, Jaime José Muelas Munuera, frente a Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.161,80 euros en concepto de principal, más otros 345,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 27 de marzo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0204-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11636 Ejecución de títulos judiciales 269/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2011

Demandante: Natalia Azucena Pérez Romero

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fogasa, Isabel Ibáñez Vidal

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/11 de este servicio común, seguidos a instancia de doña Natalia Azucena Pérez Romero contra la empresa Fogasa, Isabel Ibáñez Vidal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de intereses, rentas y frutos de toda clase de la ejecutada Isabel Ibáñez Vidal.

- La constitución de administración judicial para la garantía del embargo acordado de frutos y rentas.

- Citar a las partes de comparecencia a fin de llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de administrador judicial, señalándose a tal fin el próximo día 28 de Junio de 2012 a las 10:30 horas en este Servicio Común de Ejecución Social y ante el Sr. Secretario que suscribe.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 29 de junio de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

No constando efectuada citación a la ejecutada se acuerda suspender la comparecencia y volver a citar a las partes a comparecencia que se celebrará el próximo 5/9/12 a las 9:00 horas de la mañana en este Servicio Común de Ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Ibáñez Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11637 Ejecución de títulos judiciales 41/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013566

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2012

Demandante: Mohamed Machrafi

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María Jiménez Puche

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Machrafi contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 22-3-12:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Machrafi, frente a María Jiménez Puche, parte ejecutada, por importe de 4.202,34 euros en concepto de principal, más otros 672,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64

0041 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª

Decreto de 18-4-12

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada María Jiménez Puche, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Juana Jiménez Puche, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante n.º de cuenta:

2077-1136-26-1100116106

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito n.º de cuenta:

3058-0382-24-2810013648

- El embargo del 1/7% del pleno dominio propiedad del ejecutado María Jiménez Puche respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 6.128, Tomo 467, Libro 390, Folio 178 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla (Murcia)

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social Tres n.º 3094-0000-64-0041-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado María Jiménez Puche, en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 25 de junio de 2012.— El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11638 Ejecución de títulos judiciales 39/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002622

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2012

Demandante: Andrés Azorín Puche

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Pesiman S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Azorín Puche contra la empresa Pesiman S.L. Pesiman S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés Azorín Puche, frente a Pesiman S.L., parte ejecutada,, por importe de 6.853,14 euros en concepto de principal, más otros 1.096,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 3 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3084 0000 64 0039 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado/a Juez

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 mayo de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0039-12 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pesiman S.L. Pesiman S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11639 Ejecución de títulos judiciales 109/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006301

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 109/2012

Demandante: Ihor Syrchuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ihor Syrchuk contra la empresa Nicola 2010 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. D/Dª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a siete de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título a favor de la parte ejecutante, Ihor Sirchuk, frente a Nicola 2010 Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.347,95 euros de principal, 724,18 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.131,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-64-0109-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicola 2010 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11640 Ejecución de títulos judiciales 231/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009732

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 231/2011-H

Demandante: Ihor Turchak

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ihor Turchak contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Ihor Turchak ha presentado demanda de ejecución frente a Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L.

Segundo.- No consta que Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L. haya satisfecho la cantidad de 6.432,00 euros en concepto de principal más 1.202,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia en autos de ejecución n.º 141/10 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13-05-2010 respecto del mismo deudor Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.432,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0231-11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11641 Ejecución de títulos judiciales 475/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009895

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 475/2011

Demandante: Mohamed Lahbich

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 475/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Lahbich contra la empresa Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Lahbich, frente a Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.945,26 euros en concepto de principal, más otros 2.392 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0058-03-9007003352.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Cinco n.º 3069-0000-64-0475-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0475-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188.2 de la L.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11642 Ejecución de títulos judiciales 397/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006839

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 397/2011

Demandante/s: Juan Carlos Botía Martínez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandados: Circuitos de Comunicación, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 397/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Botía Martínez contra la empresa Circuitos de Comunicación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a doce de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Botía Martínez, frente a Circuitos de Comunicación, S.L., parte ejecutada, por importe de 28.576,46 euros en concepto de principal, más otros 4.572 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 4062GBY, 3046DBG

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Caja de Ahorros del Mediterráneo

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0397-11.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0397-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Circuitos de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11643 Ejecución de títulos judiciales 105/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006239

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2012 (Y acumulada)

Demandantes: Bohdan Zborivets, Ivan Zhuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Grupo Prado Multinegocios, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bohdan Zborivets y otro contra la empresa Grupo Prado Multinegocios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 617/11 a favor de la parte ejecutante, Ivan Zhuk, frente a Grupo Prado Multinegocios, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.812,90 euros en concepto de principal, más otros 770,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a once de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Bohdan Zborivets, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Prado Multinegocios, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.707,10 euros en concepto de principal, más otros 1.553 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 105/12) la ejecución ETJ 105/12 del Juzgado de lo Social n.º 6 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por importe de 14.520,00 euros de principal más 2.323,06 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Grupo Prado Multinegocios, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Grupo Prado Multinegocios, S.L., tenga frente a las mercantiles, organismos públicos o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Agrios de Nules, S.L., con C.I.F. n.º B98038045, y con domicilio en c/ Los Ángeles, s/n, Apdo. 209, 12520, Nules, Castellón.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Siete n.º 3403-0000-64-0105-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0105-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Prado Multinegocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2012—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cuenca

11644 Procedimiento ordinario 736/2012.

N.I.G.: 16078 44 4 2012 0000765 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 736/2012

Demandante: José Ramón Martínez Pacheco

Abogado: Ángel Guijarro Charco

Demandados: Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, Fogasa

Doña Ángeles de las Heras López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Martínez Pacheco contra Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 736/2012 se ha acordado citar a Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en C/ Gerardo Diego, s/n Cuenca el día 20/2/2013 a las 9:30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (Art. 83.3 LPL/ LJS).

2°.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3°.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (Art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: para que por la empresa Portadeagra, S.L., aporte la siguiente documental

Nominas y recibos salariales del periodo comprendido desde el mes de junio de 2011 hasta el momento actual, relativos al trabajador demandante.

Boletines de cotización, o TC del periodo del mes de junio de 2011 hasta el momento actual, relativos al trabajador demandante.

Parte de alta en Seguridad social del trabajador demandante.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (Art. 94.2 LPL/ LJS).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso,con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (Art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1° de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (Art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7°.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cuenca, 8 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Portadeagra, S.L., José Manuel Camunas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, 4 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cuenca

11645 Procedimiento ordinario 565/2012.

N.I.G.: 16078 44 4 2012 0000588

N.º Autos: Procedimiento ordinario 565/2012

Demandante: José Ramón Martínez Pacheco

Abogado: Ángel Guijarro Charco

Demandados: Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García

Doña Ángeles de las Heras Lopez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Martínez Pacheco contra Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 565/2012 se ha acordado citar a Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Gerardo Diego, s/n Cuenca el día 9 de enero de 2013 a las 9,15 horas al acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y en caso de no avenencia, a las 9,30 horas del mismo día, al acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (Art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (Art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

El interrogatorio del Representante Legal de la empresa Portadeagra, S.L., y de D. José Manuel Camuñas Reolid, D. Francisco López Navarro, D. Jesús García Vargas y doña Emilia Alfaro García como demandados.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Que la empresa Portadeagra, S.L., aporte los siguientes documentos:

- Nóminas y recibos salariales del periodo comprendido desde el mes de junio de 2011 hasta el momento actual, relativos al trabajador demandante.

- Boletines de cotización, o TC, del periodo del mes de junio de 2011 hasta el momento actual, relativos al trabajador demandante.

- Parte de alta en la Seguridad Social del trabajador demandante.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (Art. 94.2 LPL/LJS).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (Art. 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal

mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (Art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7°.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Y para que sirva de citación a Portadeagra, S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, 6 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

11646 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1, 30550-Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística n.º 71/2011

Interesado: Solo Suelo Gya, S.L. (C.I.F: B-73.242.968)

Asunto: Propuesta de resolución del expediente sancionador.

Abarán, 12 de julio de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11647 Exposición al público de la Cuenta General 2011.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2012 informó favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2011.

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

En Alhama de Murcia, 19 de julio de 2012.—El Alcalde- Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Campos del Río

11648 Exposición al público del padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del segundo trimestre de 2012.

Habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 163/2012, el padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del segundo trimestre de 2012, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, pudiéndose presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, el padrón será firme, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario del mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Domicilio para el efectuar el pago: Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en la calle Estación, nº 4- bajo

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, a 16 de julio de 2012.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Cartagena

11649 Anuncio de formalización de contrato. Reformas en local social de barriada Santiago, en Santa Lucía.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia: Contratación.

C) Expediente: OM2012/32

D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-cartagena.es, ayuntamiento, perfil del contratante.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Reformas en local social de barriada Santiago, en Santa Lucía.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 80.725,39 €.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 27/06/2012.

6.º Formalización del contrato.

A) Fecha: 04/07/2012.

B) Contratista: Construabalon, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 80.725,39 €.

Cartagena, 16 de julio de 2011.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

11650 Anuncio de formalización de contrato de cerramiento del Recinto Ferial en el entorno del Estadio Carthagonova.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia: Contratación.

C) Expediente: OM2012/38

D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-cartagena.es, ayuntamiento, perfil del contratante.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Cerramiento del Recinto Ferial en el entorno del Estadio Carthagonova.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 78.500,00 €.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 13/07/2012.

6.º Formalización del contrato.

A) Fecha: 17/07/2012.

B) Contratista: Josefa Anton Lamberto (OPYCOEL)

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 78.000,00 €.

Cartagena, 19 de julio de 2011.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

11651 Anuncio de formalización de contrato. Itinerario peatonal desde la calle Muro a la pasarela de acceso al Centro de Salud del barrio de la Concepción.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia: Contratación.

C) Expediente: OM2012/29

D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-cartagena.es, ayuntamiento, perfil del contratante.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Itinerario peatonal desde la calle Muro a la pasarela de acceso al Centro de Salud del Barrio de la Concepción.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 155.277,23 €.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 11/07/2012.

6.º Formalización del contrato.

A) Fecha: 17/07/2012.

B) Contratista: 2000 Acontecer, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 153.724,46 €.

Cartagena, 17 de julio de 2011.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

11652 Declarando caducidad de inscripciones padronales extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente.

En Fuente Álamo de Murcia a 18 de julio de 2012, por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el siguiente decreto:

"La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que "La inscripción en el Padrón Municipal…, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", especificando en el párrafo segundo que "el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En todo caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado". Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística del expediente 06/2012 en el que se constata que, según relaciones adjuntas, dichas personas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que, en aplicación de la normativa más arriba reseñada, es necesario que por parte de la Excma. Sra. Alcaldesa se dicte resolución en la que se adopten las siguientes medidas:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación".

APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
AISSAOUI *, AISSA	14/07/1984	R538244	00000000
AYNAOU *, ZAHIA	01/01/1971		X 06644136 B
BELBASRI *, ABDESSELAM	11/03/1957	T196167	00000000
BENITEZ *, CESAR GILBERTO	13/03/1984	4309095	00000000
CABALLERO *VELAZQUEZ, ARIEL	30/10/1979	3620253	00000000
CEVALLOS *RIVERA, JOHN DAVIS	11/05/2007		00000000
CRISTALDO *PEDROZO, JORGE	29/11/1967	1444924	00000000
DONOSO *FERNANDEZ, CHRISTIAN JOSUE	08/12/1988		X 07519752 V

APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
DONOSO *FERNANDEZ, ESTEFANNY	03/01/1990		X 07519750 S
EL FARH *, AICHA	20/01/1974	P112402	00000000
ESPEJO *PEREZ, FABIOLA	02/03/1955	CC25219933	00000000
LEZCANO *VELAZQUEZ, TOMAS	07/12/1976	3275053	00000000
MALLORQUIN *BAEZ, JORGE ANTONIO	21/12/1982	3662216	00000000
MEDINA *CUBA, CARLOS	01/07/1986	6306449	00000000
MELGAREJO *CESPEDES, ALCIDES DIOSNEL	30/11/1961	1401819	00000000
MENDOZA *GAGUANCELA, ANA LUCIA	16/07/1987		X 07580260 N
MOLINA *LOOR, DIEGO LEONARDO	24/07/1986		X 07607256 Y
OJEDA *FIGUEREDO, ROBERTO	02/11/1968	1290854	00000000
PADILLA *GUALACIO, DELIA	07/09/1974	1203644313	00000000
PEÑA *VACA, CAROLINA	15/07/1980	6230783	00000000
PINAYA *NIURA, RAUL DAVID	03/10/1981	4879553	00000000
RAMIREZ *GALLARDO, JONATAN GABRIEL	25/04/2007		00000000
RIOS *RAMOS, HOLGER AMILCAR	19/12/1966	702877812	00000000
ROSA *CHAVEZ, MARISOL	15/09/1987	C567922	00000000
TEPAN *GUAILLAS, SEGUNDO XAVIER	27/05/1982		X 04846451 Y
VEIZAGA *PANIAGUA, AIDA	14/10/1979	4396995	00000000
VIDAL *MALAGA, ROMAN	09/08/1984	8107921	00000000
ANDRADE *MENESES, JOSE LUIS	25/06/1982	6214000	00000000
AYNAOU *, RKIA	21/02/1984	T280186	00000000
BELTRAN *CALLAO, GREGORIO	14/09/1971	4439596	00000000
CARRASCO *CARRASCO, FAUSTINO ALONSO	20/10/1972	SG05462	00000000
CASTILLO *MARCOS, JUAN ANDRES	18/06/2007		00000000
CASTILLO *MARCOS, ROSA ANGELICA	18/06/2007		00000000
CHAPARRO *CACERES, CIPRIANO	10/03/1979	3305125	00000000
DAOUDI *GHEZOUANI, WISSAL	24/05/2007		00000000
DIAS *YALE, YMELIANO	08/02/1974	4673996	00000000
GALLARDO *GALLARDO, EDWIN MANUEL	03/06/2007		00000000
HABSSI *, ABDELQADER	12/05/1988		X 07529546 J
HAMMADI *BOURAZZA, ABDESAMAD	30/05/2007		00000000
JARAMILLO *TOLEDO, GRECIA FIDELINA	19/11/1971	SK97935	00000000
JELLOULI *, AICHA	01/01/1950	K839514	00000000
JIMENEZ *LONDOÑO, LEON WALTHER	20/07/1968	18595004	00000000
LALA *GARCIA, ROSA VICTORIA	02/06/1977	301423786	00000000
NAJAH *, ABDELHAY	01/01/1980	P695964	00000000
ORELLANA *ROJAS, ROBERTO	29/04/1960	3021510	00000000
RAMOS *BUSTILLOS, ANTONIETA MARICELA	23/10/1975	5183093	00000000
SARTI *, HAMID	14/12/1968	P614892	00000000
TEMNANI *, BENTOUNIA	01/01/1956		X 01347118 P
TOUIL *, MOHAMMED	19/08/1984	U227905	00000000
VERA *AQUINO, LIMPIA LORENA	18/07/1981	3530147	00000000
ABDELLAOUI *, ABDELKADER	26/02/1987	T530544	00000000
ACOSTA *, GILBERTO	12/11/1979	2098039	00000000
ALMADA *MENDEZ, RAMON	31/08/1972	1840912	00000000
ALMANZA *UGARTE, JUAN	23/10/1980	5258660	00000000
ARIAS *, WILFRIDO	12/10/1961	1234770	00000000
BARRETO *, MARIO	20/04/1964	994708	00000000
BELARBI *, BADIA	06/03/1986		X 07678720 D
BRITOS *RIVEROS, LIZ MARLENE	06/05/1981	2547481	00000000
CHOQUE *JANCO, PRIMITIVO	25/07/1970	3785523	00000000
ESPINOZA *ESPINOZA, JORGE MAURICIO	21/04/1989		X 07397516 A
HAJJI *, NADIA	29/09/1982	U039575	00000000
HAKKI *, NEZHA	01/01/1976	T894110	00000000
HAMMOU KADDOUR *, MALIKA	29/01/1967	W232188	00000000
LOPEZ *CANDIA, SOFIA	26/09/1979	3584866	00000000
MENA *MARTINEZ, YAKELINE NORMA	09/05/1979	5381055	00000000
MOMEN *BENADDOU, SABRINA	26/06/2007		00000000
VERA *AQUINO, ALVARO SAUL	13/06/2006		00000000
ABDELLAOUI *, ABDELILAH	28/03/1977	N507311	00000000
AYAD *LATIGUI, FATEHI	18/07/2007	00000000	
BERTIT *, NAJATE	26/11/1980	T932852	00000000
CAMPO *PERUGACHI, LUIS ALVARO	25/12/1983		X 05736250 G
CEPEDA *OCHOA, MARCO VINICIO	04/09/1974		X 06895717 H

APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
EL FARH *MHAYI, FATIMAZAHRA	27/07/2007		00000000
EL FARH *MHAYI, ZAKARIA	27/07/2007		00000000
EL FATIMI *, MHAMMED	01/01/1983	N370043	00000000
ESCUDERO *ORDOÑEZ, MERCEDES DEL	23/02/1952		X 08220002 D
ESPINEDA *MELGAREJO, VALERIA ANGELICA	04/08/1985	4205422	00000000
FRANCO *RODAS, VICTOR FABIAN	21/01/1980	3219551	00000000
GARAY *VELAZQUEZ, GERARDO	12/05/1962	1016501	00000000
GIMENEZ *GARAY, RICARDO DAVID	27/09/1982	3732798	00000000
GONZALEZ *DIAZ, FRANCISCO FABIAN	23/07/1974		X 08298182 N
KHANFRI *, HOURIYA	27/05/2005		X 08386651 T
KHANFRI *, YOUSSEF	15/05/2000		X 08386641 J
NHIRI *, ABDERRAHIM	15/12/1975	T916173	00000000
NOGUERA *, ROBERTO ELENO	22/10/1978	3259253	00000000
OJEDA *AGUERO, IBAN RODRIGO	11/04/1985	3749927	00000000
RAHMOUNI *, MALIKA	11/06/1981		X 08386631 A
AJDYAA *, OMAR	01/01/1960	T128914	00000000
BELAKBIR *, HASSAN	01/01/1980	R919591	00000000
BELHOUARI *, HAFID	10/08/1981		X 06895776 P
BENITEZ *CARDOZO, MIRTA GRACIELA	01/02/1988	3869852	00000000
BOCAGE *BIDART, ELENA	07/11/1974		X 08769688 H
BOUAZZAOUI *, LAID	18/05/1969		X 04793595 G
BRITEZ *GARCETE, ANA PAULA	05/06/2006	5714235	00000000
BRITEZ *GARCETE, EDUARDO	25/01/2004	5242961	00000000
EL AOUFIR *, SALAHEDDINE	29/05/1981	T170092	00000000
EL KHALLOUKI *, MOHAMED	01/01/1977	N779781	00000000
EL KHALOUKI *, ABDELFETTAH	01/07/1986	T540629	00000000
EL MAMOUNI *, ABDELLATIF	04/11/1980	L0599152	00000000
FERNANDEZ *ARAYA, JUAN ESTEBAN	03/12/1956	74029892	00000000
GARCETE *VENIALGO, ANTOLINA	23/09/1977	2438637	00000000
GIMENEZ *MARECOS, CARLOS GABRIEL	03/09/2007		00000000
GONZALEZ *, CLARA MARLENE	12/08/1980	3228687	00000000
HURTADO *GUAMAN, ROSA LUCRECIA	15/03/1983	1103919252	00000000
JELLOUL *, MUSTAPHA	07/05/1975	P613041	00000000
LAHLALI *, MHAMMED	21/08/1981	M288335	00000000
LAHLALI *MEDDAH, AISSAM	01/09/2007		00000000
LAKHLIFI *EL FARH, YASSINE	31/08/2007		00000000
LARREA *ROSALES, XIMENA	05/12/1984	6294787	00000000
LUDEÑA *BRITO, FATIMA ANABEL	10/09/2007		00000000
MARQUINA *BRAVO, MIRIAM	12/03/1980	4437385	00000000
MEHDID *, HICHAM	21/05/2007		00000000
MESA *PARRA, ALEJANDRO CRISTIAN	12/11/1976		X 06707066 J
PACO *POMA, MIGUEL ANGEL	24/12/2005	7995943	00000000
PACO *REAL, BASILIO	18/02/1978	7907874	00000000
SOTELO *MARTINEZ, MARIO	17/08/1975	2229132	00000000
TORREZ *GALVEZ, LUIS OSCAR	30/03/1981	6200168	00000000
ZURITA *VEIZAGA, GONZALO	10/01/1970	4472349	00000000
ZURITA *VEIZAGA, PEDRO	26/11/1966	5193462	00000000
AGUILAR *PEÑA, ERIKA DEL CARMEN	05/07/1986	C624639	00000000
AKOUDAD *, EL HASSAN	01/06/1962		X 07855692 L
ARIAS *HERRERA, ALDO JOEL	17/02/1984	3774959	00000000
BERHIL *, MAHJOUBA	01/01/1976	R542121	00000000
BORJA *LUCIO, IVAN ALBERTO	13/10/1977		X 06569451 F
CASTRO *JARA, NAELY JAMIREX	17/10/2007		00000000
DAOUDI *ACHOURI, KARIM	23/09/2007		00000000
DIAB *, BOUMEDIENE	29/07/1978	R814316	00000000
DIAB *, SLIMANE	01/01/1961		X 08159014 V
DOS SANTOS *PIMENTA, EDMAR	11/08/1965	CS293166	00000000
EL FARH *EL FARH, SALAH ADIN	25/09/2007		00000000
EL SGHIOURI EL IDRISSI *, ABDELAZIZ	22/05/1972	N773275	00000000
FLORES *GARCIA, SAUL ADONIA	04/07/1986	C1258160	00000000
GODOY *, JUAN CARLOS	24/07/1959	677518	00000000
HAMDAOUI *HAMDAOUI, AYOUB	23/09/2007		00000000
HERNANDEZ *FLORES, GEOVANY SANTANA	26/07/1986	C567930	00000000
HUASCO *LLANOS, ANDREA MILENKA	27/10/1979	4935020	00000000

APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
KAYBOUB *, LAHCEN	04/02/1977	T090446	00000000
LAHLALI *, ABDELKADER	10/01/1978		X 08158943 S
LOPEZ *VILLARROEL, NICOLAS	23/12/1962	2893519	00000000
MEHRIA *, ZARGA	21/08/1958	L411154	00000000
MENDEZ *BRIONES, ROSA ELIZABETH	25/07/1987	923604813	00000000
MENDEZ *FARIÑA, CARMEN PATRICIA	04/03/1986	5354054	00000000
MESA *LEIVA, VIRGINIA TERESA	04/10/1954	83944056	00000000
PARRA *RUZ, CECILIA DE LOURDES	18/12/1956	77513299	00000000
ROLON *ACOSTA, TOMAS	22/09/1987	4260040	00000000
ROMERO *NOGUERA, SOFIA LILIANA	24/02/1985	4119748	00000000
SANCHES *DURAN, MARIA ESTHER	29/03/1978	5806403	00000000
SANCHEZ *BURI, MARLENE DE JESUS	28/06/1964	702582255	00000000
SANCHEZ *DURAN, DELIA	20/11/1973	1891538	00000000
SARACHO *ESPINOLA, ROSSMARY ROCIO	02/06/1983	1623290	00000000
SOSA *TORDOYA, WILFOR WILDE	25/09/1980	5191804	00000000
VEGA *SANCHEZ, DENNIS PAUL	23/01/1990	705317618	00000000
VEGA *SANCHEZ, MADELAINE MISHEL	25/03/2000	705317600	00000000
WUIHRANI *, MOHAMMED	01/01/1977	W084432	00000000
AMELHAY *, SMAIL	13/05/1982	U192187	00000000
AYALA *CAROLIS DE, ERIN	10/10/2006	47527316N	00000000
AYAT *, EDILA	01/01/1972	U020988	00000000
BOGARIN *RIVEROS, LIZ CAROLINA	22/08/1988	4192965	00000000
BOUZOUINA *, ASMAE	11/11/1990	U889889	00000000
DAHMANI *, LAKHDAR	04/04/1976	U561374	00000000
EL FALLAH *, REDOUAN	29/07/1982	P736562	00000000
ESPINOLA *SACHELARIDI, MARINA RAQUEL	22/05/1985	3431165	00000000
ESTIGARRIBIA *SANTACRUZ, ARMANDO	13/11/2007		00000000
GONZALEZ *MENDEZ, LILIAN ANDREA	03/07/1982	3518856	00000000
GUAMAN *CUZCO, LISBETH YOMAIRA	19/05/1997	928368398	00000000
GUTIERREZ *CRUZ, TEODOSIA	29/11/1976	5918972	00000000
HARMACH *, FATNA	01/01/1954	U022739	00000000
INAQUIZA *SEGURA, CORALIA TAMARA	25/08/1999		X 08280033 X
LASHAB *, MOHAMMED	01/01/1963		X 04844528 S
MERELES *MACIEL, FRANCISCO AURELIANO	16/06/1963		X 09431769 K
MERZOUQI *, MIMOUNA	30/03/1965	U561271	00000000
MOUMANE *, SAFIA	20/03/1972	U233339	00000000
MOUSSEDDEQ *, MOHAMMED	22/10/1942	U561256	00000000
SAETEROS *LOJA, LUIS ALBERTO	01/01/1988	302282397	00000000
TEMNANI *, BENTOUNIA	01/01/1956		X 01347118 P
ZAOUCH *, MOSTAFA	19/05/1973		X 05661370 N
ZHANG *, SUMEI	19/12/1977		X 04397206 C
ANDRADE *TOLA, ELIFAS	15/12/1989	8000375	00000000
ARIAS *JUSTINIANO, LUIS FERNANDO	24/06/1984	7587692	00000000
BOUKHBIZA *, HOURIA	03/02/1977		X 07557791 Z
CARRASQUEL *, RONNY JOSE	29/06/1984	D0593245	00000000
CELI *CARPIO, NELSON EFRAIN	10/03/1985		X 06526468 B
DAOUDI *, FATIMA	01/01/1976	U020440	00000000
EL HACHMI *, MOHAMMED	09/05/1978		X 04360373 X
EL YAMANI *, FATNA	01/01/1981	N825811	00000000
ESSALEHY *, MBARK	01/01/1959	T733491	00000000
FAREH *, MOHAMMED	09/02/1973		X 06407842 L
FERNANDEZ *CABRERA, JULIA TERESA	16/06/1979	2348926	00000000
FERNANDEZ *CACERES, FIDEL	04/02/1985	4408804	00000000
HADDAD *HAJJI, WALID	10/12/2007		00000000
JAOUAD *, YAMNA	01/01/1981	P167372	00000000
LAZRAK *, ABDELTIF	01/01/1960	T593361	00000000
MAARAD *, ABDELKADER	01/01/1974		X 04293288 Q
MAARAD *, MBAREK	01/01/1969	P003142	00000000
NARVAEZ *QUEZADA, NARDY BRITNEY	12/12/2007		00000000
NAULA *TAMAY, JEREMY DAVID	28/11/2007		00000000
SARMIENTO *AVILA, CARLOS GIOVANI	20/02/1970	SJ62709	00000000
AIT *GHANM, YASSINE	12/08/1987		X 08095529 N
BARRAZA *CABAÑAS, HUGO ARMANDO	18/04/1975	2177132	00000000
BENNASSER *, MOHAMED	07/12/1989	P385325	00000000

APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
BRITEZ *, ERNESTO	07/11/1967	1797196	00000000
BRIZUELA *FIGUEREDO, ROSALINA	18/02/1981	4175380	00000000
BUGAYENKO *, OLEXANDR	08/02/1984		X 07649871 W
EL FALLAH *, AHMED	01/01/1986	T733181	00000000
EL FARH *, ABDELAZIZ	09/06/1968		X 01301696 B
EL FARH *, KOUIDER	01/01/1967	U000327	00000000
ESSAOUDY *, ABDESLAM	03/03/1984	N905340	00000000
FRANCO *LOPEZ, EDGAR CIPRIANO	03/05/1954	C33165	00000000
GARCIA *ROSADO, YAJAIRA LISET	20/12/2007		00000000
GONZALEZ *, ANDRES	06/06/1957	1066815	00000000
KHANJALI *, OTHMANE	30/05/1982		X 04148187 E
LAMDAOIR *, MAHMOUD	01/01/1973	M056235	00000000
LAZRAK *, JAMAL	28/09/1979	T820964	00000000
LI *ZHANG, XIANG CHENG	22/12/2007		00000000
MARTINEZ *AGUILERA, PEDRO RAMON	09/09/1970	1847570	00000000
MARTINEZ *OLMEDO, CARLOS JAVIER	22/07/1991	4207995	00000000
MINYAOUI *, JAMILA	13/02/1983	U605348	00000000
NASSAR *, ABDELKARIM	01/01/1990	EV803361	00000000
NOVILLO *CRUZ, JOSE RICHARD	21/08/1975	6403931	00000000
SALVATIERRA *GUERRERO, GINGER SAMANDA	24/04/1989	704724335	00000000
SOLIZ *VARGAS, JUAN	02/02/1978	5924400	00000000
ACOSTA *SAMANIEGO, MIRNA LUCIA	13/12/1974	2340690	00000000
AGUERO *OJEDA, MARIO ANTONIO	11/09/1967	1173737	00000000
BELOVAFI *, HORIA	03/11/1974		X 05031395 F
CESPEDES *GONZALEZ, JUAN	17/12/1960	1228638	00000000
COMBATA *TERCEROS, ELISA	15/11/1982	5285959	00000000
DELGADO *LOPEZ, OLIVER MILNER	02/07/1983	4767644	00000000
DIAB *DIAB, ANWAR	21/02/2008		X 09733111 V
EL ALEM *, EL BATOUL	06/12/1980	P896423	00000000
EL FARH *, FATIMA	02/07/1984	P112947	00000000
EL FARH *EL FARH, CHIHAB EDIN	05/02/2008		00000000
EL FATRI *, EL HASSAN	22/04/1977	U837064	00000000
EL HACHMI *, MOHAMED	01/01/1978	T760002	00000000
EL KADIRI *, OUALID	12/02/1987		X 08655615 W
FLECHA *RAMIREZ, ANA BELLA	06/04/1985	4422401	00000000
GAMARRA *PEDROZO, LIZ ROCIO	12/04/1980	3184516	00000000
HOUSNI *, EL MILOUD	15/12/1983		X 06747304 R
IBARRA *FIGUEREDO, WILMA	01/01/1978	3557550	00000000
LAYATI *, RACHID	09/03/1973		X 08493993 R
MARTINEZ *ZAPATA, RUBEN ALBERTO	01/02/1986	1982926	00000000
OLMEDO *CARBALLO, MARIA DEL CARMEN	23/01/1972	1324756	00000000
PORTILLO *DAVALOS, CESAR	30/10/1974	2904443	00000000
SAETEROS *POMAQUIZA, RAIMUNDA	01/04/1953		X 08731305 E
TOUIL *, AMAL	07/01/1994		X 07287698 X
AISSAOUI *, AHMED	30/10/1972	R938000	00000000
AREVALO *GUTIERREZ, JAKLYN ABIGAIL	21/03/2008		00000000
AREVALO *IBARRA DE, MARIA LUCIA	14/07/1977	2960715	00000000
BAEZ *CARDOZO, FABIANA NICOLE	31/05/2005	5633408	00000000
BERRAMDANE *HAMDAOUI, MOHAMMED AMINE	20/03/2008		00000000
BOUKHANFRA *BELHAJ, OSSAMA	28/02/2008		00000000
BUSTAMANTE *VERDUGUEZ, CINDA	06/04/1982	5255765	00000000
CARDOZO *, ZUNILDA ELIZABETH	12/10/1979	3511846	00000000
COLMAN *ALDANA, RICARDO MANUEL	03/04/1983	4346543	00000000
ELBAZ *, HICHAME	01/12/1986	R012784	00000000
ES SAKHI *, NOUR EDDINE	06/06/1979	N806497	00000000
GAMARRA *ORTIZ, FIDELINA	24/04/1980	4034670	00000000
GODOY *AGUERO, JUAN FERNANDO	28/02/1989	4643909	00000000
KHIDRI *, MOULOUDA	01/01/1988	T926709	00000000
KISSI *, ADIL	01/01/1982		X 06092712 N
LUTTKE *CARBALLO, PASTORA MARGARITA	30/03/1967	1280090	00000000
NOUALI *, EL MADANI	01/01/1981	T129522	00000000
PENA *ZAQUINAULA, ANITA LUCIA	26/11/1984		X 06854261 P
RIVAROLA *CACERE, TORIBIO	27/04/1977	3481895	00000000
RUIZ DIAZ *CAMPUZANO, GUSTAVO ERICO	19/08/1986	4155655	00000000

APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
VELIZ *HUARACHI, SANDRO MIGUEL	05/07/1977	3553618	00000000
AIT BRAYM *, TAYEB	03/03/1975	T957112	00000000
AREVALO *FERNANDEZ, NELI MARIANELA	10/02/1980		X 06131312 H
ARIAS *AREVALOS, MARIA ESTELA	13/11/1981	3553780	00000000
ARIAS *AREVALOS, ZOE ARIANA	08/08/2007	5967102	00000000
EL AZZOUZI *, MOHAMED	01/01/1982	T035529	00000000
EL MAHJOUBI *, MOHAMED	29/10/1978		X 05819761 W
ESSAID *, ABDERRAHIM	03/12/1979	R592713	00000000
EZZAMRANI *, AZIZ	18/12/1981	T102639	00000000
FLECHA *RAMIREZ, FRANCISCA	04/06/1980	3848949	00000000
GUARACA *BAÑO, SEGUNDA EDELINA	29/06/1988	605080076	00000000
HAMMOUCHI *, ABDELKADER	10/03/1963		X 07637365 P
JIMENEZ *HENAO, MARIO	09/05/1952		X 05613824 F
LOPEZ *RIVAS, DAHIANA NOELIA	15/04/1994	5689141	00000000
MAYLLAZHUNGO *MAYLLAZHUNGO, LUIS	02/01/1989		X 07008499 P
RIVAS *LOPEZ DE, PETRONA	07/09/1958	1117721	00000000
TEMNANI *, FATIHA	01/01/1979		X 08622159 B
TUMIRI *FLORES, ZENON MARIO	12/02/1964	3288473	00000000
VELAZQUEZ *, FRANCISCO	04/10/1978	3219292	00000000
VERA *BRIONES, ANITA GERMANIA	30/07/1959	907292833	00000000

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de julio de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

11653 Aprobación definitiva sobre la Disolución del Organismo Autónomo Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, se aprobó lo siguiente:

Primero: Prestar conformidad a la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre la Disolución del Organismo Autónomo que a continuación se indica, debiéndose elevar al Pleno Municipal el Acuerdo de Aprobación Inicial de disolución en el sentido de:

a) Aprobar la supresión del Organismo Autónomo de este Ayuntamiento de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

b) Derogar los Estatutos de la de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

c) Desde la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo, las funciones, competencias y atribuciones, así como la titularidad de bienes y derechos hasta ahora atribuidas a la de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca, las ejercerá el propio Ayuntamiento de Lorca quedando integradas en él, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones.

d) En los plazos establecidos por la normativa vigente, se procederá a realizar, por la Intervención Municipal, las actuaciones siguientes que se elevarán a la aprobación del órgano competente: Liquidación del Presupuesto y La Cuenta General. La citada Cuenta General reflejará el Activo y el Pasivo de cada uno de los citados Organismos Autónomos de acuerdo con el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados. Además la Cuenta General contendrá los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar de presupuestos cerrados, así como los compromisos de gastos adquiridos con cargos a ejercicios futuros y el estado de Tesorería. Asimismo, se unirá la siguiente documentación: gastos con financiación afectada, el Remanente de Tesorería, la situación de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería y la situación de valores. Igualmente se procederá a transferir los saldos de tesorería a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se determine.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exponer el presente Acuerdo de Disolución aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, el presente Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- Dar traslado de tales Acuerdos a la Intervención municipal para la adopción de cuantas medidas correspondan, así como comunicar dicho acuerdo a los Servicios de Patrimonio, Personal y Régimen Interior, Concejalía de Agricultura, Política Rural, Obras y Servicios y a los Órganos de Gobierno del

Organismo Autónomo de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM número 122, de 28 de mayo de 2012, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el Acuerdo Plenario de disolución.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lorca a 20 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorquí

11654 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2012.

El Sr. Alcalde de Lorquí, hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2012, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 18 de julio del 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Lorquí

11655 Aprobación inicial de ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para atender Situaciones de Emergencia Social.

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12-07-12, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de emergencia social, se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, a 13 de julio de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Molina de Segura

11656 Corrección de error en la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de Molina de Segura.

Por error en el anuncio n.º 11221 publicado en el BORM n.º 165 de 18 de julio de 2012, se omitió el texto integro de la mencionada Ordenanza, que se reproduce a continuación:

Ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de molina de segura.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Tipos de Tarifas Sociales.

Artículo 3. Beneficiarios de las Tarifas Sociales.

Artículo 4. Cuantía de la bonificación.

Artículo 5. Acreditación de la condición de beneficiario.

Capítulo II

Procedimiento para la obtención de la Tarjeta Bono-Bus

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

Artículo 7. Documentación.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

Artículo 11. Notificación y Recursos.

Artículo 12. Revisión de oficio.

Capítulo III

Régimen Jurídico y Procedimiento sancionador

Artículo 13. Contenido de la relación jurídica entre los beneficiarios y el Ayuntamiento.

Artículo 14. Clasificación de las infracciones.

Artículo 15. Sanciones.

Artículo 16. Prescripción.

Artículo 17. Graduación de las sanciones.

Disposición derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de bonificaciones en las tarifas del transporte público colectivo interurbano de Molina de Segura a Murcia, en ambos sentidos, a los usuarios de dicho servicio que tengan la condición de pensionistas mayores de 65 años, discapacitados, estudiantes y desempleados.

Artículo 2. Tipos de Tarifas Sociales.

Se establecen cuatro tipos de tarifas sociales diferentes destinadas a los siguientes colectivos:

1. Tarifa A, destinada a pensionistas mayores de 65 años, cuya pensión no supere el salario mínimo interprofesional.

2. Tarifa B, para desempleados de larga duración durante un año o más, que no perciban ninguna prestación por desempleo o que perciban exclusivamente un subsidio por desempleo.

3. Tarifa C, destinada a personas discapacitadas, con grado igual o superior de minusvalía del 65%.

4. Tarifa D, para estudiantes universitarios o matriculados en centros educativos y de enseñanza reglada (ESO., Bachiller y Formación Profesional) del municipio de Murcia.

Estas tarifas no son acumulables entre sí.

Artículo 3. Beneficiarios de las Tarifas Sociales.

Para ser beneficiario de las tarifas sociales además de reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior para cada colectivo, es necesario estar empadronado en el municipio de Molina de Segura y no tener débitos pendientes en ejecutiva por ningún concepto en este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía de la bonificación.

La cuantía de la bonificación vendrá determinada por el resultado de aplicar el porcentaje que a continuación se indica para cada colectivo sobre el importe del gasto realizado como usuario del servicio público de transporte interurbano del trayecto Molina de Segura a Murcia, en ambos sentidos.

Tarifa. A. Pensionistas mayores 65 años	100%
Tarifa. B. Desempleados de larga duración durante un año o más.	100%
Tarifa. C. Discapacitados	100%
Tarifa. D. Estudiantes	50%

Artículo 5. Acreditación de la condición de beneficiario.

1. La acreditación de la pertenencia de alguno de los colectivos contemplados y por tanto del pago de la tarifa correspondiente en el Transporte Interurbano al que el usuario tenga derecho se realizará por medio de una Tarjeta de Transporte específica.

No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, se extinguirá el derecho a obtener la tarifa reducida y por tanto no podrá seguir haciéndose uso de la correspondiente Tarjeta Bono-bus.

2. La obtención de dicha tarjeta se realizará mediante los procedimientos definidos en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

Capítulo II

Procedimiento para la obtención de la tarjeta bono-bus

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

1. Los interesados en la percepción de la subvención, deberán solicitar que por el Ayuntamiento se expida a su favor la tarjeta bono – bus.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado, que se recoge en el Anexo I de la presente Ordenanza y con la documentación que se indica en el artículo siguiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de la concesión podrá presentarse en cualquier momento por los interesados.

Artículo 7. Documentación.

1. Los beneficiarios de la Tarifa A deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Fotocopia del N.I.F.

c) Foto tamaño carnet.

2. Los beneficiarios de la Tarifa B deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo y Certificado de no percibir ninguna prestación por desempleo o de percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.

a) Fotocopia del N.I.F.

b) Foto tamaño carnet.

3. Los beneficiarios de la Tarifa C deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por órgano competente acreditativo del grado de minusvalía (IMAS, u otro órgano que sea competente).

b) Fotocopia del N.I.F.

c) Foto tamaño carnet.

4. Los beneficiarios de la Tarifa D deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de matriculación en centros de E.S.O., Bachiller, Formación Profesional o Universitaria del municipio de Murcia.

b) Fotocopia del N.I.F.

c) Foto tamaño carnet.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud y la documentación que la acompaña, los servicios municipales la examinarán a fin de comprobar que la misma es completa y reúne los requisitos exigidos. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la resolución del procedimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, se comprobará de oficio si el interesado está empadronado en el municipio y si tiene debitos pendientes en ejecutiva por algún concepto con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

3. En su caso, se incorporará al expediente los certificados negativos que puedan implicar denegación de la subvención.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

Los servicios municipales valorarán las correspondientes solicitudes y formularán la propuesta de resolución al órgano competente atendiendo los criterios siguientes:

1. Que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios según el artículo 3.

2. Que se presente la documentación que se establece en el artículo 7.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La Resolución del procedimiento por el que se concede la Tarifa Social corresponderá al Alcalde o al órgano en quien delegue.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

3. La tarjeta bono-bus será nominativa y personalizada mediante fotografía del interesado y en ella se registrará, en el momento de acceder al autobús que presta el servicio, la fecha del día en que ha sido utilizada.

4. Archivada una solicitud por desistimiento del interesado al no haber presentado la documentación solicitada, el mismo no podrá volver a formularla hasta que no haya transcurrido un año desde que se haya solicitado.

Artículo 11. Notificación y recursos.

1. Las Resoluciones que pongan fin al procedimiento se notificarán individualmente a los interesados.

2. Contra las mencionadas Resoluciones podrá plantearse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación ante el órgano competente en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12. Revisión de oficio.

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura mantendrá permanente actualizado el registro de personas beneficiarias de las Tarifas Sociales. En cualquier momento podrá realizar la comprobación de que se reúnen y de que se han mantenido los requisitos exigidos a las personas beneficiarias durante el año inmediatamente anterior al requerimiento que para realizar la comprobación se efectúe.

2. Se procederá a dar de baja de oficio a aquellas personas beneficiarias de las Tarifas Sociales que no cumplan los requisitos o no aporten la documentación requerida para comprobar los requisitos para ser persona beneficiaria o no aporten ésta dentro del plazo concedido al efecto. Asimismo, comprobado que

la persona beneficiaria requerida ha disfrutado de la tarifa social con infracción de esta ordenanza se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

3. Producida la baja de una persona beneficiaria por incumplimiento de la obligación de colaboración indicada en el párrafo anterior, y no habiendo sido sancionado porque su conducta no constituía infracción de esta ordenanza, no podrá volver a solicitar la tarifa social hasta que no haya transcurrido un año desde que se le haya dado de baja.

4. En el caso de que se hubiera producido la baja en el registro por incumplimiento del deber de colaboración y hubiera sido sancionada porque su conducta suponía infracción de la presente ordenanza, no podrá volver a solicitar la tarifa social hasta que no haya prescrito la sanción impuesta.

Capítulo III

Régimen jurídico y procedimiento sancionador

Artículo 13. Contenido de la relación jurídica entre los beneficiarios y el Ayuntamiento.

1. Derechos de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la obtención de una Tarjeta Bono-Bus que le acredite como persona beneficiaria para ejercer los derechos previstos en esta Ordenanza siempre que se realice en la forma establecida en la misma.

b) A la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en esta ordenanza dependiendo de su edad, capacidad y situación socioeconómica, siempre que estén debidamente identificados mediante la Tarjeta Bono-Bus correspondiente en el momento de ejercer dicho derecho y siempre que la misma sea perfectamente legible tanto externa como internamente.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Su identificación mostrando la Tarjeta Bono-Bus tanto en el momento de la cancelación como ante cualquier requerimiento de la inspección de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.

b) La notificación de cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la Tarjeta Bono-Bus.

c) La custodia de la Tarjeta Bono-Bus, mientras la misma fuera válida para su uso en el transporte interurbano.

d) La no cesión de la tarjeta para el acceso al transporte interurbano a persona distinta al propio titular.

Artículo 14. Clasificación de las infracciones.

1. Se consideran como infracción grave los siguientes hechos:

a) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.

b) La utilización de la Tarjeta Bono-Bus por parte del titular cuando ésta hubiera dejado de reunir las condiciones por las cuales le fue emitida dicha tarjeta.

c) La utilización de la Tarjeta Bono-Bus por persona diferente de la titular, así como la cesión de su tarjeta con ese propósito.

d) El incumplimiento de su obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de la Subvención.

2. Se consideran como infracción leve el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza que no tengan la condición de infracción grave.

3. La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras de la potestad sancionadora.

Artículo 15. Sanciones.

1. La comisión de infracciones de carácter leve podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta por un período hasta 6 meses y la imposición de multa de hasta 600 Euros.

2. La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 1500 Euros. Asimismo, podrá acordarse la retirada de la tarjeta por un período superior a 6 meses hasta 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto al Ayuntamiento de Molina de Segura y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

Artículo 16. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán en el plazo de 6 meses y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que se conozca su comisión.

Las sanciones leves prescribirán en el plazo de 1 año y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que la sanción sea firme en vía administrativa.

Artículo 17. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración en la comisión de la infracción o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Disposición derogatoria. La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Público Colectivo de Viajeros/as Urbano e Interurbano de Molina de Segura, aprobada en Pleno en fecha 9 de octubre de 2006 y publicada en BORM n.º 259 de 9 de noviembre de 2006.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Molina de Segura, 19 de julio de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	***SOLICITUD:*** ***TARIFA SOCIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO***	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento

INTERESADO

NIF, CIF O TARJETA DE RESIDENCIA		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
Nombre de la Vía		Nº	Bl	Esc	Pl	Pt
Código Postal	Municipio		Provincia			
Teléfono	E-mail		☐ Si desea recibir información vía SMS/e-mail, marque con X la casilla			

REPRESENTANTE

NIF, CIF O TARJETA DE RESIDENCIA		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
Nombre de la Vía		Nº	Bl	Esc	Pl	Pt
Código Postal	Municipio		Provincia			
Teléfono	E-mail		☐ Si desea recibir información vía SMS/e-mail, marque con X la casilla			

DOMICILIO NOTIFICACIONES

Apellidos y Nombre o Razón Social				
Nombre de la Vía				
Nº	Bl	Esc	Pl	Pt
Municipio				
Provincia				
Código Postal				

EXPONE

1. Que está empadronado en el término municipal de Molina de Segura.
2. Estar al corriente de sus **obligaciones fiscales y tributarias** con el Ayuntamiento de Molina de Segura.
4. Que en el momento de la presentación de esta solicitud se encuentra en alguna de estas **situaciones**:

☐ **Pensionista mayor de 65 años, con pensión inferior al SMI.**
☐ **Discapacitados, con grado de minusvalía igual o superior al 65%.**
☐ **Desempleado de larga duración, más de 1 año de antigüedad, no percibiendo ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.**
☐ **Estudiantes Universitarios o de otras enseñanzas regladas en el Municipio de Murcia ((ESO., Bachiller y Formación Profesional).**

SOLICITA

Tarjeta Bono-Bus de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales para el transporte Público Colectivo Interurbano de Molina de Segura.

DOCUMENTACIÓN

☐ **Para el supuesto de los Pensionistas:** Certificado de pensiones de la Seguridad Social**.**
☐ **Para el supuesto de los desempleados** de larga duración: Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de ser desempleado de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o exclusivamente un subsidio, así como de que quiere trabajar y no ha rechazado oferta de trabajo.
☐ **Para discapacitados:** Certificado IMAS Grado de minusvalía igual o superior al 65%.
☐ **Para estudiantes Universitarios: Fotocopia** Matricula curso actual.
☐ **Para los estudiantes en el Municipio de Murcia:** Certificado del Centro de matriculación.

En todos los casos:
☐ **Fotocopia del NIF.**
☐ **Fotografía tamaño carnet** actualizada.

OBSERVACIONES (A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN) AL DÍA DE LA FECHA, EL SOLICITANTE:

___ está empadronado en Molina de Segura.

___ es deudor de la Hacienda Municipal.

FIRMA	a, de de	Firma:

IV. Administración Local

Murcia

11657 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZB-Md1 "Crecimiento residencial en las Lumbreras Oeste", en Monteagudo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan parcial del sector ZB-Md1 "Crecimiento residencial en Las Lumbreras Oeste. Monteagudo".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"1. NORMAS GENERALES.

1.1. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

Las presentes Normas serán de aplicación en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación, ZB-Md1. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

1.2. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO RESIDENCIAL.

Se entiende como parcela genérica la envolvente poligonal que queda definida por el viario circundante. Esta parcela genérica es la que alberga las tipologías edificatorias.

Las tipologías genéricas adoptadas en el presente Plan Parcial según el artículo 6.2.2 del PGOU son las siguientes:

a) Tipologías mixtas alineadas a vial (RX): piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

b) Edificación Abierta (RS): piezas urbanas a ordenar mediante bloques separados, con tipologías de Bloque Abierto o Bloque Alineado a Vial donde se pretende crear espacios permeables que no interfieran con las áreas adyacentes, bien porque éstas sean especialmente sensibles (huerta o espacios a proteger), bien porque cuenten con una trama suficientemente autónoma y no sea necesario, ni aconsejable, establecer una continuidad con la misma.

Según el artículo 3.3.1 del PGOU, el uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda y comprende, en el caso relativo al presente Plan Parcial, los siguientes usos pormenorizados:

· Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera: Las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

· Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes

1.3. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS.

Según el artículo 3.6.1 del PGOU, corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

El uso global de equipamiento puede llegar a pormenorizarse en los siguientes usos específicos:

· Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

· Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

· Servicios de interés público y social, como sanitario, asistencial y cultural.

El grado de especialización funcional de los equipamientos es de ámbito local, correspondiéndose al primer nivel de prestación de servicios, abarcando la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable. Con excepción del uso Docente con que el Plan Parcial califica los suelos colindantes a los colegios Ntra. Sra. de la Antigua y Juan XXIII, el resto de suelos dotacionales de cesión se califican con uso genérico, quedando a criterio del Ayuntamiento el destino final específico de los mismos, en función de las circunstancias de interés público y social existentes en el momento de su realización.

1.4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

La memoria del PGOU de Murcia aclara en su artículo 3.7.1 que este capítulo comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través

de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento. Dentro de ellos se distinguen tres categorías: Parques Metropolitanos VM, Parques de Distrito o Pedanía VD, y Zonas Verdes EV.

Red de Sendas Verdes y Vías Pecuarias: corresponde al objetivo de configurar una red de caminos acondicionados para encauzar recorridos peatonales, ciclistas o a caballo, con exclusión de vehículos a motor, interconectando parques, zonas verdes relevantes, hitos culturales y parajes rurales o de montaña a lo largo y ancho de todo el término municipal.

Zonas Verdes Públicas de Protección EW: son franjas de terrenos, en general con vegetación arbórea o arbustiva, que cumplen funciones de filtro entre dos o más zonas de distintos usos asegurando su compatibilidad ambiental; o de protección o complemento de arterias de tráfico importantes, o de ornato bordeando usos de especial significación.

Espacios libres privados RO: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

1.5. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE VÍAS PÚBLICAS.

Se aplicarán en este punto las definiciones del artículo 3..8.1 del PGOU.

Vías Públicas: Comprenden los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

Arterias de gran capacidad: autopistas, autovías y grandes avenidas metropolitanas.

Arterias y avenidas: se agrupan en este concepto los tramos viarios que en unión de las vías de gran capacidad constituyen el Sistema General Arterial, así como otros que junto con dicho Sistema conforman la red básica del tráfico rodado en el término municipal.

Calles: son los restantes elementos viarios de la trama urbana, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes. Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95.

Caminos: Comprenden las restantes vías de comunicación que proporcionan el acceso a las fincas colindantes.

DEFINICIONES.

Las Normas Urbanísticas del presente Plan Parcial recogen las definiciones del P.G.O.U de Murcia que se indican a continuación ajustadas, en casos, a las previsiones concretas de la propia ordenación planteada.

"...Artículo 4.2.3. Linderos.

Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Es lindero frontal el que delimita con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el linde opuesto a la frontal.

Artículo 4.3.1. Alineaciones.

Alineación oficial de parcela: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables. La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación pública, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o, en su caso, de la fachada del edificio existente, con el terreno.

En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación, excepto en los casos en los que las Normas de zona fije un determinado retranqueo obligatorio de la fachada.

Artículo 4.3.2. Rasantes.

Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Artículo 4.3.3. Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras.

Artículo 4.3.4. Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones

Artículo 4.3.5. Posición de la edificación respecto a las alineaciones.

Se prevén las situaciones siguientes:

En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación.

Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

Artículo 4.3.6. Retranqueo.

A los efectos de aplicación de las previsiones del presente Plan Parcial, se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical más saliente de la edificación (excluidos los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que con los salientes admitidos por el Art. 21

de la Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo, pudieran existir) y la alineación de referencia, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

Artículo 4.3.7. Medianerías.

Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

Artículo 4.4.1. Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos más salientes del edificio (excluidos los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo si no están edificados en planta baja.

Artículo 4.4.2. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

Artículo 4.4.3. Cómputo de la superficie edificada.

Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

Artículo 4.5.1. Altura máxima.

Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial y situada a borde de calle, en tanto que el caso retranqueado del mismo tipo de edificación, se medirá según se establece en su Ordenanza 1 correspondiente (Art. 4.1.2 de estas Normas). En caso de edificación abierta, la altura se medirá sobre rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de la edificación. Si se modifica la rasante natural, dicha modificación debe aparecer en el proyecto, no permitiéndose muros de contención de altura superior a dos metros.

Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total: es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

Artículo 4.5.2. Terrenos y calles con pendiente, sólido capaz.

En el supuesto de calles con pendiente, la altura en ningún punto podrá superar la máxima permitida.

La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante. El forjado del sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Artículo 4.5.10. Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas

o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanas o no); los áticos; y los sobreáticos.

Artículo 4.5.12. Áticos.

Si la normativa urbanística permite los áticos, la fachada de éstos se retranqueará hasta que su punto más alto intercepte el plano teórico trazado con una inclinación de 45.º desde el encuentro de los planos de fachada, sin que pueda estar volado sobre la alineación de parcela.

Artículo 4.5.15. Alturas libres.

El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda.

1.6. RÉGIMEN DEL SUELO.

1.7.1. Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el sector ZB-MD1, de suelo urbanizable sectorizado incluido en el PGOU de Murcia.

1.7.2. Calificación del suelo.

Según el Plan General de Murcia:

El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación. El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El Plan Parcial califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

El Plan Parcial califica como zona para usos residencial los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

El uso característico o global del sector es el residencial.

1.7. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

1.8.1. Ejecución directa.

Para iniciar el proceso de edificación no será necesario Estudio de Detalle siempre que el proyecto de edificación se realice conforme a la aplicación directa de los parámetros de las Ordenanzas y a las condiciones particulares de ordenación interior de la parcela que le fuesen de aplicación, tal como también se señala en las Ordenanzas.

1.8.2. Ejecución por Estudio de Detalle.

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de estas y zonas de equipamiento. Según el PGOU:

"Su contenido tendrá por finalidad:

Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados...”

Se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguna de las parcelas definidas en el Plan, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las mismas.

1.8.3. Parcelaciones y reparcelaciones.

A efectos de parcelaciones habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía publica.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art.175 al 177 del Texto Refundido de la L.S.R.M. y los del 71 a130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El desarrollo de la actividad de ejecución de cada Unidad de Actuación, requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes de la misma de:

· El presente Plan Parcial.

· El proyecto de Urbanización y el Programa de Actuación correspondientes a cada Unidad de Actuación.

· El proyecto de Compensación o de Reparcelación de la Unidad de Actuación correspondiente, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.

· En su caso, los Estudios de Detalle, que pudieran precisarse.

1. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

2.1. MARCO LEGAL.

Será de aplicación a los efectos de gestión de suelo lo previsto en:

· El Texto Refundido de la L.S.R.M. DL 1/2005 de 10 de junio.

· El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, en lo que no se oponga a las prescripciones de la ley 1/2001.

· Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 154 de 26 de junio de 2008).

2.2. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación será el de COOPERACIÓN.

En este sistema la iniciativa corresponde al propio Ayuntamiento (Iniciativa Pública), quien en su condición de Urbanizador lleva a cabo las siguientes actuaciones:

· Redacción y aprobación del Plan Parcial, y delimitación de unidades de actuación.

· Redacción y aprobación del programa de actuación de cada unidad.

· Redacción y aprobación del proyecto de reparcelación de cada unidad.

· Redacción y aprobación del proyecto de urbanización de cada unidad.

· Contratación de las obras de urbanización.

· Financiación de las mismas mediante imposición de cuotas de urbanización.

No obstante si, a lo largo del proceso, surge iniciativa por parte de los propietarios del suelo para actuar por otro sistema, solicitando la sustitución del sistema por otro de iniciativa privada, el Ayuntamiento estudiará y resolverá la petición. (Obviamente si se modificase el sistema, las actuaciones serían las que correspondiesen al sistema elegido).

2.3. PLAZOS DE ACTUACIÓN.

A partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial se estiman los siguientes plazos en lo que respecta al proceso de desarrollo, ejecución y gestión del suelo de cada una de las Unidades de Actuación:

12 MESES = Redacción y aprobación del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación.

18 MESES = Redacción y aprobación del Proyecto de Urbanización.

A partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente se estima un plazo de ejecución de las obras de:

Unidad de Actuación	Plazo estimado
I	24 MESES
II	20 MESES
III	12 MESES

(Todo ello con las salvedades indicadas en el apartado 6.4) de la MEMORIA que, en caso de iniciativa privada, implicaría la formación de Junta de Compensación, la suscripción de Convenio de Colaboración, u otra modalidad de actuación).

Las obras de ejecución de la Urbanización supondrán:

· Demolición de construcciones, instalaciones y plantaciones incompatibles con la ordenación del Plan Parcial.

· Explanaciones: Además de los movimientos de tierras inherentes a la ejecución del viario según las rasantes previstas, el Proyecto de Urbanización deberá incluir las explanaciones previas necesarias para adaptar la configuración topográfica actual de la ladera a las regularizaciones que se recogen en el anexo "Perfiles del terreno" incluido en el presente Plan Parcial.

· Soterramiento de las líneas eléctricas que cruzan actualmente en posición aérea la zona suroeste del sector.

· Implantación de las redes de agua potable, saneamiento, electrificación, alumbrado, telecomunicación, gas y acometidas de estos servicios urbanos a las redes generales de la población, con ampliación o refuerzo de éstas, en caso de falta de capacidad para acoger las nuevas demandas o vertidos.

· Aportación de tierras, formación de sub-base y base de todo el conjunto viario previsto, pavimentación de calzadas y formación de aceras.

· En el conjunto de zonas verdes, aportación de tierras, plantación de arbolado y especies seleccionadas, red de riego, red de alumbrado, formación de itinerarios peatonales y provisión de mobiliario urbano adecuado.

2. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

Las normas para la ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial ZB-Md1 en MONTEAGUDO, serán las especificadas en los apartados posteriores y estarán de acuerdo con el MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, así como, la NORMATIVA DE CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE URBANISMO, vigentes.

3.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPLANACIÓN Y TERRAPLÉN.

El material de terraplén de relleno (explanada) será seleccionado de préstamos S/PG3, y previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

La ultima capa, coronación, se ajustará a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se pueda encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

El relleno de zanjas para la instalación de conducciones, se ejecutará con zahorras.

El material extraído será transportado a vertedero.

3.2. RED DE SANEAMIENTO.

3.2.1. Condiciones de Cálculo.

Las redes se prevén para aguas residuales y pluviales (sistema separativo). La pendiente mínima admitida será del 3 ‰.

Los caudales de aguas negras se estimarán iguales a los caudales de abastecimiento.

El caudal máximo de aguas residuales no podrá sobrepasar la velocidad de 3 m/s. El caudal mínimo se comprobará para una velocidad igual o superior a 0,6 m/s.

Los diámetros y espesores de conductos, se justificarán tanto mecánica como hidráulicamente.

3.2.2. Condiciones de diseño.

En calles de ancho igual o superior a 20 m, se instalará doble red de alcantarillado.

La tubería a instalar en las redes de alcantarillado será de Hormigón resistente a los sulfatos (cemento SR-MR) tendrán la unión de campana con junta elástica y el diámetro mínimo será de 300 mm.

La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

Su trazado en profundidad se ajustará a las definidas en el perfil longitudinal correspondiente. En el mismo se fijará una profundidad mínima de la generatriz superior de la conducción de 1’50 m y 0.80 m de anchura, no permitiéndose variaciones máximas en profundidades respecto a las definidas de +/- 5 cm.

Se preverán pozos de registro cada cambio de dirección y, como máximo, cada 50 ml. Los pozos se realizarán con hormigón prefabricado en la base y anillos prefabricados de hormigón de 1.20 metros de diámetros interior y tapa de fundición dúctil clase D-400 de 60 cm, como mínimo, con junta de polietileno

para evitar ruidos y cierre antirrobo, según normas UNE 41-300-87 equivalente a la EN-124. Los pates de acceso al pozo estarán perfectamente anclados y alineados y serán de material inoxidable. La tapa del pozo de registro llevará las siguientes inscripciones: "Aguas de Murcia" o, Escudo municipal y Anualidad.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, basándose en la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales.

La acometida se ejecutará, siempre que sea posible, a pozo de registro y de forma excepcional directamente a la red con piezas especiales.

Para la recogida de aguas pluviales se instalarán Imbornales de fundición dúctil de 665 x 250 mm, clase C-250, UNE-EN-124, unidos a la red general por medio de una tubería de PVC de 200 mm de diámetro PN 6, situados a distancias máximas de 40 metros de separación en viales rodados y 20 metros en viales peatonales.

3.3. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

3.3.1. Condiciones de cálculo.

La dotación media de consumo diario será al menos de 250 l/hab/día para usos residenciales. La dotación de agua para incendios se justificará dé acuerdo con la NBE-CPI vigente u otras normativas de aplicación.

Las redes de distribución serán malladas tomándose un caudal punta de al menos 2,4 veces el caudal medio, siendo las redes secundarias de forma anillada - malladas. La presión mínima será de 1,5 atmósferas en el punto de abastecimiento a la vivienda o usuario.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, en base a la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales para conseguir equilibrios adecuados en las mallas hidráulicas.

3.3.2. Condiciones de diseño.

Las redes de abastecimiento se realizarán con tuberías de fundición dúctil, con los diámetros necesarios y como mínimo 100 mm. La velocidad en las tuberías no podrá sobrepasar el valor dado por la siguiente expresión: V = 1'5 D + 0,05 (siendo V m/sg: velocidad en m/s y D: diámetro del tubo en mm.).

La red de abastecimiento y distribución se realizará con tubería de fundición dúctil, con diámetro 200 mm, colocada en zanja, cuya profundidad será tal que la generatriz superior de la conducción quede con una cobertura mínima de 1'10 m. y cubierta toda la tubería de arena hasta 10 cm de su generatriz superior. Su trazado será totalmente paralelo a la red de saneamiento y a una distancia mínima de ésta y de las edificaciones de 1'50 m. medida en horizontal entre las generatrices más próximas. La valvulería será de fundición dúctil GGG 50 de compuerta con cierre elástico, alojada en pozos de registro con tapa de fundición dúctil D-400 de 60 cm acerrojada con junta de polietileno.

Para la red secundaria, que se realizará por las aceras y separada como mínimo 1.50 de la edificación, se instalarán tuberías de fundición dúctil y diámetros que oscilen desde 150 a 100 mm. La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm. sobre la generatriz superior y el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

La valvulería se alojará en arquetas de hormigón en masa HM²0 sobre solera de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 0'20x0'20x0'30 m, con tapa y marco de fundición de aluminio para acometidas.

Las acometidas NO deberán ser realizadas hasta una vez construidos los edificios, pues su realización a priori es fuente de fugas y pérdidas. En cualquier caso, las acometidas serán de 1ó 2 pulgadas, que son los diámetros normalizados por AGUAS DE MURCIA, y 3 pulgadas para los acometidas contra incendios. Las acometidas de 2 pulgadas se dejaran con válvula tipo AVK y trampillón en la acera. Las acometidas de 1 pulgada se dejaran dentro de una arquería de hormigón normalizada por Aguas de Murcia.

Se preverán los puntos de toma adecuados para el riego de zonas verdes y espacios libres. En la red general se dispondrán hidrantes para incendios de diámetro nominal 100 y se conectará, a redes de diámetro nominal mínimo de 150 mm., situados a distancias no mayores de 200 metros por itinerarios públicos.

Todas las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevaran la inscripción de "Aguas de Murcia – Abastecimiento" y Anualidad.

3.4. VÍAS PÚBLICA.

3.4.1. Condiciones de diseño.

Las vías de la Red primaria tendrán el ancho fijado por el Plan General. Las vías de la red Secundaria respetarán el definido en los planos de ordenación del presente Plan Parcial, siendo en todos los casos el ancho mínimo de acera de 1'50 metros. Todas las vías de la red secundaría tendrán anchos y distribución especificadas en las secciones tipo normalizadas.

La red viaria se adaptará a las medidas exigibles para la supresión de barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad y él transito de personas discapacitadas.

En las aceras se dispondrán alcorques de acuerdo con la disposición de arbolado viario que se refleja en los planos de ordenación.

Sin perjuicio de que tales previsiones se puedan ampliar, siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal en las aceras. Precaución a tener en cuenta, así mismo, en la colocación de los elementos de alumbrado público, señalización de tráfico y calles.

3.4.2. Condiciones de los firmes.

El tipo de firme a emplear en calzadas se ajustará a la Instrucción 6.1-I.C. y 6.2-I.C. de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, sobre firmes flexible y rígidos respectivamente, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras (PG 3) y MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en función del tipo y composición del tráfico y de la naturaleza del terreno.

3.4.3. Ejecución de las aceras.

Las aceras se rematarán con baldosa de terrazo tipo Ayuntamiento de 40 x 40 cm, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor.

En las zonas de pasos de vehículos, la solera tendrá un espesor mínimo de 15 cm. con doble mallazo de acero, dimensionado para el tipo de vehículos previsto.

Los bordillos a utilizar en el borde de las aceras, serán de hormigón prefabricado HM-20, bicapa de textura fina, con unas dimensiones mínimas de 14/17x28x50 cm. Para delimitación de isletas con calzada se instalaran bordillos 12/22x20x50. En jardinería el bordillo será de dimensiones 10 x 20 x 40 cm. El desnivel máximo de las aceras será de 18 cm. en relación con la calzada, no permitiéndose desniveles por debajo de 15 cm.

En todas las aceras se establecerán elementos de enlace de éstas con los pasos peatonales, a fin de facilitar el paso a personas con minusvalías físicas.

3.4.4. Regulación del tráfico y señalización viaria.

La regulación del tráfico se realizará de acuerdo con lo especificado el Reglamento general de Tráfico, Ley de Seguridad vial y demás normativa de aplicación, así como, las consideraciones de la Jefatura de Policía Local.

3.5. PARQUES Y JARDINERÍA.

3.5.1. Parques.

En las calles peatonales y zonas especiales, el tipo de firme será de pavimentos blando, hormigón con tratamientos superficiales, adoquines etc.

El mobiliario urbano a instalar en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas., será del tipo normalizado por el Ayuntamiento de Murcia.

Los juegos infantiles cumplirán con las normativas de seguridad de acuerdo con la legislación vigente, debiendo realizarse con materiales plásticos, maderas especiales, y nunca con materiales metálicos oxidables. En el área de seguridad de los juegos infantiles, que no será inferior a una franja de 2 metros alrededor del equipamiento, se instalará suelo amortiguador (tipo baldosa de caucho). El resto del espacio de la zona de juegos se realizará con pavimento blando de arenas o materiales molidos.

3.5.2. Jardinería.

A) Condiciones generales de diseño.

Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condiciones principales de diseño.

Para las nuevas plantaciones se procurará el uso de especies ornamentales autóctonas, o en su defecto de otras perfectamente adaptadas a las características climáticas del territorio, de bajo consumo de agua y tolerantes al riego con aguas de salinidad moderada.

Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

En todas las aceras de ancho igual ó mayor a 2’55 metros se instalarán alcorques para arbolado cada 8 metros, con su instalación de riego por goteo correspondiente y automatizado.

B) Red Riego.

El riego de los jardines se realizará con aguas subterráneas, siendo el punto de suministro a determinar por el departamento de Recursos Hídricos de Aguas de Murcia. Se proyecta una red riego independiente de la red de agua potable para el sector.

1) Conducciones y accesorios.

Las conducciones principales serán de polietileno alta densidad de 16 AT, y las de distribución o secundarias de Polietileno de media densidad de 10 AT, como mínimo. Los diámetros serán los resultantes del cálculo del caudal correspondiente. Al inicio de cada sector de riego se instalará una arqueta de control y mando, compuesta de válvuleria, filtros, contador, equipo de control y electro válvulas.

C) Plantación.

1) Aportes de tierra.

Las tierras vegetales empleadas cumplirán en sus características físicas y químicas las siguientes condiciones: menos del 20% de arcilla; menos del 2% de carbonato calcio total y menos de 138 ppm de cloruros. Mínimo de 370 ppm de nitrógeno nítrico, 50 de fósforo expresado en P04 y 110 de potasio expresado en óxido de potasio. Mínimo de 5% de materia orgánica y conductiva inferior a 2 mΩ/cm.

2) Fertilizantes orgánicos.

El estiércol a usar procederá de la mezcla de cama y deyecciones del ganado, excepto gallina y cerdo, habiendo sufrido fermentación. Estará razonablemente exento de elementos extraños y semillas de malas hierbas.

3) Alcorques y hoyos de plantación.

· Para palmáceas y árboles muy grandes las dimensiones serán de 1,5 x 1,5 a 1,2 x 1,2 x 1,2 m

· Para árboles grandes, de 1,20 x 1,20 x 1,2 a 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

· Para árboles pequeños de 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

3.6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO.

En el Proyecto de Urbanización se han de prever los equipamientos y mobiliario urbano necesario para el desarrollo de la actividad ciudadana, como son: papeleras, bancos, señalización de calles, etc.

Todo el mobiliario urbano a instalar será del tipo normalizado por el Ayuntamiento de Murcia. El mobiliario irá grabado con el Escudo municipal, Servicio municipal y Anualidad.

Se prevé, como mínimo, el siguiente mobiliario urbano:

· Papeleras, 1 Ud. c/100 ml (vías principales 1 Ud/50 ml).

· Bancos, 1 Ud. c / 100 ml (Viales > 12 metros).

· Señalización de calles, carteles en el inicio, final y cruces de calles. La instalación de estos carteles se realizará sobre poste de sujeción.

· Señalización trafico y vial, las necesarias de acuerdo con la legislación de aplicación y siempre sobre poste de sujeción.

3.7. ALUMBRADO PÚBLICO.

En el sistema de cálculo se tendrá en cuenta las recomendaciones de la CIE en cuanto a las diversas categorías de calzadas, así como los parámetros fundamentales para juzgar la calidad de una instalación de alumbrado, como son

el nivel de iluminación y la uniformidad. También se tendrá en cuenta lo previsto en el borrador de Ley de la futura Ordenanza municipal, con el fin de conseguir un buen rendimiento, seguridad en el tráfico y percepción visual, reduciendo la contaminación lumínica sin existir deslumbramiento alguno.

Los niveles iluminación y uniformidad media en calzada a alcanzar serán los siguientes:

· Red primaria. 30 Lux / 0.40-0.60

· Red secundaria. 20 Lux / 0.60-0.60

· Calles peatonales y ZV. 20/10 Lux / 0.40

En las zonas peatonales y jardines podrá preverse la no uniformidad de iluminación que realce la distribución funcional de espacios.

La modalidad de instalación elegida es la instalación subterránea. Los conductores se situarán en el interior del tubo de PVC G.P.7 de 100 mm de diámetro, a una profundidad de 0,40 m, como mínimo. Junto a cada punto de luz ó cruces de calles, se instalarán arquetas de registro, formadas de hormigón, y con unas dimensiones de 0.40 x 0.40 x 0.60 con tapa de fundición, con el distintivo de "Alumbrado Público -Ayuntamiento de Murcia."

La distribución será trifásica (3F+N) y la tensión de servicios será de 220/380 V. Todo el tendido se realizará con conductor de cobre, con un aislamiento de 0.6/1 kv. La sección mínima de los conductores, será de 6 mm² para las conducciones subterráneas, de conformidad con la instrucción MIBT-009, del REBT. Todos los puntos de luz estarán puestos a tierra por medio un cable de 16 mm² de 0,6/1 Kv., grapa de conexión, pica y/o cobre desnudo de 35 mm² de sección discurriendo alojado debajo de la solera inferior de la zanja, en contacto con la tierra hasta el interior de la arqueta, derivando desde la misma, hacia la farola, con el fin de conseguir una resistencia ohmica mínima.

3.7.1. Punto de luz tipo.

A) Red viaria.

· COLUMNA tipo AM-10, conicidad 13‰, construida de chapa de acero galvanizado en caliente de 8/12 altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 76 mm y espesor de 3/4 mm. (Según RD 2642/1985 y OM 16/05/1989).

· LUMINARIA compuesta por: cuerpo y tapa en fundición de aluminio inyectado acabada en pintura poliéster secada al horno. Reflector facetado en chapa de aluminio anodizada. Vidrio de cierre templado. Sellado al reflector y al cuerpo. Mecanismo de regulación de posición de la lámpara. Separado el sistema óptico y espacio de alojamiento del u/e. VSAP-100/250W 220V AF RF. Protección Grupo Optico IP-66, Receptáculo portaequipos IP-65, Clase I.

· LAMPARA VSAP-100/250W., Tubular, alto rendimiento.

La interdistancia regular se establecerá en función del ancho de los viales, y la disposición se realizará unilateral, al trebolillo ó pareada en la acera, junto al bordillo y de forma preferente en la zona de aparcamiento a fin de liberar de obstáculos en lo posible el tránsito a lo largo de las aceras.

B) Zonas verdes.

· COLUMNA construida de tubo de acero galvanizado en caliente de 4 metros de altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 60 mm y espesor de 3 mm,. Doble tratamiento superficial de imprimación al clorocaucho y esmalte sintetico de terminación color gris RAL 9007

· LUMINARIA, tipo farol CERRADO, Carcasa y Chasis de poliamida PA reforzada con fibra de vidrio FV pigmentada en masa de color VERDE y acoplamiento a columna del mismo material. Difusor transparente de policarbonato estabilizado contra rayos ultravioleta de 4 mm de espesor, Bandeja porta-equipos independiente del chasis de poliamida con fibra de vidrio, con reflector de lamas y UE para 100 W VSAP AF RF 220 V.

· Bloque óptico reflector en P.B.T. reforzado con fibra de vidrio aluminizado con reglaje y sistema de cierre hermético, con desconexión eléctrica automática ala apertura de la carcasa y acoplamiento a columna de 60 mm de diámetro. (AISLAMIENTO CLASE II, BLOQUE ÓPTICO IP 669, RECINTO EQUIPO IP 559).

· Lámpara VSAP-100 W. tubular de alto rendimiento 10 Klm. La interdistancia regular entre dos puntos será de 10/15 metros.

Junto a la Caja General de Protección y Medida se colocará, sobre un pedestal de hormigón, un armario de poliéster con fibra de vidrio, para alojamiento de equipo de mando y protección, compuesto de: Magneto térmico, conmutador, contactor, encendido automático, mando reductor de flujo etc., todo de acuerdo con lo especificado por el Manual de elementos normalizados de la Gerencia de urbanismo.

3.8. ELECTRIFICACIÓN.

3.8.1. Línea subterránea de media tensión.

El punto de entronque será en la LAMT SUCINA.02 que esta alimentada desde la S.T.R. San Javier por medio de una derivación de forma aérea hasta llegar al Plan Parcial, que se transformará en Línea subterránea de Media Tensión, con conductores unipolares tipo DHZ/1 2/20Kv AL 240 mm², dejando integrados los centros de transformación a instalar en el anillo proyectado.

Los conductores de la L.S.M.T. discurrirán bajo zanja de 0,60 m. de anchura y de 1,30

m. de profundidad media en aceras. En calzadas se colocará bajo tubo de 200 mm. de diámetro de PVC y a una profundidad de 1,30 m. Se utilizará para protección del cable una capa de arena de miga o de río de 10 cm. por debajo y 15 cm. por encima del mismo. Encima de la capa superior se dispondrá una capa protectora de rasillas o PVC, Una vez colocada la protección, se rellenará la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 25 cm. y colocando una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

3.8.2. Centros de transformación.

Para dar suministro en baja/ media tensión al Plan Parcial se prevén 5 Centros de Transformación de distribución para compañía (CTD), equipados con dos transformadores cada uno con una potencia máxima de 630+400 kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares y los cuadros de baja tensión correspondientes y 5 centros de transformación de abonado ó clientes (CTC) equipados con un transformador cada uno con una potencia máxima de 630 Kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares, módulos de medida y los cuadros de baja tensión correspondientes.

Los edificios de los Centros de Transformación proyectados constan únicamente de una envolvente de hormigón prefabricado, en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica y demás equipos eléctricos.

3.8.3. Línea subterránea de baja tensión.

A) Hipótesis de partida.

El cálculo de la previsión de carga, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente e Instrucciones Complementarias de aplicación con arreglo a las siguientes hipótesis:

· Todas las viviendas dispondrán de un grado de electrificación medio, o sea, 5.75 Kw. nominales.

· La previsión de carga para equipamientos y locales comerciales se estimará en 100 W/m² construidos.

· La previsión de carga para la instalación de alumbrado público se realizará de acuerdo con lo establecido en MI BT 009 del REBT, considerando que la carga mínima prevista en VA es 1.8 veces la potencia en W. de las lámparas que alimentan. Además, el factor de potencia a considerar será de cosφ = 0.8.

· Para efectuar la previsión de carga que englobe todas las edificaciones a construir, se supondrá la carga de cada una de ellas, así como la necesaria para alumbrado público, aplicando al conjunto total, un coeficiente de simultaneidad de 0.4.

B) Descripción de las líneas subterráneas baja tensión.

La red de distribución de baja tensión estará formada por ANILLOS, abriendo los circuitos por el punto de mínima tensión y alimentados desde los Centros de Transformación a instalar.

Para la elección de los distintos tipos de líneas desde el punto de vista de los conductores, aparte de las limitaciones de potencia máxima a transportar (dato suministrado por el fabricante) y de caída máxima de tensión (no deberá ser superior del 5%), se tendrá en cuenta las perdidas en el conductor, así como que la corriente de cortocircuito que se origine no sea superior a la recomendada por el fabricante.

Los conductores utilizados en todos los anillos serán unipolares de aluminio, según recomendaciones UNESA 3304 y, de las siguientes características:

· Aislamiento: Seco Termoestable de Polietileno reticulado y cubierta de PVC.

· Tensión nominal: 0,6/1 Kv.

· Sección de fase: 95, 150 ó 240 mm².

· Sección de neutro: 50, 95 ó 150 mm².

· Todas las líneas serán de cuatro conductores, tres para las fases y uno para el neutro y con secciones constantes.

· Las zanjas para cables de baja tensión serán de 0,6 metros de anchura media y 0,9 metros de profundidad media. En el lecho de la zanja irá una capa de 10 cm. de espesor de arena, sobre la que se situará el cable y por encima del cable irá otra capa de 15 cm. de arena. Ambas capas ocuparán la achura total de la zanja. Encima de la segunda capa de arena se colocará una capa protectora de rasillas o PVC. Una vez colocada la protección, se rellenará toda la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 20 cm.. Sobre la tierra apisonada se colocará una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

3.9. CANALIZACIÓN TELEFÓNICA BÁSICA.

La red de canalización telefónica cumplirá las especificaciones que al respecto fijen los Servicios Técnicos de la CTNE.

En el dimensionado de la CANALIZACION se tendrá en cuenta las máximas necesidades del servicio que se pueden prever, en función de las edificabilidades y usos señalados en el Plan Parcial.

Los materiales a emplear serán los siguientes:

· Tubos rígidos de PVC con diámetros que oscilarán entre 110 y 63 mm.

· Codos rígidos de PVC con ángulos de 45.º y 90º grados.

· Limpiador adhesivo para encolar uniones de tubos y codos.

· Soportes de enganche de poleas para tiro de cable.

· Regletas y ganchos para suspensión de cables.

· Tapas y cierres para arquetas tipos "D" "H" y "M".

Si las canalizaciones discurren bajo calzada, la altura mínima de relleno hasta el techo del prisma de canalización, será de 60 cm. Esta altura, podrá reducirse 45 cm. cuando la canalización discurra bajo acera, jardín o cualquier otro tipo de zona peatonal.

Todas las secciones de canalización principal se diseñarán con 6/4 conductos de PVC de 110 mm² de diámetro y 6, 4 ó 2 conductos de PVC de diámetro 63 mm en el resto de las canalizaciones. Desde los armarios de distribución de acometidas hasta las arquetas "M" se instalarán 2 conductos de PVC, diámetro 63, hasta 8 acometidas. En dichas arquetas se preverá 1 conductor de PVC, diámetro 40 mm por vivienda.

La elección del tipo de arqueta en cada momento de las bifurcaciones o vértices secundarios de la canalización se tendrá en cuenta la previsión de la demanda que, definiendo el prisma de canalización, obligará a acudir a uno de los tres tipos de arquetas homologados por CTNE. Es decir, arquetas tipos "D" "H" y "M".

3. NORMAS PARTICULARES. ORDENANZAS DE CADA ZONA.

ZONAS DE USO RESIDENCIAL (ER).

TIPOLOGÍA MIXTA ALINEADA A VIAL (RX)

· ORDENANZA 1. BLOQUE ALINEADO A VIAL. (BL)

· ORDENANZA 2. MANZANA CERRADA (MC)

EDIFICACIÓN ABIERTA (RS)

· ORDENANZA 3. BLOQUE ABIERTO (BA)

ZONAS DE USO DOTACIONAL.

· ORDENANZA 4: EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (DE).

· ORDENANZA 5: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (EV).

ZONAS DE OTROS USOS.

· ORDENANZA 6: VIARIO Y APARCAMIENTOS.

· ORDENANZA 7: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT).

ORDENANZA 1: BLOQUE ALINEADO A VIAL (BL).

4.1.1. Ámbito de aplicación.

Manzanas edificables en las que se situarán edificaciones cuyas fachadas principales, continuas y paralelas a la alineación oficial, contribuyen a definir un carácter y aspecto de las calles de nueva apertura similar a las utilizadas en los "ensanches" tradicionales.

Se corresponde con las manzanas señaladas con las siglas BL en los cuadros generales de manzanas, superficies, edificabilidades, ordenanzas y destino VPO

que se contienen en el Anexo I de la Memoria (Resumen de Características cuadros I, II y III), así como en el Anexo específico de estas Normas Urbanísticas respecto al uso residencial, regulado con las ordenanzas 1, 2 y 3 en las distintas manzanas delimitadas en el Sector.

4.1.2. Tipologías, alineaciones, rasantes y alturas.

Edificaciones de planta rectangular y fondo máximo de 12 m.

Las fachadas principales a calle pueden establecerse sobre la alineación oficial ("en línea") o "retranqueadas respecto a la misma", según las disposiciones respectivas señaladas en los planos de ordenación, dando lugar, en este caso, a espacios libres privados de acceso, cuya rasante permita una mayor adaptación del volumen edificado a la topografía del terreno.

El "retranqueo" de fachadas, desde la alineación oficial y el número de alturas, serán las indicadas en el plano ORD5 (E1/1.000) (Edificaciones. Alineaciones y alturas). En caso de patios, cuyo piso se encuentre por debajo de la rasante oficial (tipo patio inglés), la diferencia de cotas, entre la rasante inferior de piso del patio de acceso y la acera pública adyacente, no superará los 4 m.

La medición de alturas a cornisa y el cómputo de número de plantas se efectuará como sigue:

- En el caso de bloque situado a borde de calle, a partir de la rasante de la calle en cuestión.

- En el caso de bloque retranqueado, a partir de la rasante de su borde con el espacio privado de acceso; no pudiendo esta rasante elevarse más de 1,50 metros respecto a la del vial confrontante. En caso de edificaciones con fachadas opuestas recayentes a calles, la medición se hará sobre la calle que discurra a nivel inferior.

4.1.3. Usos permitidos.

Principal: Residencial colectiva (vivienda libre y protegida).

Compatibles: Locales comerciales en planta baja en las manzanas señaladas en el Anexo de estas Normas Urbanísticas, con carácter obligatorio o permitido según se especifica.

Aparcamientos sobre y bajo rasante.

En las manzanas destinadas V.P.O solo se admitirán los usos permitidos por la normativa de Vivienda Protegida.

4.1.4. Parcela mínima.

Las manzanas edificables, definidas como tales en el Plan Parcial, se consideran indivisibles.

Si su desarrollo no fuese objeto de proyecto unitario, será precisa la redacción de un Estudio de Detalle, que defina los volúmenes, espacios libres privados resultantes, así como sus rasantes y los ámbitos de los proyectos parciales.

4.1.5. Aparcamientos.

En cada parcela y en situación sobre o bajo rasante, se establecerán aparcamientos privados con capacidad de 1 plaza/100 m² edificados.

La edificación bajo rasante se limita a un sótano, cuya ocupación podrá ser, no obstante, del 100% de la parcela edificable.

En caso de que la manzana sea objeto de proyectos parciales, los garajes-aparcamientos serán mancomunados, a efectos de accesos y circulaciones.

Se evitarán, en la mayor medida posible, los accesos desde las calles principales (anchura ≥ 15 m).

4.1.6. Ordenación.

a) Los espacios libres privados interiores de la parcela, resultantes de su ordenación global (y siempre que sus dimensiones lo permitan), podrán tener uso estancial, aparcamiento, actividades deportivas descubiertas y similares, al servicio común del conjunto edificado.

b) Los cuerpos de edificación a ejecutar no darán lugar a medianerías vistas, tratándose de forma homogénea, en cuanto a materiales y alturas, las fachadas principal, posterior y laterales. Asimismo serán homogéneos en altura y diseño los cerramientos de los espacios libres privados de acceso de los edificios retranqueados. Dichos cerramientos no serán opacos, permitiendo la entrada de luz natural a dichos espacios, y su altura desde la acera no será superior a 1,20 m. Se situarán sobre la alineación oficial a calle de la parcela.

c) Las cubiertas serán accesibles para conservación de las mismas y de las instalaciones que pudiesen existir (paneles solares, maquinaria de aire acondicionado, etc.). En el Anexo I de la Memoria (Resumen de características) así como en el Anexo de las presentes Normas Urbanísticas, se señala el tipo de cubierta permitido en cada manzana, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Art. 23 del PGO vigente de Murcia.

d) Cualquier condición referente a linderos, máxima longitud de fachadas continuas, distancias entre bloques dentro de la parcela, alturas libres de plantas, cuerpos volados abiertos o cerrados, usos permitidos por encima de la altura a cornisa, etc., no señalados en la presente ordenanza, se atendrán a lo establecido en las ordenanzas municipales vigente. Asimismo, en lo referente a condiciones higiénicas y estéticas, las edificaciones cumplirán las ordenanzas municipales vigentes.

ORDENANZA 2: MANZANA CERRADA (MC).

4.2.1. Ámbito de aplicación.

Manzanas a edificar de forma compacta, lo que puede dar lugar a la existencia de patios, para hacer posible el uso de piezas interiores.

Se corresponde con las manzanas edificables señaladas con las siglas MC en los cuadros generales de manzanas, superficies, edificabilidades, ordenanzas y destino VPO que se contienen en el Anexo I de la Memoria (Resumen de Características cuadros I, II y III), así como en el Anexo específico de estas Normas Urbanísticas respecto al uso residencial, regulado con las ordenanzas 1, 2 y 3 en las distintas manzanas delimitadas en el Sector.

4.2.2. Tipologías, alineaciones, rasantes y alturas.

Las fachadas principales de la edificación se situarán siempre y en toda su longitud sobre las alineaciones oficiales de calle.

No se permiten retranqueos de fachada.

El número de plantas serán las indicadas en el Plano ORD5 (E1/1.000, Alineaciones y alturas).

La tipología se corresponde con las empleadas en manzanas cerradas tradicionales, de gran ocupación de suelo y patios interiores o a testeros de parcela.

La medición de alturas a cornisa y el cómputo de número de plantas se realizará de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.

Usos permitidos.

Principal: Residencial, colectiva o unifamiliar agrupada (vivienda libre y protegida).

Compatibles: Aparcamientos bajo rasante.

Locales comerciales en planta baja, con excepción de la manzana M³.2 de la Unidad de Actuación III.

En las manzanas V.P.O solo se permitirán los usos permitidos por la normativa de Vivienda

Protegida.

4.2.3. Parcela mínima.

Las manzanas edificables, definidas como tales en el Plan Parcial, se consideran indivisibles.

Su desarrollo será objeto de proyecto unitario, pudiéndose, no obstante, ejecutar por fases que quedarán definidas en el proyecto global.

4.2.4. Aparcamientos.

En cada parcela y en situación sobre o bajo rasante, se establecerán aparcamientos privados con capacidad de 1 plaza/100 m² edificados.

La edificación bajo rasante se limita a un sótano, cuya ocupación podrá ser, no obstante, del 100% de la parcela edificable.

En caso de que la parcela sea objeto de proyectos parciales, los garajes-aparcamientos serán mancomunados, a efectos de accesos y circulaciones.

Se evitarán, en la mayor medida posible, los accesos desde las calles principales (anchura ≥ 15 m).

4.2.5. Otras condiciones.

a) Se prohíben expresamente las medianerías vistas.

b) Los materiales de fachada serán homogéneos y serán definidos en el proyecto unitario de la parcela.

c) Las cubiertas serán accesibles para la conservación de las mismas y de las instalaciones que pudiesen existir (paneles solares, maquinaria de aire acondicionado, etc.). Su regulación se corresponde con el denominado tipo B del PGO vigente de Murcia (cuyo Art. 23 se acompaña en el Anexo de las presentes Normas Urbanísticas).

d) Cualquier condición referente a alturas libres de plantas, cuerpos volados abiertos o cerrados, usos permitidos por encima de la altura a cornisa, etc., no señalados en la presente ordenanza, se atendrán a lo establecido en las ordenanzas municipales vigentes. Asimismo, en lo referente a condiciones higiénicas y estéticas, las edificaciones cumplirán las determinaciones de las ordenanzas municipales vigentes.

ORDENANZA 3: BLOQUES ABIERTOS (BA).

4.3.1. Ámbito de aplicación.

Manzanas edificables mediante la ejecución de uno o varios bloques separados y adaptados en la mayor medida posible a la topografía.

Las manzanas se señalan con las siglas (BA) en los cuadros generales de manzanas, superficies, edificabilidades, ordenanzas y destino VPO que se contienen en el Anexo I de la Memoria (Resumen de Características cuadros I, II y III), así como en el Anexo específico de estas Normas Urbanísticas respecto al uso residencial, regulado con las ordenanzas 1, 2 y 3 en las distintas manzanas delimitadas en el Sector.

4.3.2. Tipologías, alineaciones, rasantes y alturas.

Edificaciones de planta preferentemente rectangular, situando su mayor longitud según la dirección de las curvas de nivel que definen la pendiente de los terrenos.

Las edificaciones se dispondrán libremente en el interior de la manzana respectiva, sin que puedan dar lugar a la creación de paredes medianeras visibles.

El número máximo de plantas será de tres más bajo-cubierta ó ático retranqueado (III+BC ó At. Ret.)

La altura se medirá en la forma establecida por el 4.5.1.2 de la NN.UU. del Plan General de ordenación, recogido en el apartado 1.6 "Definiciones " de las Normas Generales del Presente Plan Parcial.

La distancia mínima entre bloques será igual a la altura a cornisa correspondiente al de mayor envergadura.

Usos permitidos.

Principal: Residencial, colectiva o unifamiliar agrupada (vivienda libre y protegida).

Compatibles: Aparcamientos bajo rasante.

4.3.3. Parcela mínima.

Las manzanas edificables, definidas como tales en el Plan Parcial, se consideran indivisibles.

Si su desarrollo no fuese objeto de proyecto unitario, será precisa la redacción de un Estudio de Detalle, que defina la ordenación de volúmenes, los espacios libres resultantes así como sus rasantes y los ámbitos de los proyectos parciales.

4.3.4. Aparcamientos.

En la parcela y en situación sobre o bajo rasante, se establecerán aparcamientos privados con capacidad de 1 plaza/100 m² edificados.

La edificación bajo rasante se limita a un sótano, cuya ocupación podrá ser del 60% de la parcela edificable.

En caso de que la parcela sea objeto de proyectos parciales, los garajes-aparcamientos serán mancomunados, a efectos de accesos y circulaciones.

4.3.5. Ordenación.

a) Los espacios libres privados interiores de la parcela, resultantes de su ordenación global, podrán tener uso estancial, aparcamiento, actividades deportivas descubiertas y similares, al servicio común del conjunto edificado.

b) Los cuerpos de edificación a ejecutar no darán lugar a medianerías vistas, tratándose de forma homogénea en cuanto a materiales y alturas, las fachadas principal, posterior y laterales.

c) Las cubiertas serán accesibles para la conservación de las mismas y de las instalaciones que pudiesen existir (paneles solares, maquinaria de aire acondicionado, etc.). En el Anexo I de la Memoria (Resumen de características) así como en el Anexo de las presentes Normas Urbanísticas, se señala el tipo de cubierta permitido en cada manzana, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Art. 23 del PGO vigente de Murcia.

d) Cualquier condición referente a tratamiento de linderos, máxima longitud de fachadas continuas, alturas libres de plantas, cuerpos volados abiertos o cerrados, usos permitidos por encima de la altura a cornisa, etc., no señalados en la presente ordenanza, se atendrán a lo establecido en las ordenanzas municipales vigentes. Asimismo, en lo referente a condiciones higiénicas y estéticas, las edificaciones cumplirán las determinaciones de las ordenanzas municipales vigentes

ORDENANZA 4: EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (DE).

4.4.1. Ámbito de aplicación.

Manzanas edificables destinadas a acoger dotaciones y equipamientos públicos de carácter local al servicio de la población residente.

Se corresponde con las manzanas señaladas con las siglas (DE) en los planos de ordenación y gestión.

4.4.2. Tipologías, alineaciones y rasantes.

La tipología de edificación es libre y abierta, adaptándose funcionalmente al programa determinado a desarrollar, según el uso particular a que se destine.

Las nuevas edificaciones mantendrán sus fachadas retranqueadas al menos 3 m de las alineaciones oficiales, midiéndose alturas a cornisa y números de plantas a partir de las rasantes oficiales de calle.

4.4.3. Usos.

Con excepción de los suelos calificados con uso específico Docente o Educativo, colindantes con los colegios Ntra. Sra. de la Antigua y Juan XXIII, a efectos de posibles ampliaciones de los mismos, no se pormenorizan los usos de las manzanas situadas entre la Avenida Príncipe de Asturias y la Acequia Zaraiche, calificadas con uso genérico público dotacional. Lo cual posibilita definir su destino final por el propio Ayuntamiento, en función de las circunstancias y demandas sociales existentes en su momento. (En todo caso, el uso genérico abarca los deportivos (DE-DP), docentes (DE-DO) y de interés público y social (DE-S).

4.4.4. Parcela mínima.

A efectos de posibles parcelaciones, la parcela mínima debe reunir las siguientes características:

- Superficie ≥ 1.000 m². (Excepto para usos deportivos en que la superficie será ≥ 1.500 m²).

- Frente mínimo a calle pública ≥ 20 m.

- Su forma permitirá la inscripción de un círculo de 20 m de diámetro.

4.4.5. Edificabilidad, ocupación y número de plantas.

Índice de edificabilidad = 2 m²c/m²

Ocupación máxima s/rasante = 80%.

Nº de plantas = 2+ático (con altura a cornisa ≤ 10 m).

Se admite una vivienda para conserje o vigilante por cada instalación.

En caso de edificaciones que requieran un diseño singular (por ejemplo, iglesias, polideportivos, centros culturales y otros similares, no será aplicable la limitación de altura a cornisa, ni el número de plantas).

Los aprovechamientos y edificabilidades resultantes no serán computables urbanísticamente, dado su carácter público y no lucrativo.

4.4.6. Aparcamientos.

En cada parcela sobre o bajo rasante se establecerán aparcamientos a razón de 1 plaza/100 m² construidos.

Los garajes-aparcamiento bajo rasante se limitan a un solo sótano con ocupación máxima del 80% de la parcela.

4.4.7. Otras condiciones.

a) Se prohíben expresamente las medianerías vistas.

b) Los espacios libres resultantes de la edificación de las parcelas se ajardinarán adecuadamente.

c) En general y con excepción de edificaciones singulares, las cubiertas serán preferentemente planas y visitables, a efectos de conservación de las mismas y de las instalaciones que pudiesen existir (paneles solares, maquinaria de aire acondicionado, etc.).

d) Cualquier condición relativa a alturas libres de plantas, cuerpos volados abiertos o cerrados, usos permitidos sobre la altura a cornisa, etc., no señalados en la presente ordenanza se atendrán a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, así como a la legislación específica vigente aplicable a los diferentes usos públicos.

En cuanto a condiciones higiénicas y funcionales en general los proyectos cumplirán la legislación específica vigente según el uso a que se destinen. Las condiciones estéticas serán libres requiriéndose un nivel de diseño adecuado al carácter representativo de un equipamiento público respecto a la escena urbana.

El cumplimiento de las mayores exigencias de protección requerida por los distintos usos de equipamiento que se hayan de implantar, deberá justificarse en los respectivos proyectos de edificación, según sus usos asignados por decisión municipal.

ORDENANZA 5: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (EV).

4.5.1. Ámbito de aplicación.

Espacios libres de esparcimiento al servicio de la población, acondicionados y tratados según su carácter. Se excluyen de la aplicación de esta ordenanza, las medianas y rotondas ajardinadas de la C/ Buenos Aires y prolongación de Alejandro Valverde que se asimilan a la ordenanza 6 de Red Viaria.

4.5.2. Categorías.

a) Parque urbano.

Situado en la zona suroeste del ámbito a la altura del colegio Ntra. Sra. de la Antigua y con fachada a la C/ Buenos Aires y con una superficie aproximada

de 2.700 m², será objeto de ajardinamiento adecuado a su función estancial, incluyendo iluminación y mobiliario urbano.

b) Eje central.

Con anchura de 30 m, su traza es claramente estructurante en la ordenación del ámbito, relacionando la zona de equipamientos públicos entre la Avda. Príncipe de Asturias y la Acequia Zaraiche con la noroeste del sector y el Sistema General adscrito GB-Md1 situados en la falda de la ladera y cuya posición dominante proporciona una visión panorámica de gran interés de la Huerta.

Su función es, tanto de espacios libres públicos, como de relación peatonal entre zonas, debiendo urbanizarse mediante escalonamientos aterrazados que incluyan peldañeados y rampas de escasa pendiente.

c) Zona EV noroeste a media ladera y sistema general GB-Md1.

Su tratamiento tenderá a la forestación natural con plantación de árboles y vegetación tapizante que contribuya a la estabilidad de la ladera. La senda viaria, a la que acompaña el carril bici, que pone en valor la visión panorámica de la Huerta, se tratará de forma que quede integrada paisajísticamente en la ladera.

El proyecto de obras deberá ser informado por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, con el fin de que se determine si las actuaciones que se proponen realizar en dicha zona EV se encuentran afectadas por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4.5.3. Urbanización.

a) Tratamientos de carácter urbano, excluyendo pavimentos y solados rígidos.

Arbolado denso y pequeños kioscos (ocupación máxima del 1% s/zona, altura máxima 4 m y edificabilidad 0,01 m²/m²).

Juegos infantiles, alumbrado público y mobiliario urbano.

b) Adaptación a la topografía mediante bancadas relacionadas con escalinatas y rampas de pendiente controlada.

Arbolado en hilera.

Alumbrado público y mobiliario urbano.

c) Reforestación.

Para el arbolado se utilizarán especies como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros. En general se deberá prever el uso de especies autóctonas que reduzcan gasto hídrico. Es también importante la utilización de especies con hoja caduca a fin de aportar sombra o luz en función de la estación.

Se dará especial importancia al uso controlado del agua intentando reciclar en la medida de lo posible y buscando soluciones técnicas de riego óptimas.

Las técnicas de acondicionamiento y de eco-sostenibilidad deben ser los parámetros esenciales para las zonas verdes, buscando las mejores orientaciones, soleamientos y ventilaciones posibles, así como el apoyo al fomento de la avifauna y técnicas de trabajo y cuidado de la flora.

Las luminarias se adecuarán automáticamente a los niveles de luz natural y no podrán proyectar luz en sentido ascendente. Se atenderá especialmente al diseño, resplandor, brillo y coste energético de las luminarias.

ORDENANZA 6: VIARIO Y APARCAMIENTOS.

4.6.1. Ámbito de aplicación.

Comprende los espacios urbanizados para el tránsito de personas, vehículos a motor y bicicletas, que relaciona y comunica las distintas zonas edificables del ámbito y su entorno urbano. Asimismo las zonas de aparcamiento en línea o en batería accesibles desde las calzadas y las medianas y rotondas ajardinadas señaladas en la red viaria.

4.6.2. Elementos e instalaciones permitidas.

Solamente se permite la instalación de mobiliario urbano y alumbrado público, señales de servicio del tránsito rodado o peatonal y cabinas telefónicas. Asimismo el arbolado y jardinería pertinente colocado en aceras, medianas y rotondas.

Los elementos de alumbrado público, señalización de tráfico y arbolado pueden asimismo ser instalados en las zonas de aparcamiento colindantes a las calzadas.

Cualquier elemento o instalación de los previstos en el párrafo anterior se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación rodada o peatonal, ni el aparcamiento de vehículos previstos en superficie.

4.6.3. Otras condiciones.

La disposición de árboles se regirá según lo dispuesto en el anterior apartado 3.4.1 de las presentes Normas.

Los pasos de peatones sobre las calzadas, se diferenciarán claramente de las mismas, accediéndose mediante barbacanas rebajadas desde las aceras. Su anchura no será inferior a 3m. Tratamiento similar tendrá lugar en los cruces del carril bici con las calzadas de tráfico rodado.

ORDENANZA 7: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT).

4.7.1. Ámbito de aplicación.

Se corresponde con las zonas que pudiesen ser necesarias para la distribución de energía eléctrica, según Normas de la Compañía Suministradora y definidas para este uso en los planos de ordenación.

Se proponen seis centros de transformación de los cuales uno es ya existente (Lumbreras II), así como dos de ellos sustituyen, desplazándolos de su situación actual, a los denominados “Nuevo Mundo” y “Buenos Aires”.

4.7.2. Condiciones particulares.

Se propone una reserva de suelo de 33,75 m² (equivalente a 3 plazas de aparcamiento en batería) por cada unidad, con una edificabilidad sobre rasante de 20 m² edificables, lo que permite disponer de espacio para, mediante plantaciones adecuadas, aminorar el impacto visual de las casetas.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

ANEXO

Edificación residencial
(Unidades de Actuación I,II y III)

- Manzanas
- Superficies
- Edificabilidades
- Ordenanzas
- Uso comercial en planta baja
- Destino PVO
- Tipos de cubierta

Art. 23 – Áticos y cubiertas
(PGO vigente de Murcia)

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. PP ZB-Md1

MANZANAS, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS Y DESTINO VPO. COMERCIAL EN PL. BAJA. TIPO DE CUBIERTAS.

UA	Manzana nº	Sup. M2	Edific. M2	Ord. Manzan VPO	Comercial en Pl. Baja	Tipo de cubiertas (1)
I	M 1.1	2.167,60	4.560	1. BL	Permitido	Todos
	M 1.2	2.174,22	4.710	1. BL	Permitido	Todos
	M 1.3	2.482,03	5.590	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.4	333,45	970	1. BL	Permitido	Todos
	M 1.5	942,63	3.030	1. BL	Permitido	Todos
	M 1.6	300,02	1.130	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.7	1.270,20	4.560	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.8	980,19	2.820	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.9	415,17	1.065	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.10	391,08	1.155	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.11	791,10	2.260	1. BL	Obligatorio	Todos
	M 1.12	933,50	2.790	1. BL	Permitido	Todos
	M 1.13	243,98	760	2. MC-VPO*	Permitido	Solo B
	M 1.14	543,82	1.655	2.MC-VPO*	Permitido	Solo B
	M 1.15	920,47	1.090	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.16	1.572,96	1.870	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.17	1.293,14	1.055	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.18	1,293,87	1.640	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.19	1.776,86	2.510	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.20	976,03	2.705	2. MC-VPO*	Permitido	Solo B
	M 1.21	547,78	1.495	2. MC-VPO*	Permitido	Solo B
	M 1.22	1.050,54	2.445	2. MC	Permitido	Solo B
	M 1.23	1.003,17	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.24	917,32	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.25	906,76	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.26	898,67	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.27	906,10	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.28	1.066,61	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.29	906,57	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	M 1.30	918,50	1.715	1. BL	Excluido	Solo B
	TOTAL	**30.924,34**	**65.585**			

ORDENANZAS

1BL = Ordenanzas 1.
Bloque alineado a vial, BL
2MC = Ordenanza 2.
Manzana cerrada, MC
3BA= Ordenanza 3.
Bloques abiertos, BA
VPO * Destino VPO, 10% obligatorio
VPO** Destino VPO, general premio 30% de edificabilidad.

(1)= Tipos de cubiertas definidos por el Art. 23 de las CO-MM. de edificación. En las manzanas en que se especifica que como tipo cubiertas "solo B, los únicos elementos, además de las chimeneas que podrán sobrepasar la altura (1,20 m) del antepecho perimetral, será los torreones de escalera y ascensor.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. PP ZB-Md1

MANZANAS, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS Y DESTINO VPO. COMERCIAL EN PL. BAJA. TIPO DE CUBIERTAS.

UA	Manzana nº	Sup. M2	Edific. M2	Ord. Manzan VPO	Comercial en Pl. Baja	Tipo de cubiertas (1)
II	M 2.1	3.124,47	4.930	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	M 2.2	2.340,90	3.285	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	M 2.3	709,24	2.085	2. MC-VPO*	Excluido	Solo B
	M 2.4	712,28	2.005	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	M 2.5	714,59	1.920	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	M 2.6	874,94	2.215	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	M 2.7	418,01	1.280	2. MC-VPO**	Excluido	Solo B
	M 2.8	662,96	1.495	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	M 2.9	670,96	1.495	1.BL-VPO **	Excluido	Solo B
	TOTAL	**10.228,35**	**20.710**			
III	M 31	637,94	1.950	2. MC	Permitido	Solo B
	M 3.2	218,54	560	2. MC-VPO*	Excluido	Solo B
	M 3.3	3.620,46	3.080	3. BA	Excluido	Solo B
	TOTAL	**4.476,94**	**5.590**			Solo B
FUERA UA	M A	1.093	653	3. BA	Excluido	Todos
	M B	582	355	3. BA	Excluido	Todos
TOTAL P.PARCIAL		**47.304,63**	**92.893**			

ORDENANZAS

1BL = Ordenanzas 1.
Bloque alineado a vial, BL

2MC = Ordenanza 2.
Manzana cerrada, MC

3BA= Ordenanza 3.
Bloques abiertos, BA

VPO * Destino VPO, 10% obligatorio

VPO**Destino VPO, general premio 30% de edificabilidad.

(1)= Tipos de cubiertas definidos por el Art. 23 de las CO-MM. de edificación. En las manzanas en que se especifica que como tipo cubiertas "solo B, los únicos elementos, además de las chimeneas, que podrán sobrepasar la altura (1,20 m) del antepecho perimetral, será los torreones de escalera y ascensor.

ART. 23. Áticos y cubiertas (PGO vigente de Murcia).

1. Se establecen dos grupos de coronación de los edificios:

Grupo 1.º- Comprende cualquiera de los tipos de coronación siguientes:

A) Vertientes de tejado, partiendo del alero o del punto de terminación del antepecho (si se sitúa éste en línea de fachada y sin vuelo) con pendiente que no exceda del 40% y con altura de coronación, sobre la rasante del último forjado, no mayor de 3,50 m. El espacio interior resultante sobre la última planta del edificio se podrá destinar a los usos previstos en el Art. 4.5.11 de las Normas del Plan General. En caso contrario, el espacio con altura libre superior a 1,50 m, se computaría como planta o entraría en el cálculo de la edificabilidad propia del edificio. Si se proyectan buhardillas el cómputo de edificabilidad se ajustará a la regulación contenida en el Art. 4.5.11.3 de las Normas del Plan General.

B) Cubierta de azotea con antepechos de altura máxima de 1,20 m sobre la línea de fachada.

C) Cubierta mixta, incorporando libremente vertientes de tejado y azoteas dentro de la envolvente máxima definida para el tipo A. El espacio interior resultante sobre la última planta se podrá destinar a los usos previstos en el Art. 4.5.11 de las Normas del Plan General con las limitaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

Grupo 2.º- Se permite la construcción de una planta de ático según el retranqueo definido por el plano inclinado de 45.º sobre la línea de cornisa o encuentro del último forjado con el plano de fachada, y el retranqueo deberá cubrirse en terraza sin consentirse cuerpo alguno avanzado, y para el sistema de coronación e los áticos se estará a lo dispuesto en el Grupo 1.º Estos áticos solamente se autorizarán en las zonas expresamente indicadas para ello en el Plan General de Ordenación.

Su tratamiento externo y materiales serán de igual calidad a la de las fachadas de la edificación.

2. Construcciones sobre la altura reguladora:

Solo se permitirán los elementos complementarios a la edificación principal siguiente, con las condiciones que para cada uno se señalan:

a) Torreones de escalera y cuarto de máquinas de ascensores, con superficie ocupada no mayor de la de la caja de escalera más triple de la superficie del hueco de ascensores (ésta última con destino a cuarto de maquinaria de los mismos) y altura máxima de 3,50 m desde la rasante del último forjado. Deberán estar retranqueados, en los casos de edificación en manzana cerrada, un mínimo de 4 m desde cualquier fachada exterior.

b) Trasteros, en número no superior al de viviendas y locales del edificio, de los que constituirán elemento inseparable, a razón de un trastero por vivienda o local; su superficie con altura útil igual o mayor a 1,50 m no superará los 7 m²; su acceso se dispondrá desde la escalera común del edificio, o desde la terraza, teniendo ventilación o iluminación exclusivamente a través de la puerta, o montante sobre ella.

En los casos de cubierta con vertientes se situarán bajo éstas. En los casos de cubierta con azotea, su altura no podrá exceder de 2,50 m sobre la rasante del último forjado y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%.

c) Las instalaciones de climatización se autorizan hasta el límite máximo establecido en el artículo 16'5, de estas Ordenanzas y siempre que cumplan las condiciones del apartado a) de este artículo.

3. El tratamiento externo y materiales de las construcciones situadas sobre la altura reguladora será de igual calidad a la de las fachadas de la edificación principal, y deberán estar reflejados en la documentación del proyecto. En este, además de los alzados y secciones pertinentes, se incluirá un plano de planta de coronación, seccionada horizontalmente a 1,50 m por encima del forjado de la última planta, con expresión de superficies útiles de edificación. En caso de proyectarse trasteros se expresará para cada uno la vivienda o local a que se asigna.

4. Entreplantas: Sólo se consentirán en aquellos comercios o establecimientos industriales cuya altura libre sea igual o superior a 4,50 metros y serán siempre abiertas. La superficie que ocupen no podrá exceder de la mitad de la del local en que se instalen, estableciéndose un mínimo de ancho de tres (3) metros para los huecos de comunicación. Las entreplantas se situarán a una distancia igual o superior a 3,00 m de la alineación de fachada."

Murcia, 13 de julio de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

11658 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del P.P. ZU-AB2 "Montevida" de La Alberca. (Gestión-compensación 023GCU09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2012 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZU-AB2 "Montevida" de La Alberca, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Pza. de Europa, nº 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

11659 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas de ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4964/2011	VALENTIN CAYUELA FUENTES 48655356Y	VISTA ALEGRE	27/06/12	150,00
R 4982/2011	PABLO BARBERO MARTINEZ 48614057S	SAN BASILIO	20/06/12	150,00
R 5080/2011	BEATRIZ PARRA HIDALGO 48522318T	SANTA MARIA DE GRACIA	19/06/12	150,00
R 5100/2011	DANIEL JOSE COX ORENES 48693638Q	MOLINA DE SEGURA	19/06/12	150,00
R 5111/2011	JAVIER HUERTAS BO 48746395B	MOLINA DE SEGURA	18/06/12	150,00
R 5123/2011	NATALIA AMOROS GAMBIN 48652905Q	SANTO ANGEL	18/06/12	150,00
R 5137/2011	ANDRES RUIZ ESCRIBANO 23054748P	UNION (LA)	18/06/12	150,00
R 5246/2011	EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ CARDEÑAS 53592345E	ALCAZARES (LOS)	18/06/12	150,00
R 5270/2011	ANTONIO HERNANDEZ PASTOR 48433891P	ALCANTARILLA	18/06/12	150,00
R 5280/2011	DAVID LOPEZ CALVO 48630858A	MOLINA DE SEGURA	18/06/12	150,00
R 5291/2011	ALVARO SANTIAGO AMANCHA SALGADO X9485499T	SAN JUAN	19/06/12	150,00
R 5323/2011	PATRICIA TACO LIZANZO X99559977S	MURCIA	20/06/12	150,00
R 5389/2011	DANIEL LOZANO GOMEZ 48492577K	PUENTE TOCINOS	18/06/12	150,00
R 5428/2011	PABLO GARCIA GARCIA 49068034H	FUENLABRADA	18/06/12	150,00
R 5441/2011	ALBA MARIA FERNANDEZ PUCHE 23291317E	LORCA	18/06/12	150,00
R 5444/2011	ANTONINO GALLIANI AR9961836	SAN BARTOLOME	18/06/12	150,00
R 5473/2011	JESUS MARIA HERNANDEZ GUILLEN 48652087A	LA CATEDRAL	18/06/12	150,00
R 4133/2012	JULIAN MARIN BARCELO 48657300H	TORREAGUERA	25/06/12	150,00
R 4137/2012	ANDRES CONESA RIBERA 23066785Q	UNION (LA)	18/06/12	150,00
R 4171/2012	CARLOS RAMOS ATHANE 53571483K	VILLANUEVA DE LA SERENA	18/06/12	150,00
R 4176/2012	ARTURO RUIZ MENDEZ 23307844N	MAZARRON	19/06/12	150,00
R 4206/2012	MUSTAPHA AMIMI X2486438T	CARTAYA	19/06/12	150,00
4416/2012	ALEJANDRO BAYONA MUÑOZ 77759145D	AGUILAS	19/06/12	150,00
4660/2012	JAVIER JIMENEZ RUBIO 23289048F	ALICANTE/ALACANT	21/06/12	150,00
4663/2012	GINES GARCIA MARIN 48665927C	MOLINA DE SEGURA	25/06/12	150,00
4689/2012	PEDRO BENITO ESPADAS 52410306E	LORCA	18/06/12	150,00
4732/2012	JULIAN CASANOVA BERNAL 48522761Y	PATIÑO	18/06/12	150,00
4749/2012	MARIA DOLORES MARUENDA BRU 77756735Z	AGUILAS	18/06/12	150,00
4756/2012	MARIA DESAMPARADOS GUERRERO SOLER 45606814E	VERA	21/06/12	150,00
4760/2012	JOSE CARLOS PEREZ CASANOVA 15484122Q	LA FAMA	19/06/12	150,00
4788/2012	PALOMA GARCERAN GARCIA 48631070P	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	150,00
4796/2012	MOHAMMED MISSAOUI X1292343L	PATIÑO	02/07/12	150,00
4813/2012	JAVIER MELGAR MUELAS 48743130N	LOS DOLORES	02/07/12	150,00
4825/2012	ADIL OUDOUOU X8193906H	SANTA EULALIA	02/07/12	150,00
4831/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ X3120006X	VELEZ DE BENAUDALLA	03/07/12	150,00
4834/2012	LORENZO ANGELOTTI U19816789N	LA CATEDRAL	29/06/12	150,00
4837/2012	JOSEP MENGO GARCIA 22587934W	VALENCIA	04/07/12	150,00
4847/2012	MIGUEL ASENSIO GARRIGA 48695617V	SAN MIGUEL	02/07/12	150,00
4874/2012	MANUEL DE LA VEGA FERRETE 28667315T	PATIÑO	02/07/12	150,00
4875/2012	VALENTIN RUIZ ALIAS 34766077J	PATIÑO	02/07/12	150,00
4890/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ X3120006X	VELEZ DE BENAUDALLA	03/07/12	150,00
4892/2012	ABDELKADIR ECHAHID X9947945P	ESPARRAGAL	02/07/12	150,00
4893/2012	AHMED RAHIM X03470011R	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	02/07/12	150,00
4895/2012	KARIM MEKKAOUI X6839848Q	CARTAGENA	02/07/12	150,00
4905/2012	MANUEL ACEREDA GIRONA 74384297C	ALICANTE/ALACANT	03/07/12	150,00
4917/2012	NATALIA VIDAL PIQUERAS 48747308G	MOLINA DE SEGURA	03/07/12	150,00
4920/2012	JUAN FRANCISCO PEREZ GARCIA 23064366N	CARTAGENA	03/07/12	150,00

4922/2012	CARMEN MARIA PEREZ GARCIA 23958121X	CARTAGENA	03/07/12	150,00
4928/2012	ISRAEL LOPEZ GARCIA 23016982P	CARTAGENA	03/07/12	150,00
4945/2012	FOUAD EL HAMDAOUI X4197151L	TOTANA	03/07/12	150,00
4950/2012	ANGEL AIX BELANDO 48612660K	LA ARBOLEJA	02/07/12	150,00
4972/2012	ADRIAN LOPEZ LOPEZ 48739910N	SANTO ANGEL	02/07/12	150,00
4976/2012	VICTOR ATO SANCHEZ 48545552G	MULA	03/07/12	150,00
4989/2012	JOSE LUIS GARCIA GOMEZ 48661508V	MOLINA DE SEGURA	03/07/12	150,00
4998/2012	DIEGO MARIA VELAZQUEZ GARCIA 23029959J	CARTAGENA	03/07/12	150,00
5041/2012	FRANCISCO VINAIXA ARNAL 40912353E	ELCHE	03/07/12	150,00
5042/2012	AHMED RAHIM X03470011R	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	02/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 8033/2011	MARIA DEL MAR ESCUDERO PULPON 29021624V	SANTA EULALIA	25/06/12	300,00
R 8059/2011	SERGIO GEOVANI GALLO CHACHA X41964535T	EL CARMEN	25/06/12	300,00
R 8501/2012	ALBERTO GARCÍA MATELLAN 48753402A	LORQUI	26/06/12	300,00
R 8547/2012	ESTEFANIA JIMENEZ JIMENEZ 49444825T	EL PUNTAL	25/06/12	300,00
R 8550/2012	JESUS MARTINEZ LOPEZ 15483080E	LA FAMA	21/06/12	300,00
R 8555/2012	MARIA NAVARRO JUSTINIANO x8105027B	LA PACA	21/06/12	300,00
R 8558/2012	PEDRO MENDEZ ALDAY 23299123P	LORCA	26/06/12	300,00
R 8559/2012	JAVIER VALVERDE LOPEZ 48615020N	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/06/12	300,00
R 8574/2012	LUCIA GARCIA DE LA CALZADA 49178485T	ALJUCER	20/06/12	300,00
R 8577/2012	ANDRÉS FELIPE JURADO 48736836C	ORIHUELA	21/06/12	300,00
R 8580/2012	SOFIA REVERTE GIRONA 48849100K	EL PUNTAL	02/07/12	300,00
R 8582/2012	CHARLES DOMININC X2585131T	GUADALUPE	25/06/12	1000,00
8636/2012	AGATA KINGA CICHONSKA Y00308561F	SANTIAGO Y ZARAICHE	22/06/12	300,00
8637/2012	LORENZO ALBALADEJO MARTINEZ 15480598B	SAN JAVIER	21/06/12	300,00
8642/2012	JAVIER SORIA TOMAS TRAN0009	SAN MIGUEL	26/06/12	300,00
8646/2012	ANA MARIA SALIDO JUAREZ 77577988T	MOLINA DE SEGURA	21/06/12	300,00
8647/2012	JOSE MIGUEL PEREZ MIRALLES 48521544P	BARRIO DEL PROGRESO	25/06/12	300,00
8650/2012	ANGELES GARCIA CASANOVA TRAN0012	LA FLOTA	21/06/12	300,00
8653/2012	MARIA FERNANDEZ 23310744W	MURCIA	21/06/12	300,00
8654/2012	VANESA J REDONDO OYOLA 48654167J	SAN NICOLAS	25/06/12	300,00
8656/2012	CARMEN GONZALEZ UTRERAS TRAN0011	ESPINARDO	27/06/12	300,00
8661/2012	XIAOWEI JIN X5744668G	ESPINARDO	02/07/12	300,00
8670/2012	PABLO JOSE CAMARGO Y0153038X	AGUILAS	10/07/12	300,00
8671/2012	MONICA DIEZ HERNANDEZ 48551798V	YECLA	10/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1436/2010	MIHAELA GEORGIANA PULBERE KL112582	ALICANTE/ALACANT	03/07/12	301,00
R 1720/2010	INVERCO GSL CON SL B73133110X	CARAVACA DE LA CRUZ	03/07/12	301,00
R 1812/2010	MIGUEL PEREZ MORENO 52802700J	MULA	04/07/12	301,00
R 1991/2010	SAMUIL SIMEONOV TODOROV X8351783T	CUELLAR	03/07/12	301,00
R 1994/2010	CONSUELO DIAZ VICENTE 22911028S	CARTAGENA	04/07/12	301,00
R 62001/2010	KVARTSKHAVA MERAB X6727564H	ORIHUELA	05/07/12	301,00
R 62004/2010	HUGO RICARDO VARGAS PALMA X3096362X	TORREVIEJA	04/07/12	301,00
R 62261/2010	FRANCISCO JAVIER GOMEZ REYES 15406372Y	MOLINA DE SEGURA	03/07/12	301,00
R 1460/2011	ABDELAZIZ DERONICH X3483003K	LOBOSILLO	02/07/12	301,00
1078/2012	ISMAEL SOTELO 17392681N	BARCELONA	04/07/12	301,00
1237/2012	SOULEYE LAYE DIOP Y1952197A	LA FAMA	28/06/12	301,00
1445/2012	RICHARD JULIO GONZABAY PEÑA X4126092F	SANGONERA LA SECA	03/07/12	301,00
1526/2012	IRENE LOPEZ ZAPATA 48545881B	TORRES DE COTILLAS (LAS	04/07/12	301,00
R 420/2012	SALVADORA MORENO MORENO 48700693X	SANTIAGO EL MAYOR	02/07/12	301,00
R 432/2012	RAUL NUÑEZ SANZ 21473296J	ALICANTE/ALACANT	06/07/12	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilicita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6304/2012	RUBEN ANDREU MARTINEZ 48702077Z	SANTIAGO EL MAYOR	13/06/12	300,00
6308/2012	MANUEL DE LOS REYES LOPEZ LOPEZ 48391675C	LOS DOLORES	13/06/12	300,00
6337/2012	JOSE DAVID GIMENEZ VICENTE 48648928H	PUENTE TOCINOS	13/06/12	300,00
6359/2012	JESUS EDUARDO BELMONTE TORTOSA 48616969Y	SAN JOSE DE LA VEGA	18/06/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6351/2012	JOSE MIGUEL PALAZON LOPEZ 49273682T	BENIAJAN	12/06/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).
-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1236/2012	ABID RACHID X3375366R	ALHAMA DE MURCIA	05/07/12	105,00

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

11660 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Ejecución de fachada de ladrillo de cara vista en el Cuartel de la Policía Local de La Alberca". Expte. 413/2012.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 413/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Ejecución de fachada de ladrillo de cara vista en el Cuartel de la Policía Local de La Alberca".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: La Alberca (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45216110-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 169.500,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 169.500,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 200.010,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

11661 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 23/07/2012, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 23 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

IV. Administración Local

San Javier

11662 Relación de personas propuestas de baja de oficio por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

ALEKSANDROV ANCHO BOYKOV	PASAP. 312507942	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
ROBERT ALLISON	X6793757-V NIE	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
VELICHKA LYUBENOVA BOZHKOVA	PASAP.319383645	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
ROBIN CARMEN CABEZA VAN GILSE	23301279-W DNI	URB. ALBATROS ESCA. 7 1.º DR	LA MANGA
HOUMMAD CHARAI	X2928371-B NIE	C/ MIGUEL ZAPATA 19	SAN JAVIER
VICTOR MANUEL DIAZ MUÑOZ	22983329-G DNI	URB. PUNTAMANGA BLQ 1 7.º E	LA MANGA
MOHAMMED EL FKIH	X3566883-C NIE	C/ GUADALAJARA 8	STG. RIBERA
FRANCISCO M. ESCAMEZ MARTINEZ	74356175-G NIE	URB. COSTA CALIDA S/N 2.º C	LA MANGA
FRANCISCO JAVIER ESCORIZA BANDA	50034791-Q NIE	URB. MARINESCO ESC. 9 1.º D	LA MANGA
EULALIA MARGARITA FAJARDO MONTECE	X3730691-E NIE	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
DESMOND ALBERT FAZACKERLEY	X5636553-N NIE	C/ CABO DE IRTA 7	STG. RIBERA
JULIE ANN FAZACKERLEY	PASAP.104707071	C/ CABO DE IRTA 7	STG. RIBERA
MANUEL GOMEZ JACOME	07811866-P DNI	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
MOHAMMED HAMIDA	X3486061-C NIE	C/ MONSEÑOR CARRION VALVERDE 11 2.º A	SAN JAVIER
MEKKI KABACHE	X1007692-Q NIE	C/ AZAHAR 1 2.º B	STG. RIBERA
ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	22909573-D DNI	URB. ATALAYA S/N ESC 4 6.º E	LA MANGA
ROSA MARIA MARCO GADELLA	22964873-V DNI	URB. EL PEDRUCHILLO BLQ. 1 ESC 5 4.º IZ	LA MANGA
ANN LOUISE MOORE	X0455886-A NIE	C/ CORONEL FERNANDEZ TUDELA 81	SAN JAVIER
CHRISTOPHER MOORE	PASAP. 018685188	C/ CORONEL FERNANDEZ TUDELA 81	SAN JAVIER
LUIS MORAN SANTOVEÑA	09809316-T DNI	C/ SOMOSIERRA 16	STG. RIBERA
WALDO MORENO LARA	45103058-N DNI	C/ NAVALCARNERO 50	STG. RIBERA
NADIA MORENO NACHE	NAC. 25-03-1991	C/ ARCHENA 26	
TANIA MORENO NACHE	NAC 15-04-1993	C/ ARCHENA 26	
JOSEFA NACHE CUADRADO	27504721-X DNI	C/ ARCHENA 26	SAN JAVIER
VENELIN NAYDENOV NAYDENOV	X4274360-V NIE	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
BO GORAN NYBERG	X5230634-C NIE	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
OZZY BO MICHAEL NYBERG	PASAP. 10472667	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
SOLVEIG AGNETA ELISA NYBERG	X5230626-N NIE	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
AGNETTA DANIELA NYBERG	PASAP. 12368950	C/ VENUS 10 BAJO	
DANIEL PASTOR MARIN	52194512-Z DNI	C/ O'SHEA 19 D	STG. RIBERA
CATERINA QUESADA GARCIA	48657564-Y DNI	C/ ISLAS MALVINAS 61	STG. RIBERA
FRANCISCO M. DE QUINTANA LEITE DE CASTRO	05319151-X DNI	URB. EUROVOSA I 5114 EDFICIO OSLO	LA MANGA
OSWALDO ALEXANDER ROCA FAJARDO	X5835444-E NIE	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
JIMMY RAMIRO ROMERO AGUIRRE	X3913201-G NIE	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
VICTORIA SARABIA MARTINEZ	52817388-G DNI	URB. JARDINES DE VENEZIOLA S/N 6.º B2	LA MANGA
RENO SCHARLOCK	X5765863-Q NIE	URB. ORFEO 6.º DR	LA MANGA
STOYCHO IVANOV STOYCHEV	PASAP.309592912	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
JUAN MANUEL ULLOA JIMENEZ	23000804-E DNI	C/ ALFEREZ MORENO 14	STG. RIBERA
ANTONIO VIDAL GARCIA	22932332-K DNI	C/ RAFAEL ALBERTI 61	SAN JAVIER

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible

practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes y sobre el Censo electoral.

En San Javier, a 17 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11663 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha de nacimiento	Exp. N.º
Noureddine Mayouchi	X-4806079-E	16/09/1979	24/2012
El Miloud Rabhi	X-3490747-Z	09/10/1967	24/2012
Nishan Singh	X-3567272-H	15/04/1962	24/2012
Rachid Habib	X-7865945-Z	20/05/1975	24/2012
Aziz el Miri	Y-0330443-Q	01/05/1983	24/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11664 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha nacimiento	N.º Expte.
Tayeb Zerouali	X-6508235-v	01/01/1982	27/2012
Safia Benouna	X-3595227-M	25/03/1977	27/2012
Alí Zerouali	X-9641488-A	30/10/2007	27/2012
Fatima Zahra Zerouali	Y-0976424-L	10/12/2009	27/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública. (Decreto 13-06-2011) Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11665 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. CHANGIZ REYHANI	X-2721900-B	10-09-1963	8/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 18 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11666 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. JUAN CARLOS PASTO	X-5143601-L	30-11-1961	9/2012
D.ª LAURA M. CHOCHOS SILVA	X-8067382-M	14-01-1963	9/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 18 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11667 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. SATWINDER SINGH	X-2543111-R	19-03-1968	11/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 18 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11668 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expte.
Mohammed Fahchouch	X-8615244-L	05-05-1983	14/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 18 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11669 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido(Calle Francisco León, n.º 9- 1.º Dcha. De Torre-Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. identidad	Fecha nacimiento	Expediente
Edina da Silva	CS1839	22/07/1974	12/2012
Alicia Sosa Yegros	5542692	06/12/1990	12/2012
Yenni Soledad Denis Maidana	4819711	13/07/1990	12/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 19 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11670 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,(Calle Francisco León, n.º 9 1.º Dcha. De Torre Pacheco.) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales Menor	Nombre y Apellidos representante	Identificación representante	Nº Expediente
L.F.F.S	Edina da Silva	CS1839	12/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 19 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

11671 Notificación a interesados de inicio de procedimiento por denuncia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La sanción fijada, podrá hacerse efectiva, durante los 20 días siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, con reducción del 50% conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, (en adelante LSV)

. Este pago con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido queda abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. El pago de la sanción podrá ser hecha efectiva en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 Yecla (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Podrá presentar alegaciones o proposición de prueba en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la notificación de la presente, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, indicando número de expediente o boletín. (art.81 L.S.V.).

Si no formula alegaciones, ni realiza el pago con reducción en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación implicará, por si misma y sin necesidad de dictar resolución, la terminación del procedimiento y podrá ejecutarse la sanción por vía de apremio transcurridos 30 días desde la notificación de la denuncia(art. 81.5 LSV).

De no ser responsable de la infracción, o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor y si incumpliere esta obligación, incurrirá en falta muy grave y será sancionado con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria si ésta fuera leve y con el triple del importe si la infracción originaria es grave o muy grave, previa incoacción del correspondiente expediente sancionador, según lo previsto en el artículo 65.5. j) y art. 66 de la LSV, no correspondiendo en estos casos la reducción del 50%.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de diez dias desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, teléfono 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policialocal@yecla.es) a efectos de conocer el contenido íntegro del acto notificado y obtener los documentos para el pago de la sanción; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
500/A/2012	ARAMI CB	E- 2420529	MU 8545 BU
379/A/2012	F LOPEZ	51073089	M 787 VF
392/A/2012	M CANOVAS	34822942	MU 3727 CC
349/A/2012	I LOPEZ	29076462	B 4120 SV
561/A/2012	S RUIZ	44760907	588 DPJ
432/A/2012	I AMOROS	50706676	M 4388 UM
506/A/2012	FLORIDA HOGAR YECLA, S.L.	B- 73384919	MU 436 AY
180/A/2012	J URGILES	X- 5824233	4836 BYB
374/A/2012	R AVILA	X- 6670886	AB 7668 O
405/A/2012	MICRO DISC RADIO S L	B- 53075552	A 110 DP
556/A/2012	E GUTIERREZ	X- 5703007	MU 2493 CDT
518/A/2012	A MARTINEZ	29072692	1730 FXN
342/A/2012	E UGARTE	29165258	6937 CLZ
236/A/2012	A NAVARRO	48470622	6586 DTT
533/A/2012	A PALAO	74329141	592 CNT
473/A/2012	TRANSPORTES INRURA S.L	B- 73622839	6593 FLL
305/A/2012	R AVILA	X- 6670886	AB 7668 O
383/A/2012	V PENADES	20407580	1665 DNH

En Yecla, 26 de junio de 2012.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

11672 Anuncio de devolución de fianza.

Don Luis Lozano Pérez, Notario que fue de Murcia, hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó con anterioridad las notarías de Cea (Colegio Notarial de Galicia), Campillo de Arenas, Huéscar, Montefrío, Illora (Colegio Notarial de Andalucía), Zalamea de la Serena (Colegio Notarial de Extremadura), Novelda (Colegio Notarial de Valencia), Barcelona (Colegio Notarial de Cataluña) y Cieza, Cartagena y Murcia (de este Colegio Notarial de Murcia).

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2012.—La Vicedecano, María Dolores Heredia Cánovas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

11673 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos para ataque a fuego y rescate en altura.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM de fecha 25 de junio de 2012, se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos para ataque a fuego y rescate en altura, lo que se publica lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

2. Objeto del contrato: Servicios mantenimiento de los vehiculos para ataque a fuego y rescate en altura.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato: 53.100 euros y 9.558,00 euros de IVA.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de junio de 2012.

b) Contratista: INCIPRESA

c) Importe de adjudicación: 53.100 euros y 9.558,00 euros de IVA.

En Murcia, 19 de julio de 2012.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474